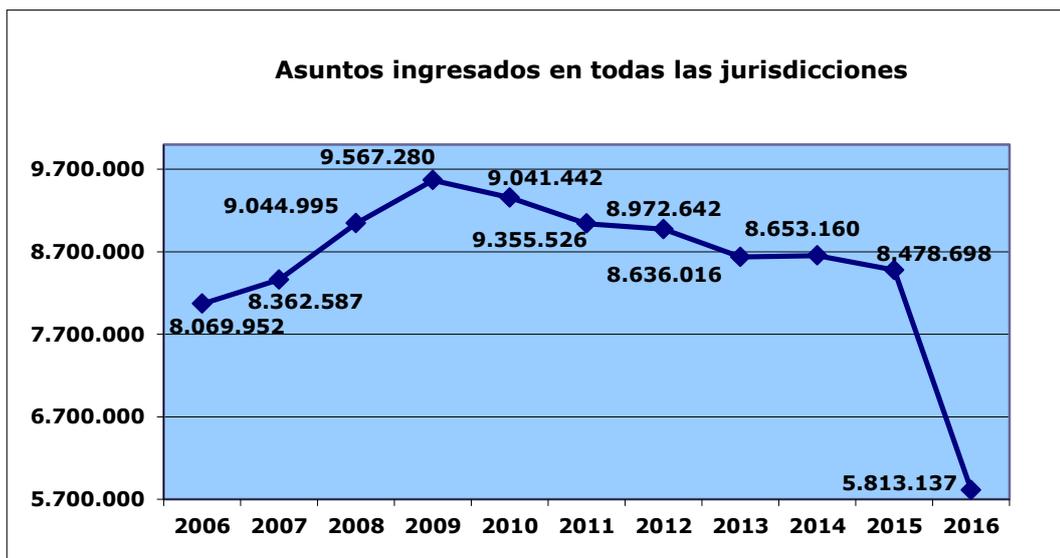


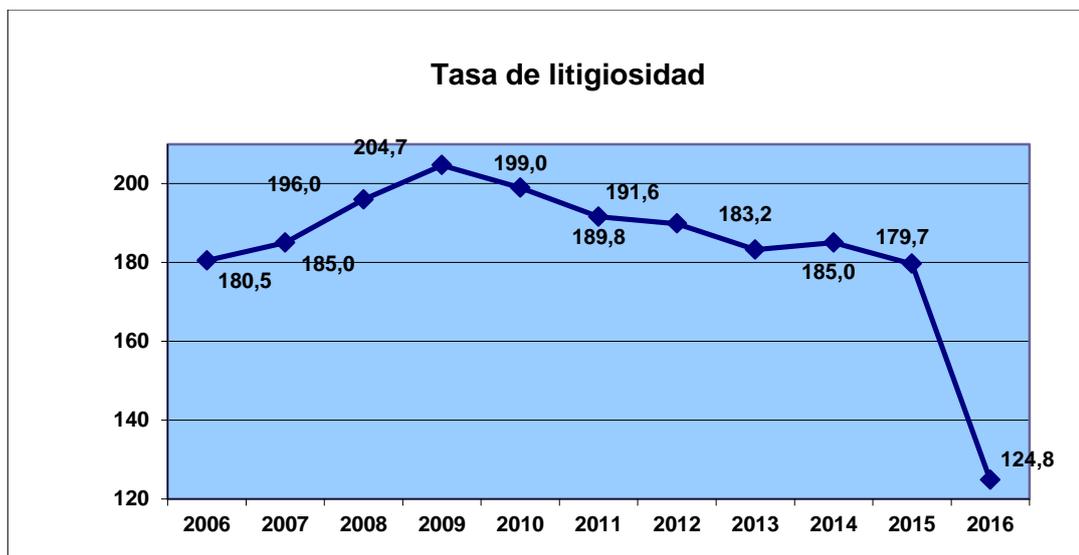
PANORÁMICA DE LA JUSTICIA DURANTE 2016

1. Visión de conjunto

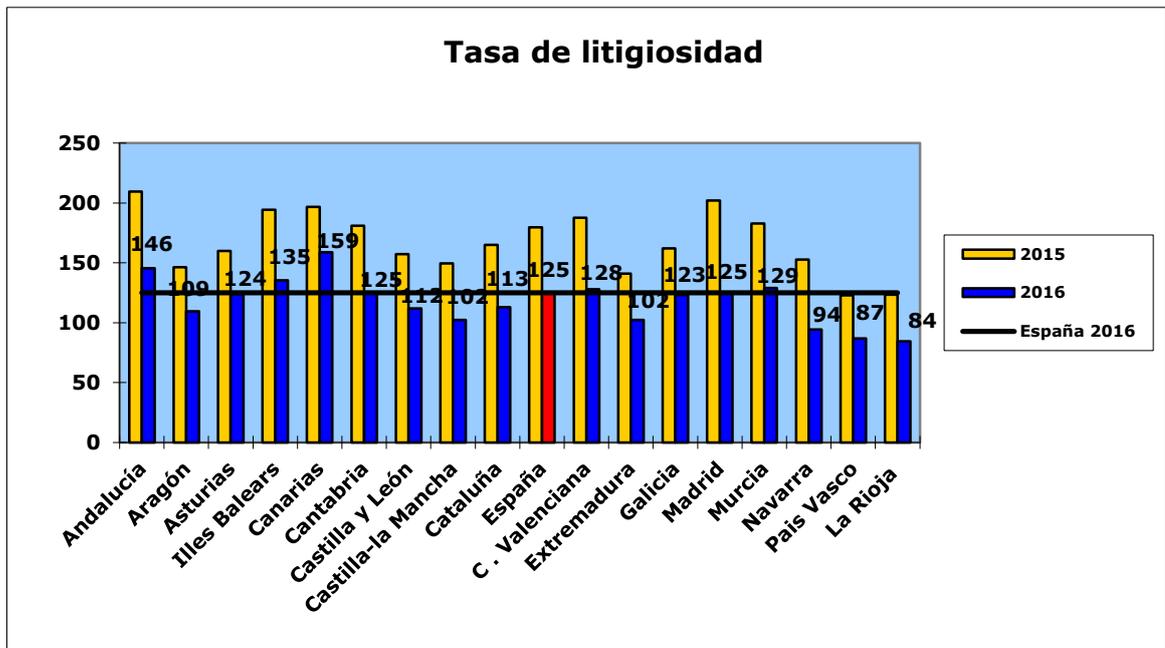
El número de asuntos ingresados en el conjunto de los órganos judiciales españoles en 2016, 5.813.137, ha mostrado una disminución del 31,4% respecto a los ingresados en 2015. Aunque en todas las jurisdicciones se han observado reducciones, la mayor parte de la disminución global obedece a la fortísima observada en la jurisdicción penal, consecuencia de las reformas legales de 2015.



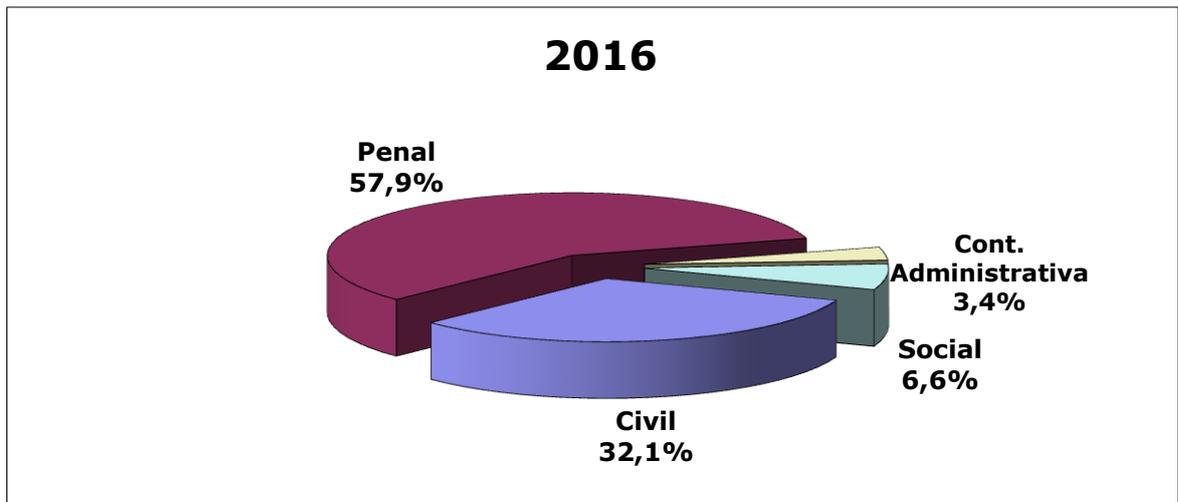
A pesar de que la población ha disminuido un 0,2%, la fuerte caída del ingreso ha tenido como consecuencia una caída de la tasa de litigiosidad que ha pasado de los 179,7 asuntos por cada 1.000 habitantes de 2015 a los 124,8 de 2016.



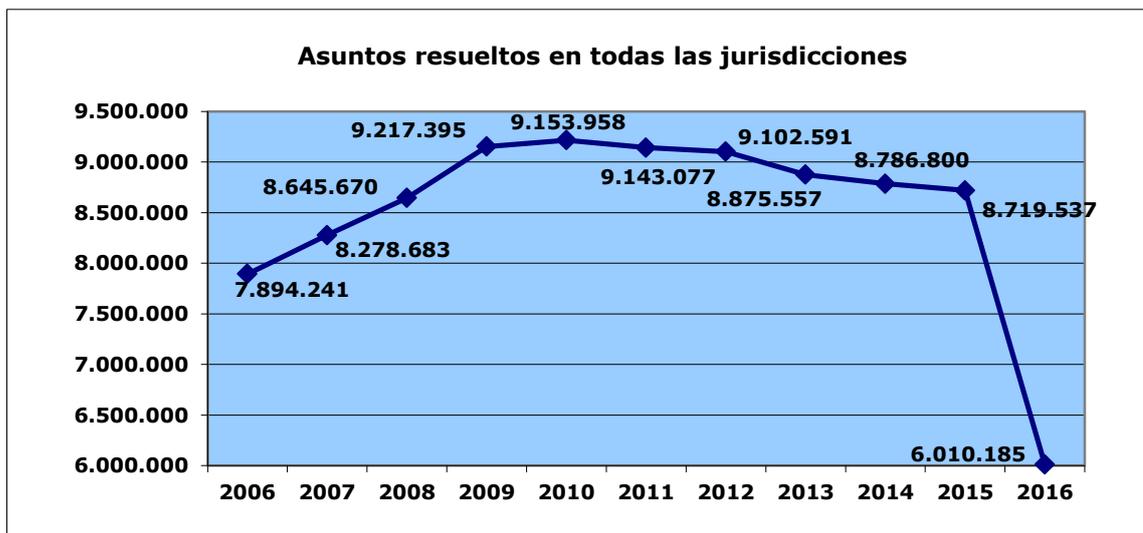
Analizando la litigiosidad en las distintas Comunidades Autónomas, se ha dado una litigiosidad superior a la nacional en Canarias (159), Andalucía (146), Illes Balears (135), Murcia (129) y C. Valenciana (128). Por el contrario, la menor tasa de litigiosidad se ha dado en La Rioja (84), el País Vasco (87), Extremadura (141) y Navarra (94). En todos los tribunales superiores de justicia se han producido importantes disminuciones en la tasa de litigiosidad. Estas disminuciones han oscilado desde el 19,3% de Canarias hasta el 38,2% de Navarra.



En 2016, la jurisdicción penal tuvo una reducción en el ingreso del 42% respecto a 2015. Las demás jurisdicciones tuvieron también reducciones, aunque mucho más moderadas: del 5,3% la civil; del 1,3% la contencioso-administrativa y del 4,3% la social. Estas variaciones se han traducido en una pérdida de peso de la jurisdicción penal, que ha pasado de significar el 69,3% de los asuntos ingresados en 2015 al 57,9% en 2016. Por el contrario, la jurisdicción civil ha pasado del 23,5% al 32,1%; la contencioso administrativa del 3,4% al 4,4% y la social del 4,8% al 6,6%.



Dado que la mayor caída en el ingreso en la jurisdicción penal se corresponde con los atestados policiales en los que no existe autor conocido del delito denunciado que han dejado de remitirse a los juzgados, y que estos asuntos se procedían a archivar inmediatamente, el número de asuntos resueltos en 2016, 6.010.185, ha tenido una disminución del 31,1% similar a la observada para el ingreso.



El número de asuntos que figuraban en trámite al final del año 2016, 2.234.476, es un 8,3% inferior a los existentes al final de 2015.

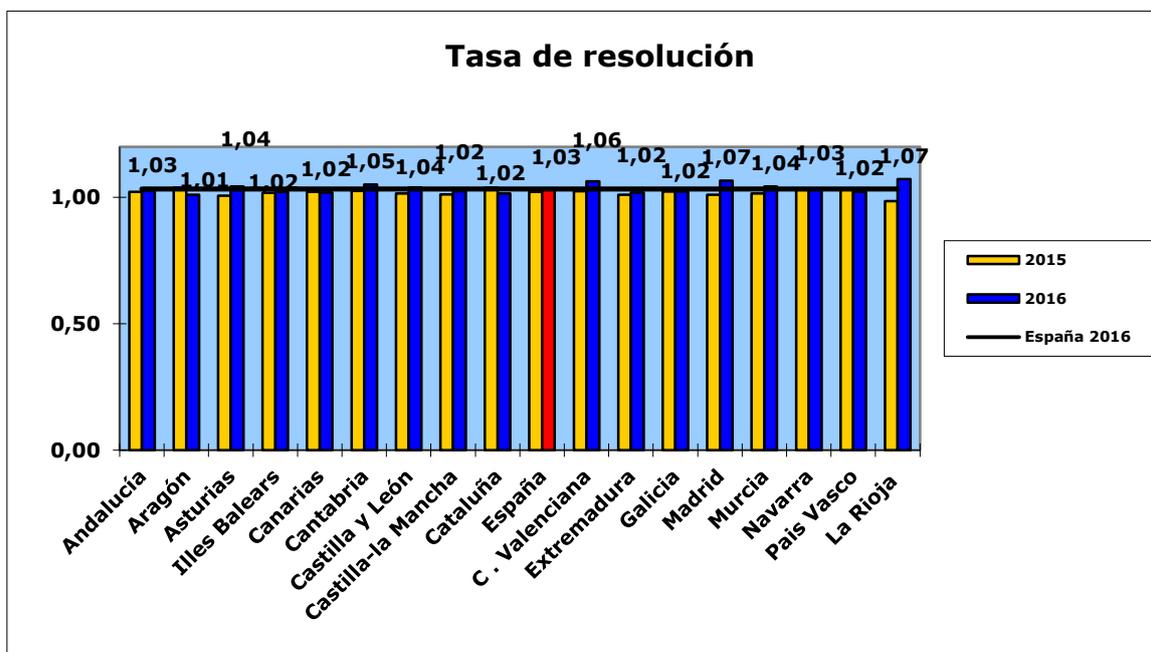


Como indicadores significativos para comparar la situación en distintos periodos o en distintos territorios, consideramos las **tasas de resolución**, cociente entre el número de asuntos resueltos en el periodo y los ingresados en el mismo; la **tasa de pendencia**, cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en el mismo; y como indicador global de la capacidad resolutoria respecto a la carga de trabajo, la **tasa de congestión**, cociente entre la suma de los pendientes de resolver al comienzo del periodo y los ingresados en el mismo y los asuntos resueltos en el periodo. En los años 2015 y 2016, estos indicadores han sido:

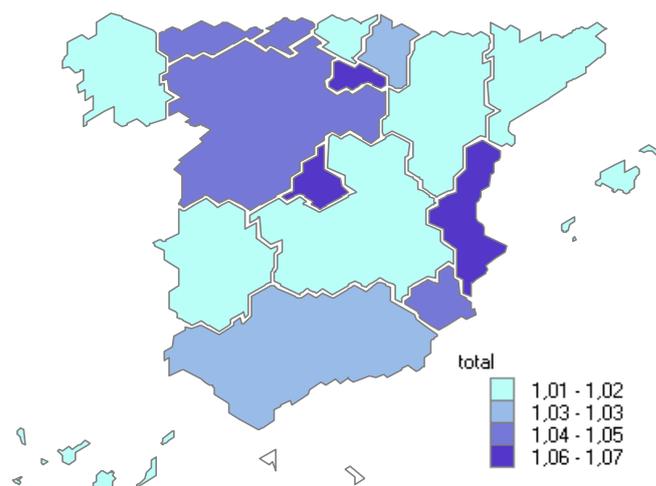
	2015	2016	Evolución
Tasa de Resolución	1,03	1,03	0,4%
Tasa de Pendencia	0,28	0,37	32,8%
Tasa de Congestión	1,27	1,37	8,0%

Al haberse producido una disminución paralela en el ingresado y la resolución al haberse dejado de recibir, y por lo tanto de resolver de manera inmediata, las denuncias por delitos sin autor conocido, las tasas de pendencia y congestión pierden su valor comparativo entre el periodo de 2015 y 2016, pues la pendencia se mantiene en valores similares pero la resolución cae fuertemente. Sin embargo, en base al incremento de la tasa de resolución y a la disminución de la pendencia en un 8,3% podemos inferir una mejora en la situación del conjunto de las jurisdicciones.

Estas tasas también son útiles para realizar una comparación de las situaciones en los diferentes tribunales superiores de justicia¹.



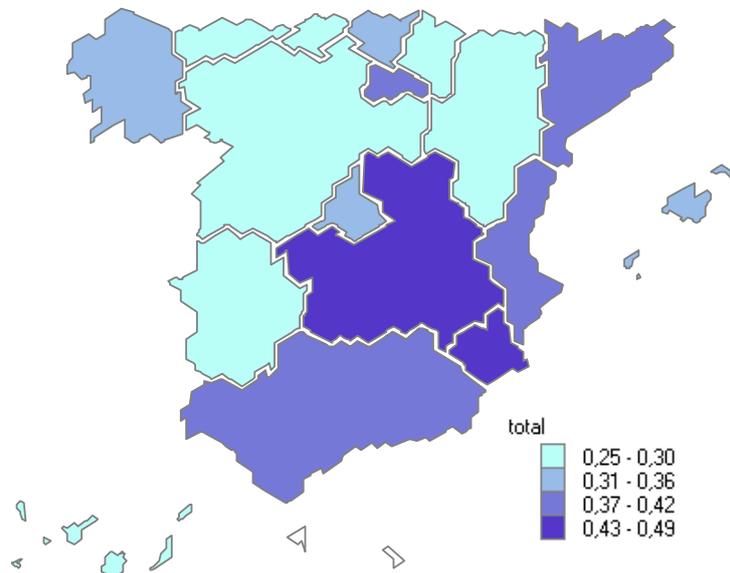
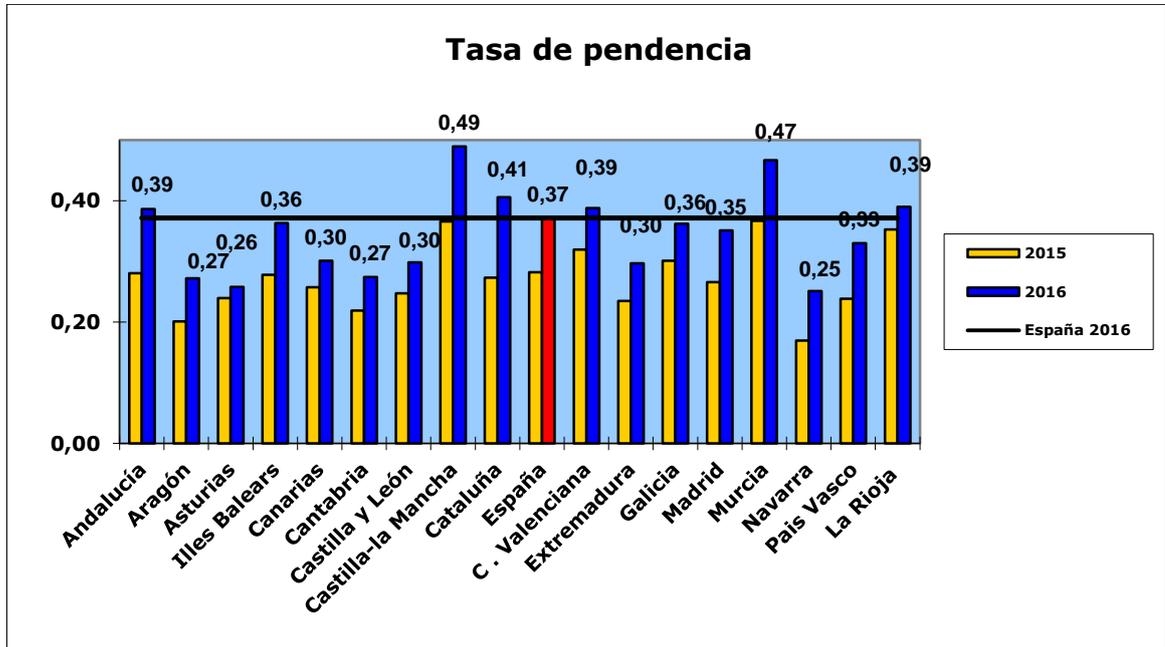
La tasa de resolución más alta se ha dado en Madrid y La Rioja, 1,07; C. Valenciana, 1,06; Cantabria, 1,05; Asturias, Castilla y León y Murcia, 1,04; Andalucía y Navarra, 1,03. Todas ellas superan o igualan la tasa nacional de 1,03. La tasa de resolución más baja se ha dado en Aragón, 1,01.



Tasa de resolución

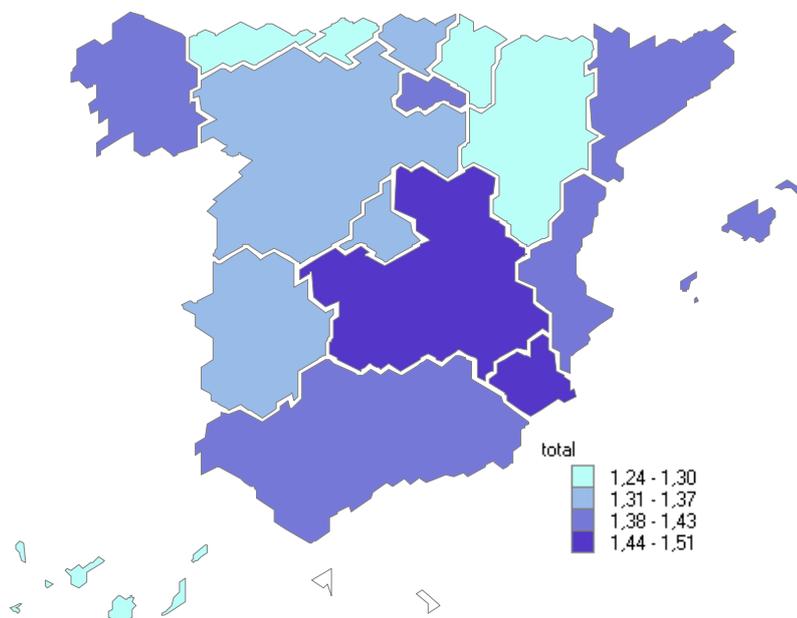
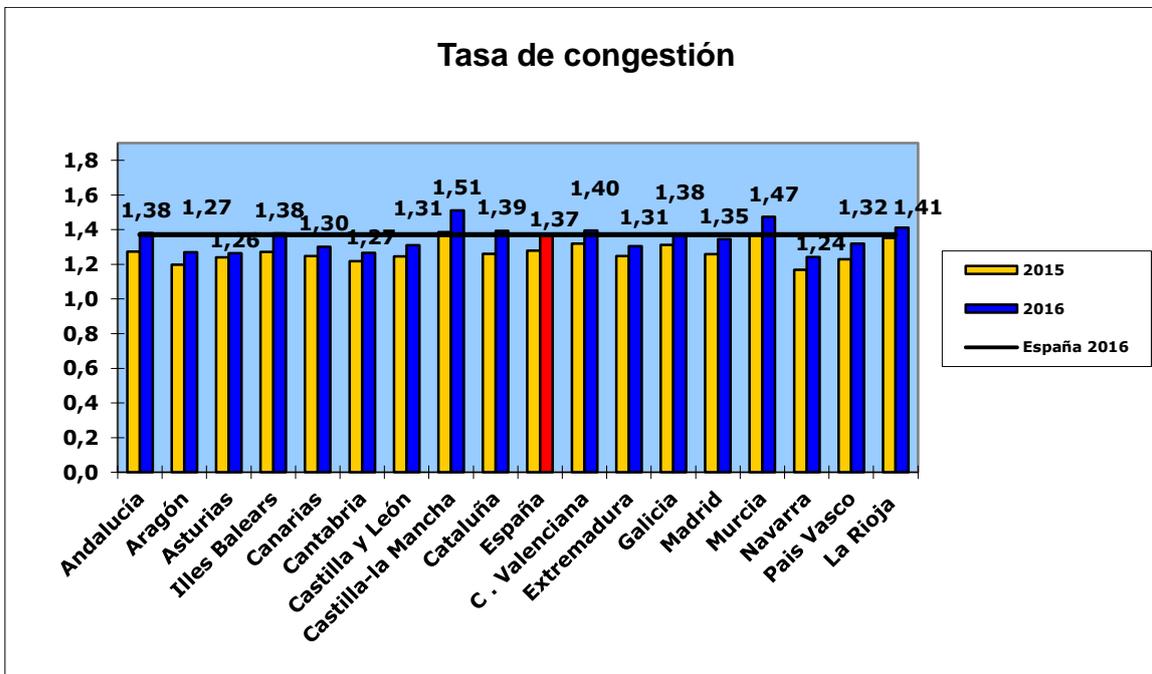
¹ En las comparaciones que se realizan entre los Tribunales Superiores de Justicia se consideran sólo los órganos dependientes de los mismos. El Tribunal Supremo y los Órganos Centrales no se incluyen en ningún Tribunal Superior de Justicia. Los órganos de Ceuta y Melilla se incluyen en Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cuanto a la tasa de pendencia, las más altas (peor situación) se han dado en Castilla-La Mancha (0,49), Murcia (0,47); Cataluña (0,41); Andalucía, C. Valenciana y La Rioja (0,39). Todas ellas superan la tasa nacional de 0,37. En la mejor situación se encuentran Navarra (0,25); Asturias (0,26); Aragón y Cantabria (0,27); Castilla y León y Extremadura (0,30).



Tasa de pendencia

La tasa de congestión más alta se ha dado en Castilla-La Mancha (1,51), Murcia (1,47), La Rioja (1,41), C. Valenciana (1,40); Cataluña (1,39); Andalucía, Illes Balears, y Galicia (1,38). Las más bajas han correspondido a Navarra (1,24), Asturias (1,26); Aragón y Cantabria (1,27).



Tasa de congestión

En 2016 los jueces españoles dictaron un total de 1.443.896 sentencias, un 4,8% menos que las dictadas en 2015.



Al final del año 2016 estaban tramitándose 2.455.233 procedimientos de ejecución, un 2,7% menos que al terminar 2015. De ellos el 81% eran civiles, el 16,2% penales, el 0,7% contencioso-administrativos y el 2,1% sociales.



En los órganos judiciales tuvieron entrada durante el año 2016 un total de 1.316.453 demandas de auxilio judicial, un 9,2% menos que en 2015. De ellas 654.209 fueron recibidas por los servicios comunes, con una reducción del 7,3% respecto a 2015, 156.860 por órganos con competencia civil, 494.015 por órganos con competencia penal, 3.636 por los contencioso-administrativos y 7.733 por los sociales. En todos los órdenes jurisdiccionales se han observado disminuciones. En la civil la disminución ha sido del 12%, en la penal del 10,9%, en la contencioso-administrativa del 14,2% y en la social del 2,2%.

Los servicios comunes de notificaciones y embargos han recibido 3.747.173 solicitudes de diligencias unipersonales, un 17% menos que en 2015. De ellas han sido devueltas con cumplimiento positivo 2.613.966, el 69,6%. Han tenido entrada 108.163 diligencias de comisión, de las que devolvieron con cumplimiento positivo 64.708 (el 60,3%). El número de diligencias en comisión ha continuado disminuyendo, un 9,2% respecto a 2015. Especialmente siguen disminuyendo los embargos solicitados a los servicios comunes (una reducción del 24,1%). Los órganos judiciales vienen realizando de manera creciente embargos por sus propios medios entre los que destaca el servicio, operativo desde abril de 2012, de embargos telemáticos, realizados a través del Punto Neutro Judicial o de la red del Ministerio de Justicia. En 2016 se tramitaron a través de ellas 1.015.619 órdenes de embargo y 94.459 cancelaciones.

Las duraciones medias, en días, de las diligencias realizadas por los servicios comunes de notificaciones y embargos han sido de:

Diligencias Unipersonales	Embargos	Lanzamientos
12,9	21,7	31,5

Las duraciones medias de las diligencias unipersonales han tenido una disminución del 2,9% respecto a 2015, mientras que las de los embargos y las de los lanzamientos y similares en un 0,6%.

Respecto al incidente de nulidad de actuaciones del Art. 241. 1 de la LOPJ se han presentado 7.878, un 3% más que en 2015, con la siguiente distribución por jurisdicciones:

Civil	Penal	Contencioso	Social	TS Salas especiales
5.041	1.362	972	498	5

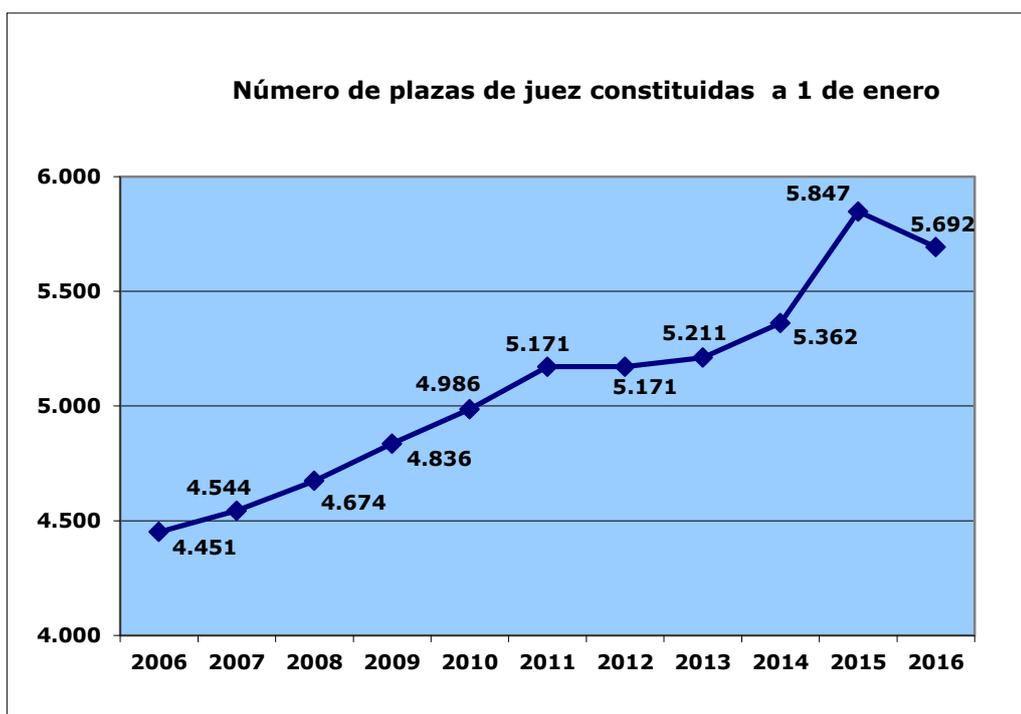
En el año 2016 el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha iniciado 47 cuestiones prejudiciales planteadas por órganos judiciales españoles, 11 más que las iniciadas en 2015. Esta cifra ha representado un 10% sobre las 470 del total de la Unión Europea. Los órganos que las han planteado han sido los siguientes:

Tribunal Supremo	10
Audiencias provinciales	6
Juzgados contencioso- administrativos	6
Juzgados de lo social	4
Juzgados de primera instancia	8
Juzgados de lo mercantil	1
Tribunales superiores de Justicia	10
Letrado de la Admon. De justicia	1
Órgano Administrativo de Recursos Contractuales. País Vasco	1
Total	47

Y las materias sobre las que se han planteado:

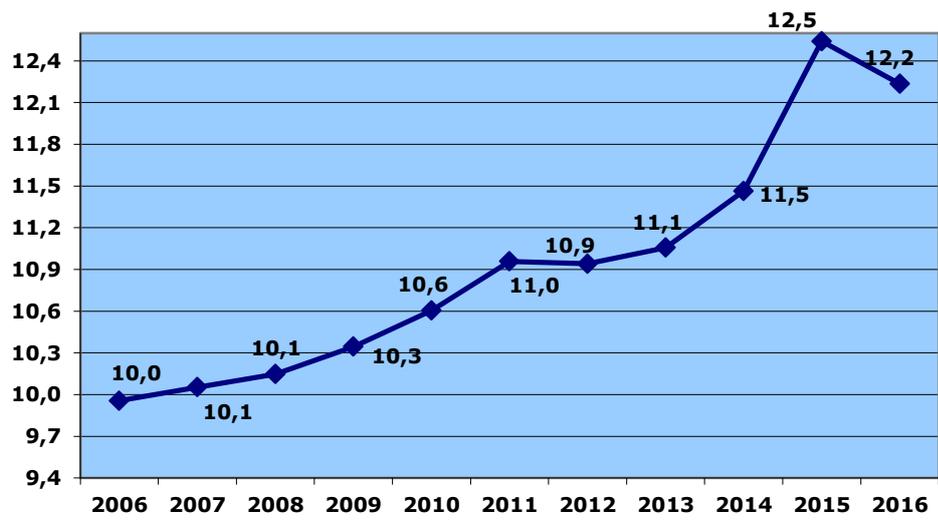
Agricultura	2
Ayudas del Estado	1
Competencia	2
Derecho de sociedades	1
Medio ambiente y consumidores	4
Energía	1
Espacio de libertad, de seguridad y justicia	1
Libre circulación de personas	5
Política social	9
Propiedad intelectual e industrial	4
Protección de consumidores	11
Aproximación de las legislaciones	3
Seguridad social de los trabajadores migrantes	1
Mercados públicos	1
Ciudadanía de la Unión	1

El número total de plazas constituidas de magistrado o juez, a 1 de enero de 2016 fue de 5.692, cifra que incluye los 239 jueces que estaban en expectativa de destino en esa fecha y que estaban actuando como adscritos en funciones de refuerzo a órganos judiciales. Al contabilizarse el número de plazas como la suma de las orgánicas, algunas de las cuales están ocupadas por jueces sustitutos, más la de los jueces en expectativa de destino, que generalmente están realizando tareas de refuerzo o sustitución, se ha observado una reducción en el número de plazas, pues el número de jueces en expectativa de destino se ha reducido de 395 a 239.



El número de jueces por 100.000 habitantes ha tenido una disminución desde 12,5 hasta 12,2, aunque para su interpretación cabe la misma consideración que la hecha para el número de jueces.

Nº de jueces por 100.000 habitantes



INDICADORES CLAVE DEL CONJUNTO DE LAS JURISDICCIONES

Tasas

	2015	2016	Evolución
Resolución	1,03	1,03	0,5%
Pendencia	0,28	0,37	33,1%
Congestión	1,27	1,37	8,1%

Tasa de Litigiosidad (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)

2015	2015	Evolución
181,9	124,9	-31,3%

Número de asuntos ingresados por magistrado/juez

2015	2016	Evolución
1.631,7	1.118,5	-31,4%

Número de sentencias por magistrado/juez

2015	2016	Evolución
291,4	277,6	-4,7%

Estimación del porcentaje de sentencias recurridas

2015	2016	Evolución
13,4%	14,1%	4,7%

Porcentaje de recursos devueltos confirmando totalmente

	2015	2016	Evolución
Recursos apelación	72,8	73,8%	1,4%
Recursos casación	83,3%	83,4%	0,1%

Porcentaje de sentencias dictadas por jueces de carrera

2015	2016	Evolución
88,1%	89,0%	0,9%

Duraciones medias estimadas

	2015	2016	Evolución
1ª Instancia	3,3	4,5	36,9%
2ª Instancia	4,0	3,9	-3,6%
Supremo	11,8	13,4	13,6%

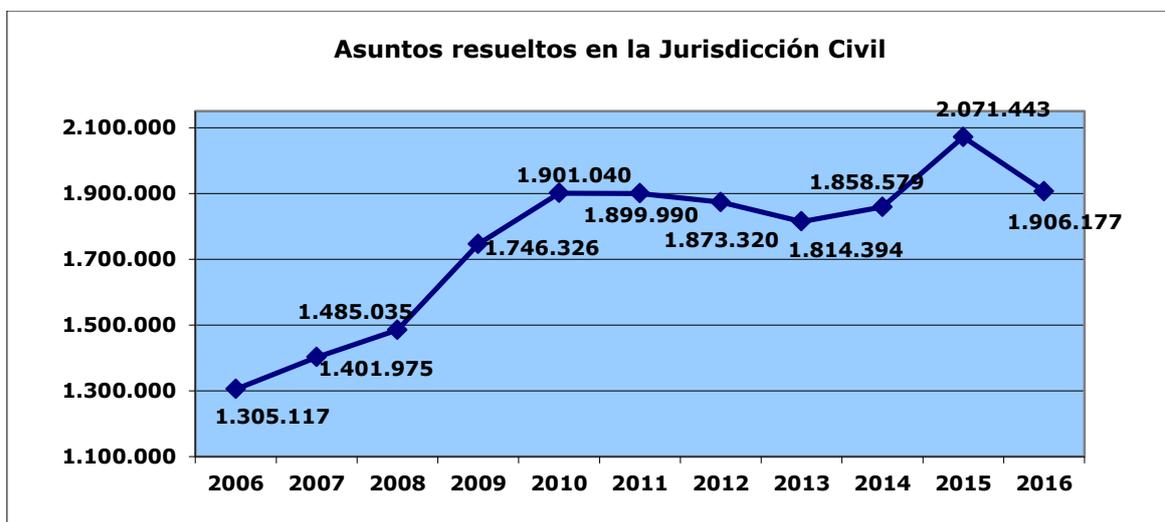
2. Jurisdicción Civil

2.1 Datos globales

Han ingresado en la jurisdicción civil un total de 1.868.228 asuntos, con una disminución del 9,9% respecto a los ingresados en 2015.

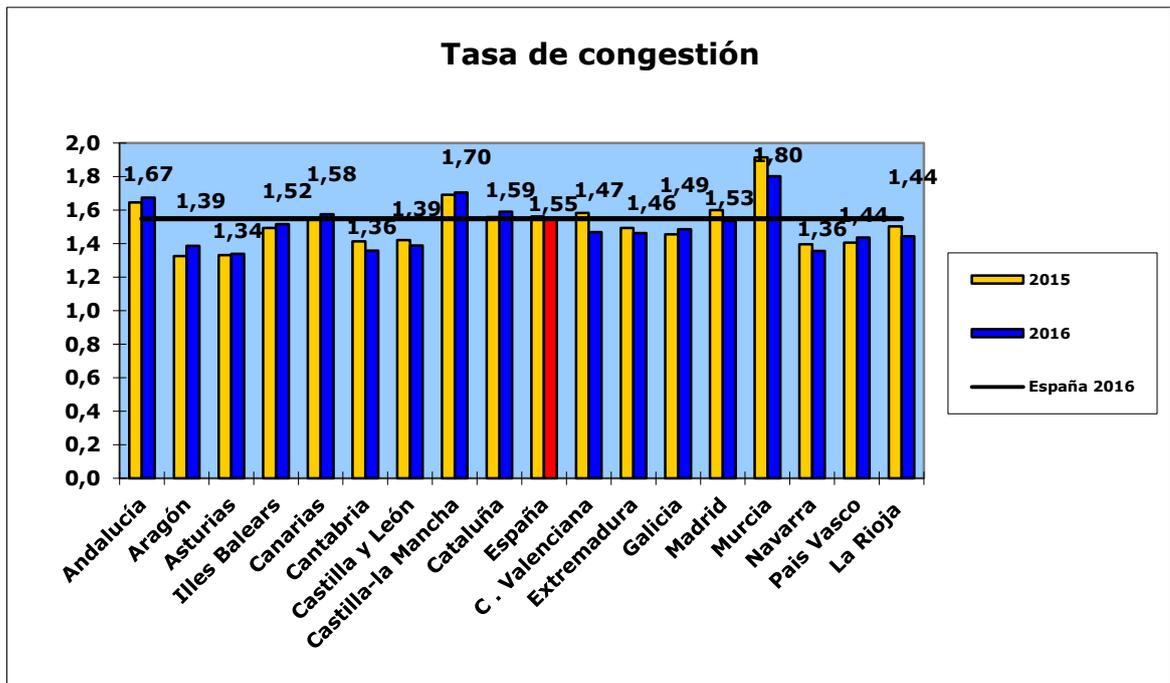


La jurisdicción civil muestra una disminución del 8% en el número de asuntos resueltos, al haberse resuelto en 2016 1.906.177 por los 2.071.443 resueltos en 2015. Han quedado en tramitación al final del año 1.037.350, un 4,7% menos que los pendientes a final de 2015.

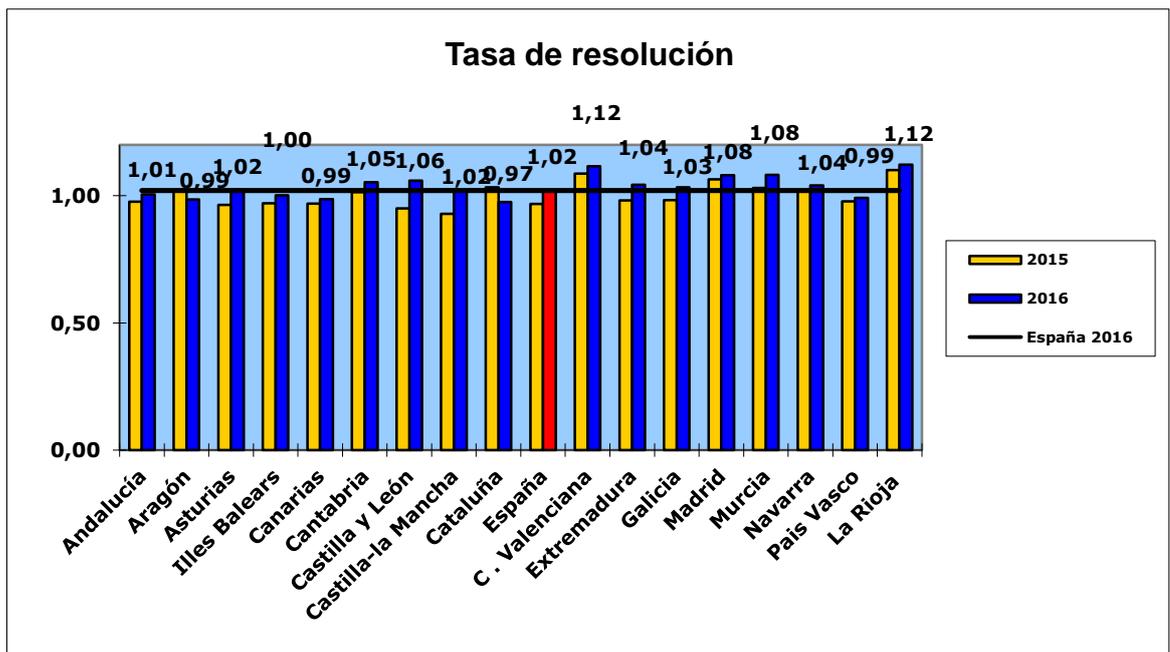


La situación global de la jurisdicción en el conjunto de los órganos dependientes de los tribunales superiores de justicia nos la resume la correspondiente Tasa de Congestión:

Superan la tasa nacional de 1,55 las comunidades de Murcia (1,80), Castilla-La Mancha (1,70); Andalucía (1,67); Cataluña (1,59); Canarias (1,58). La mejor situación se da en Asturias (1,34), Cantabria Y Navarra (1,36).



La Tasa de Resolución permite complementar el análisis. Se observa que superan a la nacional, la Comunitat Valenciana y La Rioja (1,12), Madrid y Murcia (1,08), Castilla y León (1,06); Cantabria (1,05); Extremadura (1,04) y Galicia (1,03). La más baja se ha dado en el Cataluña (0,97).



Analizando el conjunto de la jurisdicción con las tasas de resolución, pendencia y congestión, observamos que la tasa de resolución ha aumentado un 2%; las tasas de pendencia y de congestión han aumentado levemente un 2,7% y un 3,2% respectivamente, aunque este aumento se ha debido la reducción simultanea del ingreso y la resolución. Dado que la pendencia global ha ciado un 4,7%, podemos interpretar como que la situación de la jurisdicción civil ha mejorado en 2016.

	2015	2016	Evolución
Tasa de Resolución	1,00	1,02	2,0%
Tasa de Pendencia	0,53	0,54	2,7%
Tasa de Congestión	1,50	1,55	3,2%

La situación en cada uno de los tipos de órganos judiciales que actúan en esta jurisdicción nos la resume el siguiente cuadro:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos. 1ª Instancia	863.614	884.007	422.799
Jdos. de lo Mercantil	46.625	63.672	74.568
Jdos. Violencia contra la mujer	23.205	21.819	12.017
Jdos. Familia	172.140	166.935	71.140
Jdos. 1ª Instancia e Instrucción	638.925	651.278	389.627
A.P. Secciones Civiles	104.197	100.562	55.649
A.P. Secciones Mixtas	12.894	12.804	4.368
T.S.J. Sala Civil y Penal	847	829	376
Tribunal Supremo: Sala 1ª	5.781	4.271	6.806
TOTAL	1.868.228	1.906.177	1.037.350

Dado que se producen variaciones en la jurisdicción asignada a los órganos de primera instancia y las audiencias provinciales, la evolución entre dos años se debe hacer globalmente, comparando el conjunto de los juzgados de primera instancia, primera instancia especializados en familia y primera instancia e instrucción por una parte, y el de las secciones civiles y mixtas de las audiencias provinciales por otra. También se analiza la evolución de los juzgados de lo mercantil. La evolución entre 2015 y 2016 ha sido:

	Registrados	Resueltos	En trámite al final del año
Primera instancia civil	-5,1%	-1,3%	-1,8%
Audiencias provinciales	11,7%	15,4%	6,3%
Mercantiles	-37,8%	5,7%	-19,3%

Destaca la importante caída en el ingreso en los juzgados de lo mercantil, mientras que las audiencias han aumentado tanto el ingreso como la resolución.

La reducción en los juzgados de lo mercantil puede venir motivada por la entrada en vigor el 1 de octubre de 2015 de la Ley Orgánica 7/2015 que atribuye la competencia para conocer "de los concursos de persona natural que no sea empresario" a los juzgados de primera instancia, competencia ésta que con anterioridad correspondía a los juzgados mercantiles. De ellos se han presentado 1.579 en 2016. La misma Ley Orgánica ha atribuido también la competencia de las acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios a los juzgados de primera instancia. En los juzgados de lo mercantil el número de demandas relativas a condiciones generales de la contratación ha pasado de 28.918 en 2015 a 2.081 en 2016.

El incremento experimentado en los asuntos registrados en las audiencias provinciales se ha producido en los recursos de apelación interpuestos en los dos primeros trimestres de 2016 respecto al mismo período de 2015; se debe fundamentalmente a dos motivos. El primero de ellos son las modificaciones de la ley de Tasas operadas por Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero (con entrada en vigor el

1 de marzo del mismo año), y la STC Pleno de 21 de julio de 2016), que exime del pago de la misma a todas las personas físicas y elimina la cuota fija por interposición de los recursos de apelación y casación en el orden civil, respectivamente, y el segundo, el elevado número de sentencias dictadas por estos órganos en el cuarto trimestre de 2015 y en los dos primeros trimestres de 2016.

En 2016 el número de **procedimientos monitorios** presentados en los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción ha mostrado una reducción del 18% respecto a los ingresados en 2015. Se han observado disminuciones en todas las comunidades autónomas, con la excepción de Cataluña, donde el número de monitorios ingresados ha aumentado un 9,7%, en claro contraste con la disminución del 37,2% observado en esa comunidad en 2015. A pesar de la reducción de su número, los monitorios siguen representando el 45,5% del total de procesos contenciosos ingresados en los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción, llegando en el caso de la C. Valenciana al 50%, y estando por debajo del 40% sólo en Extremadura, 38,3%, Castilla y León, 39,9%

El número de monitorios europeos ingresados ha disminuido un 52,6% en 2016, dándose el mayor número de ingresos en Cataluña, 221, seguida de Madrid, 188, y la C. Valenciana, 111.

Las causas de la disminución del ingreso de los monitorios son las citadas en el análisis de 2015: la Ley 42/2015, con la nueva regulación del control de oficio por parte del juez de la posible existencia de cláusulas abusivas; las masivas reclamaciones presentadas por los llamados "fondos buitres" que tuvieron lugar en años anteriores, ya no se producen, y el cambio de flujo económico. De este modo, el número se aproxima al de 2013.

	Monitorios europeos	Resto monitorios
Andalucía	56	105.953
Aragón	18	12.650
Asturias	1	11.905
Illes Balears	26	15.101
Canarias	23	29.564
Cantabria	7	7.988
Castilla y León	13	27.661
Castilla-La Mancha	12	21.697
Cataluña	121	70.818
C. Valenciana	72	71.569
Extremadura	4	10.060
Galicia	21	29.610
Madrid	114	78.181
Murcia	14	20.529
Navarra	4	5.005
País Vasco	26	15.107
La Rioja	67	3.057
Total	599	536.455

El porcentaje de monitorios que terminan en pago ha sido del 7,8%, superior al 7,1% del año anterior. Han terminado por transcurso de plazo (art. 816 L.E.C) 209.007 monitorios; transformándose en juicios verbales 36.839 y en ordinarios 9.374. Por "otras causas", que incluye supuestos de inadmisión de la petición, los de imposibilidad de encontrar al deudor, y los de falta de competencia del juzgado ante el que se solicitó, ha terminado un 47,3%. Se han iniciado 166.325 ejecuciones derivadas de monitorios.

El número de procedimientos ordinarios ha aumentado un 0,12% (en Extremadura un 2%); este aumento se debe a la nueva competencia en materia de condiciones generales de la contratación y muy especialmente las derivadas de contratos bancarios.

El número de **concurros** presentados en los juzgados de lo mercantil, 5.461, es un 13,2% menos que los presentados el año anterior. El número de los concursos declarados en los juzgados de lo mercantil ha sido de 3.602, mientras que 1.091 han sido declarados concluidos según el artículo 176 bis 4 de la Ley Concursal. Un total de 749 concursos han visto aperturada la fase de convenio, en tanto que 3.538 han iniciado la liquidación, un 13,5% menos que el año anterior. No obstante a lo anterior, hay que señalar que en virtud del cambio introducido por la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del 21 de julio de 2015, que entró en vigor el 1 de octubre de 2015, la competencia para los concursos de las personas naturales no empresarios ha pasado a corresponder a los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción. En estos juzgados se presentaron en 2016 un total de 1.579 concursos de personas físicas no empresarios. Si sumamos estos concursos a los presentados en los juzgados de lo mercantil, en conjunto, en 2016 se ha presentado un 12% más de concursos que en 2015.

El gráfico de evolución anual muestra el repunte, motivado por los concursos de las personas físicas no empresarios, observado en 2016 tras los dos años de reducciones que siguieron al máximo de 2013.



En los juzgados de lo mercantil han ingresado 4.600 procesos monitorios, un 14,5% menos que en 2015. El porcentaje de los que acaban en pago ha sido del 14,8%, superior al 12,4% de los terminados en 2015.

El número de demandas para la disolución de los matrimonios, **separaciones y divorcios**, de mutuo acuerdo y contenciosas, ha continuado disminuyendo en 2016.

	Nulidades matrimoniales	Divorcios consensuados	Divorcios no consensuados	Separaciones mutuo acuerdo	Separaciones contenciosas
Andalucía	22	11.001	10.604	768	496
Aragón	4	1.818	940	88	43
Asturias	4	1.625	1.025	109	42
Balears (Illes)	1	1.935	1010	104	28
Canarias	5	3.097	2.730	133	113
Cantabria	2	790	582	53	23
Castilla y León	8	2.629	1.783	179	78
Castilla-La Mancha	6	2.449	2.188	175	80
Cataluña	51	13.475	6.767	738	243
C. Valenciana	25	8.312	5.386	476	218
Extremadura	2	1.374	983	116	61
Galicia	4	3.502	2.807	178	114
Madrid	18	8.957	5.998	464	214
Murcia	2	1.975	1.720	112	76
Navarra	1	862	463	68	21
País Vasco	2	2.940	1.598	124	72
Rioja (La)	2	448	246	27	6
Total	159	67.189	46.830	3.912	1.928
Evolución 2015/2016	-26,4%	-8,5%	-6,3%	-15,3%	-2,6%

Las demandas de modificación de medidas matrimoniales y las de guarda y custodia no matrimoniales, tanto las no consensuadas como, han visto reducido el crecimiento que venían mostrando desde el inicio de la crisis económica, e incluso las modificaciones de medidas no consensuadas han mostrado una reducción del 0,7% respecto a 2015.

	Modificación medidas consensuadas	Modificación medidas no consensuadas	Guarda, custodia o alimentos consensuados	Guarda, custodia o alimentos no consensuados
Andalucía	1.500	7.111	3.251	6.711
Aragón	263	801	386	537
Asturias	299	857	422	555
Illes Balears	360	825	608	780
Canarias	544	1.931	1600	2.279
Cantabria	126	427	194	257
Castilla y León	397	1.501	597	861
Castilla-La Mancha	294	1290	593	1103
Cataluña	2.326	4.896	3.818	3.954
C. Valenciana	1364	4.564	1.934	3.040
Extremadura	194	700	308	482
Galicia	542	1.864	836	1333
Madrid	1065	4.188	1.853	3.724
Murcia	292	974	571	1115
Navarra	96	409	249	271
País Vasco	500	1502	926	1264
La Rioja	52	177	79	132
Total	10.214	34.017	18.225	28.398
Variación respecto a 2015	4,2%	-0,7%	1,6%	1,0%

Si no incluimos las conciliaciones del Letrado de la Administración de Justicia, los asuntos de **jurisdicción voluntaria** han tenido una disminución del 15,4%, respecto a 2015 en el conjunto de los juzgados de primera instancia, primera instancia e instrucción y mercantiles:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año	Variación ingresados respecto a 2015
Andalucía	6.458	7.608	4.002	-25,3%
Aragón	1.267	1.354	517	-24,9%
Asturias	1.560	1.607	600	-26,6%
Illes Balears	1.374	1.366	649	-1,6%
Canarias	1.439	1.897	1.332	-35,7%
Cantabria	976	1.032	326	-15,3%
Castilla y León	4.265	4.723	2.333	-25,1%
Castilla-La Mancha	1.892	2.193	1.481	-20,3%
Cataluña	6.568	6.368	4.323	2,3%
Comunitat Valenciana	5.987	6.398	2.856	-6,5%
Extremadura	871	1.058	461	-34,4%
Galicia	4.752	4.898	2.763	-10,5%
Madrid	7.492	7.790	3.485	-10,6%
Murcia (Región de)	1.572	1.847	1.058	-11,8%
Navarra	972	971	481	-18,5%
País Vasco	3.699	3.658	1.236	-14,7%
La Rioja	429	527	222	-9,3%
Total	51.573	55.295	28.125	-15,4%

Si incluimos las conciliaciones del LAJ en el movimiento de la jurisdicción voluntaria en 2016:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año	Variación ingresados respecto a 2015
Andalucía	17.353	18.757	7.759	100,8%
Aragón	2.770	2.907	785	64,2%
Asturias	4.310	4.526	1062	102,8%
Illes Balears	2.502	2.579	1143	79,2%
Canarias	3.426	3.898	1.880	53,0%
Cantabria	3.970	4.229	731	244,6%
Castilla y León	7.789	8.436	2.901	36,8%
Castilla-La Mancha	3.646	4.170	2.108	53,6%
Cataluña	16.455	17.487	6.591	156,2%
Comunitat Valenciana	12.076	13.441	4.314	88,6%
Extremadura	2.174	2.494	745	63,7%
Galicia	10.327	10.471	3.787	94,5%
Madrid	16.610	18.720	5.929	98,1%
Murcia (Región de)	4.804	5.182	2.684	169,6%
Navarra	1.322	1.338	546	10,9%
País Vasco	6.592	6.637	1.661	52,1%
La Rioja	818	906	303	72,9%
Total	116.944	126.178	44.929	91,9%

En los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción, el número de ingresados en jurisdicción voluntaria en 2016 y la evolución del ingreso respecto a 2015 se puede desglosar:

	Ingresados	Evolución respecto a 2015
Adopciones	2.331	10,3%
Acogimientos	133	-86,3%
Procesos Esterilización Incapaces (Art. 156 C.P)	1	-98,6%
Declaraciones de herederos abintestato	537	-93,1%
Expedientes de dominio	628	-87,1%
Conciliaciones	65.371	-34,5%
Otros	45.698	4,8%

Por su parte, en los juzgados de lo mercantil se ha observado un incremento del ingreso de los asuntos de jurisdicción voluntaria del 45,9% respecto a 2015. El motivo se encuentra en la publicación de la Ley de jurisdicción voluntaria Ley 15/2015, que analizaremos al tratar el impacto de las reformas legislativas.

Sin embargo, es necesario destacar que las conciliaciones, sólo afectadas por la reforma en cuanto a su naturaleza jurídica, al pasar a estar incluidas expresamente en la Ley de Jurisdicción Voluntaria, pero no en su tramitación procesal, han experimentado un acusado descenso (34,5%). Este descenso se debe en gran medida a la conclusión de los procesos ordinarios relacionados con las "preferentes", principales causantes de su incremento en 2014 y muy especialmente en 2015. A este fenómeno se suma el escaso éxito, de este tipo de expedientes.

Se han derivado para mediación civil un total de 951 asuntos civiles, un 21,9% menos que en 2015. El porcentaje de los que han terminado con avenencia ha sido del 20,1%. En los juzgados con competencia en materias de derecho de familia se derivaron a mediación familiar un total de 7.336 asuntos, un 2% menos que en 2015, siendo el porcentaje de los que finalizaron con avenencia el 20,1%. El detalle por TSJ:

	Mediación civil			Mediación familia		
	Derivados	Finalizados con avenencia	Finalizados sin avenencia	Derivados	Finalizados con avenencia	Finalizados sin avenencia
Andalucía	100	25	55	650	86	527
Aragón	1	0	1	143	12	72
Asturias	1	0	2	133	17	69
Illes Balears	14	0	8	7	6	10
Canarias	9	2	7	206	33	87
Cantabria	0	0	0	0	0	0
Castilla y León	23	7	17	151	1	98
Castilla-La Mancha	62	5	24	148	41	89
Cataluña	199	12	144	2.222	79	372
C. Valenciana	210	19	102	1.523	292	854
Extremadura	0	0	0	48	0	49
Galicia	35	2	3	571	65	201
Madrid	168	32	108	657	74	320
Murcia	45	3	10	378	28	345
Navarra	12	0	3	6	0	2
País Vasco	70	20	24	492	103	227
La Rioja	2	1	1	1	1	0
Total	951	128	509	7.336	838	3.322

Juzgados y Tribunal de Marca Comunitaria

En 2016 se han presentado en los juzgados de lo mercantil de Alicante competentes para los asuntos de Marca y Dibujo y Modelos comunitarios un total de 128 asuntos de marca (10 más que en 2015) y 14 de Dibujo y Modelo (6 menos que el año anterior), habiéndose resuelto 163 y 20 respectivamente, quedando en trámite al final del año 63 asuntos de Marca y 9 de Dibujo y Modelo.

Se han dictado 69 sentencias en asuntos con oposición, habiendo sido estimatorias totales 42, parciales 12 y desestimatorias 15. En asuntos sin oposición se han dictado 4 sentencias, todas ellas estimatorias totales. Las sentencias han sido dictadas por magistrados titulares del órgano, salvo 1 que lo ha sido por un juez de adscripción territorial, 4 por un juez sustituto, y 1 por el titular de otro órgano actuando en sustitución.

En el **Tribunal de Marca Comunitaria** de Alicante (Sección 8 de la Audiencia Provincial de Alicante) se presentaron en 2016 un total de 47 recursos sobre modelos comunitarios (12 más que los presentados en 2015), se resolvieron 38, quedando en trámite a final de año a 21. La resolución se hizo por medio de 27 sentencias, 16 estimatorias y 11 desestimatorias, todas ellas dictadas por titulares. También se dictaron 10 autos resolviendo recursos (ART. 176 L.C.) sobre Marca, modelo y dibujo comunitario, de ellos 2 estimatorios, 7 desestimatorios y uno anulando.

Ejecuciones

Las ejecuciones² ingresadas han disminuido un 9,1%, las resueltas un 3,2% y las que han quedado en trámite al final del año un 2,2%.

Ejecución de Sentencias

	Registradas	Resueltas	En trámite al final del año
Jdos. 1ª Instancia	270.249	385.355	1.014.413
Jdos. de lo Mercantil	10.248	9.801	30.342
Jdos. Violencia contra la Mujer	5.657	4.935	11.305
Jdos. Familia	24.191	23.548	59.084
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	213.688	255.107	872.876
T.S.J. Sala Civil y Penal	12	8	15
TOTAL	524.045	678.754	1.988.035

Centrándonos en los juzgados de primera instancia, de familia y de primera instancia e instrucción, que representan la mayoría de las ejecuciones, en 2016 las ejecuciones ingresadas han tenido una disminución global del 8,7%, y las reaperturas un 7,6%. La disminución más fuerte se ha observado en las hipotecarias, un 29%; en las de laudos arbitrales, 19,2%; en las de "Otros títulos no judiciales", 19,8%; en las de Otros títulos judiciales, un 5%. Las ejecuciones en procesos relativos al derecho de familia han aumentado un 2,9%. La resolución de las ejecuciones ha disminuido un 2,6%.

Las medidas legislativas adoptadas en los últimos años respecto a las ejecuciones hipotecarias han provocado que su duración sea superior, ya que concluida una

² Se entiende por ejecuciones los procesos mediante los que se materializa lo decidido o resuelto en una sentencia o en cualquier otro título judicial o extrajudicial que por imperativo legal tenga aparejada ejecución.

ejecución hipotecaria sin que la deuda se haya visto íntegramente satisfecha la misma ejecución continua contra el resto de bienes de deudor o avalistas; es decir, al continuar como una misma ejecución lo que de otra forma serían varias consecutivas, el período temporal se ve considerablemente alargado. Asimismo, las medidas de protección de determinados deudores hipotecarios y la adhesión por parte de las entidades bancarias al Código de Buenas Prácticas Cambiarias ha provocado la suspensión temporal de este tipo de ejecuciones, provocando una mayor duración de las mismas y las consiguientes reaperturas. Además, la modificación legal producida como consecuencia de la sentencia del Tribunal Europeo, introduciendo el control de oficio de la posibilidad de la existencia de cláusulas abusivas, incide también en la mayor duración de estos procesos.

Respecto al resto de ejecuciones, en muchos casos las características de los bienes embargados hacen imposible su terminación en breves plazos temporales; es el caso de los embargos de salarios por importes mensuales reducidos que hacen que la ejecución se esté tramitando con normalidad, pero que al ser muy pequeña la cantidad que mensualmente se retiene y entrega al ejecutante sea muy prolongado el tiempo que éste tenga que esperar hasta ver totalmente satisfecha la deuda.

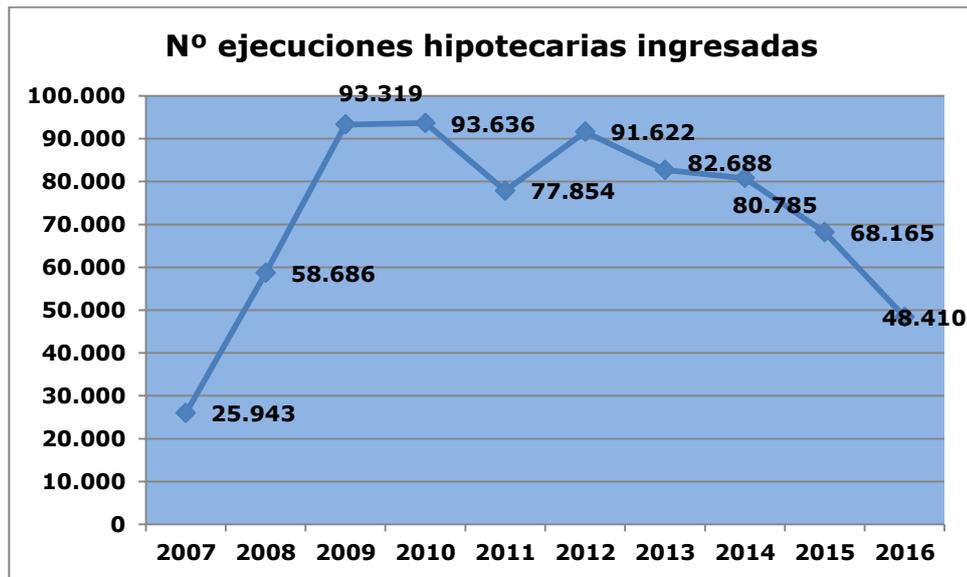
Un fenómeno con suficiente relevancia como para ser analizado de forma individual es el del aumento de las reaperturas de las ejecuciones en los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción. Este fenómeno se inició y ha mantenido una evolución ascendente hasta 2015, descendiendo ligeramente en 2016. Los incrementos han sido especialmente relevantes en las Ejecuciones de restantes procesos civiles, en las Ejecuciones de otros títulos no judiciales y en las Ejecuciones Hipotecarias. Uno de los motivos del incremento de las reaperturas de este tipo de ejecuciones civiles está en la venta masiva por parte de las entidades financieras de créditos en situación de mora a fondos de inversión, lo que conlleva que el adquirente se subrogue en la situación de acreedor de la entidad financiera, y en el caso de que dicho crédito haya sido ya reclamado judicialmente, provoca la sucesión procesal del ejecutante. Esto en la práctica procesal ha provocado un incremento elevadísimo de las reaperturas de los procesos de ejecución civil y en concreto los de ejecución de resoluciones dictadas en procesos judiciales que no versan sobre cuestiones de derecho de familia, ejecuciones de títulos no judiciales (escrituras públicas, pólizas de contratos mercantiles, títulos al portador o certificados de valores) y ejecuciones hipotecarias. Además, sobre las ejecuciones hipotecarias incide la particularidad de este tipo de procedimientos, en los que la admisión de la oposición conlleva "ope legis" la suspensión de los mismos; una vez resuelta la oposición, caso de no ser totalmente estimada, se alza la suspensión y continúa la tramitación de la ejecución. Valorando el fenómeno mencionado de las reaperturas, es evidente que la capacidad resolutoria de los órganos unipersonales de primera instancia en lo que a ejecuciones se refiere es muy elevada, ya que absorbe no solo las ingresadas, sino también una buena parte de las reaperturadas.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Evolución 2014/2015	Evolución 2015/2016	Evolución 2010/2016
Ejecuciones civiles reiniciadas	27.492	34.953	47.601	71.292	102.058	139.724	129.060	36,90%	-7,6%	369,4%
De derecho Familia	2.405	2.581	2.710	3.008	3.318	4.090	4.021	23,30%	-1,7%	67,2%
Ejec. Hipotecarias	2.048	2.266	1.929	3.823	5.869	7.193	7.633	22,60%	6,1%	272,7%
De laudos arbitrales	186	337	246	239	285	371	260	30,18%	-29,9%	39,8%
Otros títulos no procesales	4.433	5.829	8.989	12.709	21.657	30.240	26.626	39,60%	-12,0%	500,6%
En restantes procesos civiles	18.355	23.894	33.582	51.156	70.817	97.698	90.392	38,00%	-7,5%	392,5%
Títulos de ejec europeos dimanantes Reglamentos comunitarios	65	46	145	357	112	132	128	17,90%	-3,0%	96,9%

La generalización en el uso por parte de los órganos judiciales de las aplicaciones telemáticas de “averiguación patrimonial” y “embargos de cuentas bancarias” ha incidido de forma muy importante tanto en la mayor resolución es las ejecuciones como en el aumento de las reaperturas: los acreedores solicitan al órgano judicial que “reactive” procedimientos provisionalmente archivados para localizar posibles bienes de los deudores sobre los que continuar la ejecución y, especialmente, averiguación e inmediata traba de cuentas bancarias con saldo positivo de titularidad de los deudores.

Respecto a las ejecuciones de derecho de familia; la propia naturaleza de las mismas implica que en muchos casos no sea posible considerarlas definitivamente concluidas en tanto existan hijos económicamente dependientes; este fenómeno hace que su duración sea muy prolongada en el tiempo y que se produzcan reaperturas de ejecuciones aparentemente terminadas, y no por causas achacables al funcionamiento de los órganos judiciales, sino por la propia naturaleza de la cuestión litigiosa. En los últimos cinco años, un motivo evidente del aumento tanto del ingreso como de las reaperturas en esta materia es consecuencia del incremento experimentado en los procedimientos de modificación de medidas (tanto matrimoniales como no matrimoniales).

Las **ejecuciones hipotecarias** ingresadas han tenido una disminución interanual del 29%, alcanzando la cifra más baja desde 2008.



En esta disminución han influido diferentes circunstancias, entre otras la postura de los tribunales en los supuestos de cesión de créditos, acordando el archivo o la denegación de la ejecución por diversas causas, como pueden ser la falta de acreditación de la legitimación del cesionario del crédito, la caducidad de la instancia, la prescripción de la acción ejercitada, el retraso desleal (Verwinrkung) y el abuso de derecho, entre otras. Especialmente relevante ha sido la Ley 42/2015 de 5 octubre 2015, al establecer el control de oficio de la posible abusividad de cláusulas contractuales contenidas en el título hipotecario.

Las **ejecuciones de laudos arbitrales** han tenido una disminución del 19,2% en el número de ingresadas. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid sigue siendo el que tiene el mayor ingreso de ejecuciones de laudos arbitrales, representando el 37,2. Le sigue Andalucía, que representa el 8,6%, Cataluña, el 7,2%; la C. Valenciana.

	Ingresados	Reabierto	Resueltos	En trámite al final del año
Andalucía	115	4	125	210
Aragón	19	1	26	29
Asturias	31	4	25	58
Illes Balears	32	0	21	62
Canarias	46	2	37	74
Cantabria	29	3	22	30
Castilla y León	42	5	50	93
Castilla-La Mancha	14	2	14	65
Cataluña	96	16	74	293
C. Valenciana	92	16	73	228
Extremadura	16	0	17	15
Galicia	95	6	95	145
Madrid	498	169	757	5.408
Murcia	46	4	31	259
Navarra	11	0	24	21
País Vasco	87	28	84	120
La Rioja	68	0	67	5
Total	1.337	260	1.542	7.115

En 2016 se ha observado una disminución, del 45,3%, del número de subastas realizadas por los juzgados de primera instancia y mixtos.

	Nº de subastas realizadas	Evolución respecto a 2015
Andalucía	8.029	-43,2%
Aragón	971	-41,6%
Asturias	483	-32,7%
Illes Balears	799	-49,9%
Canarias	1.028	-66,7%
Cantabria	261	-61,4%
Castilla y León	1.489	-48,6%
Castilla-La Mancha	1.966	-41,7%
Cataluña	5.822	-49,0%
C.Valenciana	5.109	-51,0%
Extremadura	598	-44,4%
Galicia	1.193	-39,3%
Madrid	2.598	-43,3%
Murcia	1.694	26,4%
Navarra	383	-33,5%
País Vasco	360	-46,3%
La Rioja	331	-11,7%
Total	33.114	-45,3%

Este descenso es debido tanto a la importante disminución en el ingreso de ejecuciones hipotecarias, como al aumento de supuestos en los que no se accede a la ejecución solicitada.

Respecto a la **colaboración internacional en materia civil**, se tienen los siguientes datos para el año 2016

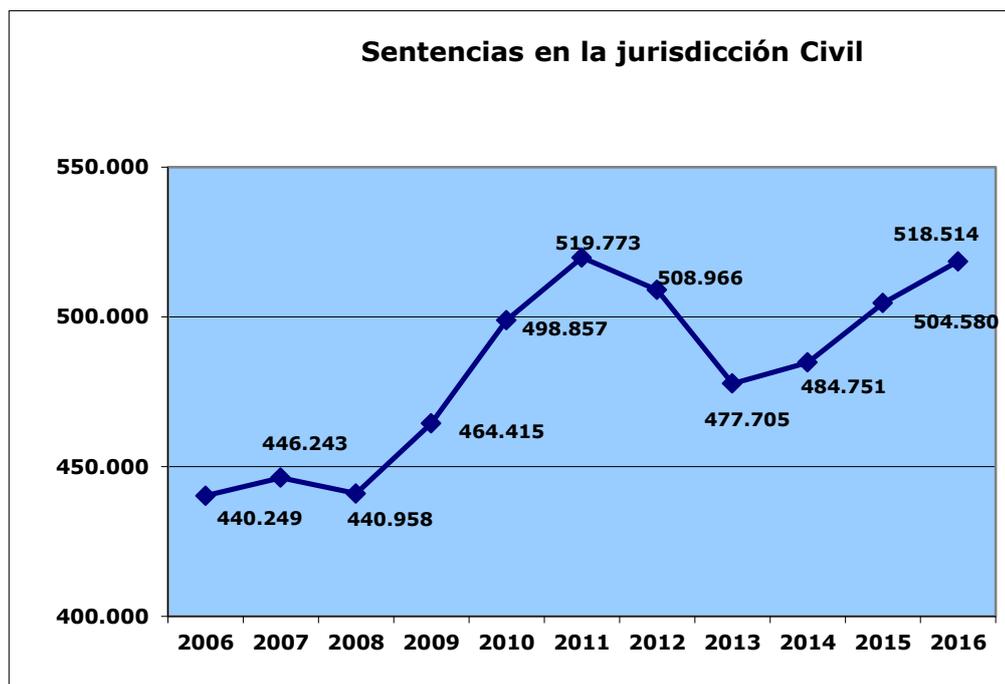
Despachos civiles de auxilio judicial		2016	Evolución respecto a 2015
Unión Europea	Notificaciones y traslado documentos Rgl. C.E. 1393/07	867	-0,8%
	Obtención de pruebas Rgl. C.E. 1206/01	155	-16,7%
	Actos de comunicación	452	0,9%
	Diligencias Urgentes	10	233,3%
	Resto	127	-27,8%
Despachos recibidos de otros países		357	42,2%
Solicitudes de reconocimiento de resoluciones judiciales extranjeras no comunitarias (Exequatur)		1.475	39,7%
Solicitudes de ejecución de resoluciones judiciales extranjeras no comunitarias (Exequatur)		356	13,4%

Solicitudes de auxilio judicial internacional remitidas		2016	Evolución respecto a 2015
Jdos 1ª instancia y 1ª instancia e instrucción	a U.E.	1.013	-11,5%
	a resto países	1.369	23,0%
Jdos. de lo Mercantil	a U.E.	99	-16,1%
	a resto países	149	23,1%

Respecto a los Certificados de Título Ejecutivo Europeo para créditos no impugnados (Rgl. C.E. 805/04) se han solicitado 90, expedido 91 y denegado 4, en los juzgados de primera instancia, y solicitado y expedido 2 en los juzgados de lo mercantil.

2.2 Terminación por Sentencia

En la jurisdicción se han dictado 518.514 sentencias, un 2,9% más que las dictadas en 2015.



Las sentencias dictadas en los órganos de esta jurisdicción se reparten de la siguiente forma:

	Sentencias
Jdos. 1ª Instancia	193.943
Jdos. de lo Mercantil	27.996
Jdos. Violencia contra la Mujer	8.656
Jdos. Familia	62.765
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	164.863
A.P. Secciones Civiles	52.481
A.P. Secciones Mixtas	6.645
T.S.J. Sala Civil y Penal	363
Tribunal Supremo: Sala 1ª	802
TOTAL	518.514

El incremento del número de sentencias entre 2015 y 2016 es especialmente significativo en las sentencias dictadas por los juzgados de primera instancia, en los que el aumento ha sido del 11,8%, mientras que en los especializados en familia se ha observado un descenso del 19,8%, y en los de primera instancia e instrucción del 0,6%. Analizando las sentencias civiles dictadas por los juzgados de primera instancia, familia y primera instancia e instrucción, se observa que el incremento de las sentencias dictadas por estos órganos, excluidas las dictadas relativas a derecho de familia, han aumentado un 12,8 %, y las dictadas en cuestiones de derecho de familia han disminuido un 15,4 %.

El incremento de las sentencias dictadas en procesos que no son de derecho de familia es consecuencia del incremento en la entrada de procedimientos de este tipo que experimentaron estos órganos en 2015 (mayoritariamente de demandas de juicios verbales y ordinarios consecuencia de acciones derivadas de contratos

bancarios tales como "preferentes", cláusulas suelo, acciones de entidades bancarias, hipotecas multidivisa, hipotecas con "swaps", etc.) y que se han resuelto masivamente en 2016. Por otro lado, la disminución de sentencias en procesos de familia es consecuencia de la disminución en la entrada de procedimientos de familia, y de la disminución de la tasa de resolución de los mismos.

	Evolución de sentencias Procesos contenciosos	Evolución de sentencias Procesos de familia
Andalucía	2,7%	-17,5%
Aragón	18,9%	-19,4%
Asturias	5,8%	-18,5%
Illes Balears	0,6%	-25,0%
Canarias	3,3%	-16,8%
Cantabria	-3,1%	-22,1%
Castilla y León	12,3%	-10,4%
Castilla-La Mancha	21,1%	-12,6%
Cataluña	1,7%	-16,3%
Comunitat Valenciana	19,6%	-7,3%
Extremadura	74,0%	-12,8%
Galicia	-5,7%	-13,2%
Madrid	34,7%	-18,8%
Murcia	0,3%	-8,9%
Navarra	11,3%	-20,6%
País Vasco	15,6%	-12,9%
La Rioja	33,1%	-18,9%
Nacional	12,8%	-15,4%

Es interesante conocer la distribución de sentencias dictadas por el tipo y carácter de actuación de juez que las dictó. La siguiente tabla presenta un resumen de los datos nacionales:

	Titular del órgano		Suplente		Sustituto		JAT		Otros magistrados
	Actuación ordinaria	Refuerzo	como titular	como refuerzo	como titular	como refuerzo	Como titular	Como refuerzo	
Jdos. 1ª Instancia	86,6	0,1	1,0	0,7	4,7	0,8	2,1	3,5	0,5
Jdos. Familia	74,8	0,3	2,2	1,1	5,7	0,9	5,1	8,3	1,6
Jdos. 1ª Inst. e Instr.	75,9	0,2	0,7	0,5	15,4	1,3	2,6	3,1	0,4
Jdos. Violencia sobre la Mujer	83,8	0,0	1,8	0,0	9,5	0,9	2,4	1,3	0,3
Jdos. Mercantiles	51,3	2,2	2,0	8,6	5,6	2,0	0,3	27,0	1,0
A.P. Secc. Mixtas	95,5	0,3	0,9	0,9	1,5	0,6	0,0	0,0	0,3
A.P. Secc. Civiles	93,1	0,6	0,4	2,3	1,8	0,6	0,0	0,0	1,2
A.P. Secc. Mercantiles	96,7	0,2	1,3	0,7	0,7	0,2	0,0	0,0	0,2
T.S.J. Sala Civil y Penal	98,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,4
Tribunal Supremo: Sala 1ª	89,5	0,0	7,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,9

En los juzgados de primera instancia e instrucción³ los jueces titulares dictaron un 86,7% de las sentencias, de ellas un 0,1% actuando como auto refuerzo. Las comunidades con el mayor porcentaje de sentencias dictadas por titulares han sido Extremadura, 99,7%; Cantabria, 99,6%; La Rioja, 98,7%; Asturias, 95,4%; Aragón, 95,1%. La que ha presentado el porcentaje más bajo ha sido la C. Valenciana, 64,7%. Como refuerzo se han dictado el 5,1% de las sentencias, alcanzándose el 25,1% en la C. Valenciana; el 13,6% en Murcia; el 6,2% en Illes Balears; y el 4,7% en Andalucía y Castilla la Mancha. Los jueces de adscripción territorial han dictado el 5,6%, llegando al 16,9% en la C. Valenciana; 11,3% en Murcia; 7,2% en el País Vasco; y 7,1% en Andalucía. Las sentencias dictadas por jueces sustitutos han representado el 4,7% actuando como sustitución del titular, y el 0,8% como refuerzo; pero en la C. Valenciana han representado el 8,2% y 3,8% respectivamente; en Illes Balears el 10,2% y 2%; en Cataluña el 7,9% y 0,3%; en Galicia el 7,9% y 0,2%; en Murcia el 6,8% y 1,8%; y en Castilla y León el 7,6%, todas actuando en sustitución.

En los juzgados de familia, el porcentaje nacional de sentencias dictadas por titulares del órgano ha sido del 75,1%, alcanzándose el 100% en Extremadura y la Rioja; el 99,8% en Cantabria. En Castilla la Mancha los titulares del órgano sólo han dictado el 55,9% y en Canarias el 58,7%. Las sentencias dictadas por jueces sustitutos han representado el 5,7% como sustitución del titular y el 0,9% como refuerzo, aunque en Navarra han representado el 28,6%; en Castilla y León el 14,6%; y en Cataluña el 11,6%. Los refuerzos, que a nivel nacional han representado el 10,6% de las sentencias, pero en Castilla la Mancha han representado el 44,1%; en Murcia, el 21,4%; en Andalucía el 16,99%; en Aragón el 14,7%; en Cataluña el 13%. Los jueces de adscripción territorial han dictado el 5,1% de las sentencias actuando en sustitución del titular, y el 8,3% como refuerzo, destacando su participación en Andalucía, con un 8,6% y 14,3% respectivamente; Canarias con el 28,8% y 3,3%; Cataluña, 10,5% y 11,7%; y en Aragón y Castilla la Mancha, donde han dictado como refuerzo el 14,7% y 44,1% respectivamente.

En los juzgados de primera instancia e instrucción el 79,1% de las sentencias en asuntos contenciosos y de familia han sido dictadas por titulares del órgano, alcanzándose el 92,3% en Asturias; le siguen en Cantabria, 90,7%; Madrid, 89%; y Aragón, 87,5%. Las sentencias dictadas por jueces sustitutos han representado el 10,9% actuando como sustitutos y el 1% en refuerzos, destacando Cataluña con el 18,9% y 0,9% respectivamente; Illes Balears, 12,7% y 1,2%; Castilla la Mancha, 16,3% y 0,1%; C. Valenciana, 12,9% y 3,5%; Extremadura, 14,6% y 1,8%; Galicia, 15,2% y 0,1%; Murcia, 11,1% y 1%. Por su parte los sustitutos actúan únicamente en sustitución han dictado el 16,7% en Canarias; el 12,9% en Navarra; y el 12,5% en La Rioja. Los jueces de adscripción territorial han dictado el 2,7% actuando como sustitutos y el 3,9% como refuerzo; destacando Andalucía con el 4,2% y 5,5% respectivamente; Canarias, 8,3% y 0,6%; Cataluña, 3,7% y 4,3%; Castilla la Mancha, 3,1% y 2,8%; y Aragón, 1,3% y 4,2%. Las sentencias dictadas en planes de refuerzo han significado el 5,8% a nivel nacional, destacando el 16,8% en la C. Valenciana; el 14,8% en Murcia; el 6,8% en Andalucía; y el 5,7% en Cataluña.

En los juzgados de lo mercantil el 51,3% de las sentencias las han dictado titulares del órgano en actuación ordinaria, y el 2,2% como auto refuerzo. Se han alcanzado los mayores porcentajes en La Rioja, 100%; Extremadura, 96,5%. Por el contrario, no se ha llegado al 50% en Andalucía, 39,3%; Canarias, 42%; Cantabria, 44,8%; Castilla y León, 49,5%; Castilla la Mancha, 40,3%; Cataluña, 42,7%; y Navarra, 32,3%. En medidas de refuerzo se han dictado el 39,8% de las sentencias; destacando Andalucía, con el 53,7%; Cataluña, 49,3%; Castilla y León, 48,2%; Madrid, 45,1%; Castilla la Mancha, 42,2%; Canarias, 35,7%; Illes Balears, 34,6%; Murcia, 33,3%; C. Valenciana, 32,5%; y País Vasco, 31,5%. Jueces sustitutos han dictado el 5,6% en sustitución y el 2% como refuerzo, destacando el 37,6% de

³ Para el estudio de las sentencias por tipo de magistrado se han considerado los juzgados de reciente especialización como de primera instancia e instrucción, pues siguen dictando sentencias de ambos órdenes jurisdiccionales.

Asturias; el 31,5% de Galicia; el 17,1% de Andalucía; el 15,6% de Castilla la Mancha; el 12,7% de la C. Valenciana; y el 10,3% de Navarra.

Una visión más positiva se obtiene si se consideran sólo las sentencias concursales, tanto las relativas al concursos, como las de incidentes, calificación, y convenio. Los titulares del órgano han dictado el 77% de las sentencias; titulares de otros órganos, actuando en sustitución o refuerzo han dictado el 6,3%; jueces sustitutos el 7,2%; y jueces de adscripción territorial, el 8,2%. En refuerzo, el porcentaje de sentencias dictadas ha sido del 12,2%.

En las secciones civiles de las audiencias provinciales el 93,1% de las sentencias han sido dictadas por titulares del órgano en actuación ordinaria y el 0,4% como auto refuerzo: En Cantabria han llegado al 100%; en Murcia al 99,9%; en Castilla y León al 97,3%; en Canarias al 96,1%; en Asturias al 95,7%; en el País Vasco al 95,5%; y en Extremadura al 95,3%. Magistrados suplentes han dictado el 1,8% como sustitución y el 0,6% como refuerzo. Pero en Illes Balears han alcanzado el 7,4%; en Galicia el 5,8%; en Aragón el 4,8%; en País Vasco el 4,4%; y en Madrid el 3,2%. Sentencias dictadas en refuerzo han representado el 3,5%, destacando Galicia, 7,7%; Aragón, 6,3%; Cataluña, 5,4%; C. Valenciana, 4,3%; Andalucía, 3,8%; y Canarias, 2,7%.

En cuanto a los recursos por resoluciones mercantiles, el 96,6% de las sentencias las han dictado titulares del órgano en actuación ordinaria y el 0,2% como auto refuerzo. Los magistrados suplentes han dictado el 5,3% de las sentencias en el País Vasco; el 3,6% en Aragón; y el 1,7% en Cataluña. Los refuerzos más importantes se han aplicado en Cataluña, donde el 4% de las sentencias las han dictado magistrados de otros órganos actuando como refuerzo y el 1,2% se han dictado como auto refuerzo.

En las secciones mixtas de las audiencias provinciales, los titulares del órgano dictaron un 95,5% de las sentencias civiles en actuación ordinaria y el 0,3% como auto refuerzo, alcanzándose el 100% en Andalucía, Asturias, C. Valenciana, Murcia, Navarra y País Vasco. Magistrados suplentes han dictado el 1,5% actuando en sustitución y el 0,6% como refuerzo, destacando Galicia, con el 11,8%; y La Rioja, con el 4,6%. En Castilla la Mancha, 7,2%, y Aragón, 3,3%, se han dictado las sentencias en refuerzos.

El número de **decretos finales** en esta jurisdicción se ha reducido un 6,9% respecto a los dictados en 2015, con una disminución del 7,8% en la fase declarativa y del 4% en la de ejecución.

	Total decretos finales	Total decretos en fase declarativa	Total decretos en fase ejecutiva	Evolución total decretos finales respecto a 2015	Evolución decretos en fase declarativa respecto a 2015	Evolución decretos en ejecución respecto a 2015
Jdos. 1ª instancia y 1ª Instancia e Instrucción	904.153	678.308	225.844	-7,7%	-8,9%	-4,0%
Jdos. Violencia contra la Mujer	5.208	3.053	2.155	2,3%	1,9%	2,9%
Jdos. Mercantil	27.622	22.816	4.806	8,4%	7,3%	14,1%
Audiencias Provinciales	15.265	10.142	5.123	2,2%	6,3%	-18,2%
Sala Civil T.S.J.	61	58	3	0,0%	9,4%	-62,5%

En los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción ha habido en 2016 un total de 735.232 **señalamientos ante el juez**, un 2,6% menos que en 2015. De estos señalamientos se ha suspendido el 16,7%, celebrándose o no siendo necesaria la celebración del 83,3%. En los juzgados de lo mercantil, el número de vistas señaladas ha sido de 40.598, de ellas se ha suspendido un 11,1%.

En los juzgados de violencia contra la mujer ha habido, 16.886 señalamientos civiles, un 0,6% más que en 2015, habiéndose suspendido el 18,3%. En las secciones civiles de las audiencias provinciales se han señalado en 2016 7.601 juicios, con una disminución del 52,7% respecto a 2015. De ellos se ha suspendido el 4,1%.

La siguiente tabla presenta los **porcentajes de juicios no suspendidos** por tribunales superiores de justicia:

	Juzgados de Primera Instancia, y Primera Instancia e Instrucción	Juzgados de lo Mercantil	Juzgados de Violencia contra la Mujer	Audiencias Provinciales
Andalucía	82,7%	92,6%	83,5%	87,0%
Aragón	83,3%	84,0%	85,3%	100,0%
Asturias	83,9%	84,9%	87,5%	95,7%
Illes Balears	80,2%	85,0%	73,0%	81,7%
Canarias	79,6%	83,2%	79,2%	98,5%
Cantabria	85,5%	82,7%	89,6%	81,8%
Castilla y León	85,7%	93,6%	90,2%	94,2%
Castilla-La Mancha	83,7%	82,2%	88,5%	81,4%
Cataluña	79,3%	85,5%	78,2%	98,4%
C. Valenciana	85,5%	87,8%	83,1%	91,4%
Extremadura	80,6%	94,9%	86,2%	-
Galicia	82,6%	87,9%	81,4%	87,7%
Madrid	87,5%	88,2%	83,4%	97,5%
Murcia	82,8%	81,0%	80,0%	83,3%
Navarra	89,3%	76,3%	69,0%	100,0%
País Vasco	81,8%	91,3%	74,1%	73,1%
La Rioja	89,2%	84,2%	81,3%	100,0%
Total	83,3%	88,9%	81,7%	95,9%

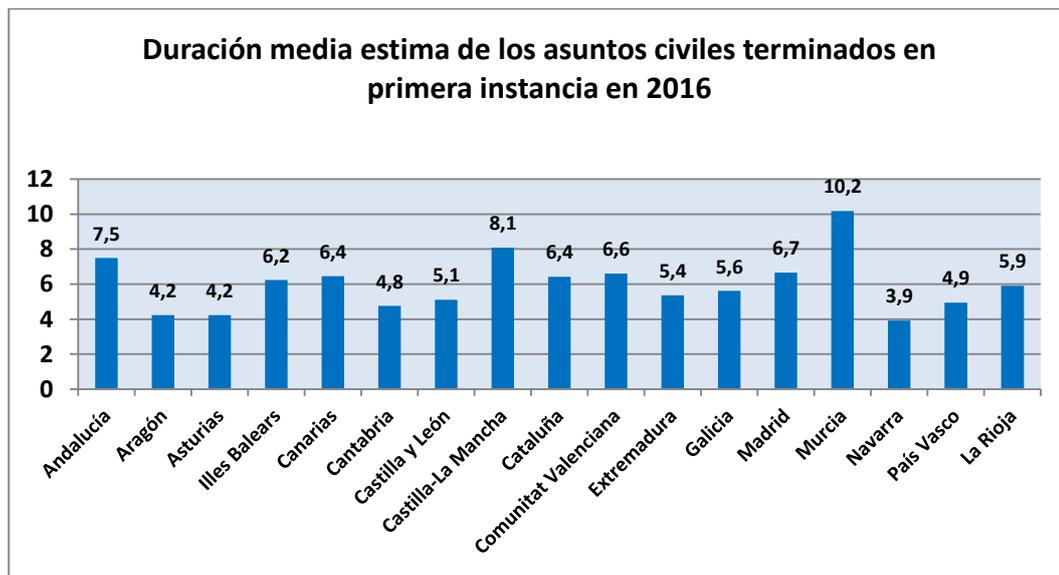
2.3 Duraciones medias de los procesos⁴

Las duraciones medias de los procedimientos civiles terminados en el año han tenido un importante aumento en los juzgados de primera instancia e instrucción y de primera instancia y una leve disminución en los de familia.

	2016	2015	2014	2013	2012
Jdos. 1ª Instancia	6,1	5,6	6,2	7,1	7,2
Jdos. Familia	4,6	4,7	4,5	4,7	4,6
Jdos. 1ª Instª. e Instrucción	7,3	7,0	7,6	8,8	9,2
Total Primera Instancia Civil	6,5	6,1	6,6	7,6	8,0

⁴ La Estadística Judicial no proporciona medidas directas de las duraciones de los procesos. Sin embargo, a partir de los números de asuntos ingresados, resueltos y pendientes al finalizar cada periodo, y utilizando un modelo matemático basado en las hipótesis: a) se resuelve antes lo que ha ingresado antes; b) los asuntos ingresan uniformemente en cada periodo; c) los asuntos se resuelven uniformemente en da periodo, se pueden obtener estimaciones de las duraciones medias de los asuntos terminados cada año, permitiendo hacer comparaciones entre años y entre territorios. **Se dan todas las duraciones medias en meses.**

La duración media de los asuntos civiles (incluyendo familia, jurisdicción voluntaria, salvo las conciliaciones del LAJ, e internamientos) terminados en 2016 en los órganos de primera instancia y primera instancia e instrucción en las distintas comunidades autónomas ha sido:



Es interesante analizar la duración media de algunos de los procesos más relevantes de esta jurisdicción.

Salvo en las separaciones contenciosas, cuyas duraciones medias siguen disminuyendo, se observan incrementos en los divorcios y separaciones de mutuo acuerdo.

	2016	2015	2014	2013	2012
Nulidades	11,5	11,5	12,0	12,9	12,3
Divorcios consensuados	2,1	1,9	1,8	1,9	1,9
Divorcios no consensuados	9,6	9,3	9,3	9,5	9,6
Separación mutuo acuerdo	3,2	2,9	2,7	2,8	3,1
Separaciones contenciosas	9,2	9,6	9,9	10,5	11,0

Las duraciones medias más altas en 2016 para los divorcios contenciosos se han dado en Castilla-La Mancha, 12,2; Cataluña, 11,6, y Murcia, 11 meses. Las menores duraciones se dieron en Navarra, 5,5 meses; Asturias, 5,8. Los divorcios consensuados tuvieron la mayor duración en Murcia, 4,1; Galicia, 2,5; y Cataluña, 2,4 meses.

Las duraciones medias más altas en las separaciones contenciosas se dieron en Cataluña, 13; Castilla la Mancha, 12,1; Illes Balears, 10,4; Murcia, 10,2. Las más bajas en Asturias, 4,4; La Rioja, 6,5; y Castilla y León, 6,7. Las separaciones de mutuo acuerdo con mayor duración media se han dado en Cataluña, 4,7; Canarias, 4,6; Andalucía y Castilla-La Mancha, 3,8 meses. Las más rápidas fueron en Navarra, 0,7 meses; Asturias y La Rioja, 0,9.

Las duraciones medias de los procedimientos ordinarios han disminuido, mientras que han aumentado las de los juicios verbales y las de los monitorios.

	2016	2015	2014	2013	2012
Ordinarios	11,3	12,5	14,0	14,3	14,7
Verbales	6,8	6,1	6,5	6,7	6,6
Monitorios	5,7	5,3	5,9	7,4	7,8

La menor duración de los ordinarios en 2016 se debe a la naturaleza de gran parte de estos procedimientos que han sido, como ya se ha mencionado al tratar la cuestión de las sentencias, procesos derivados de contratos bancarios; en estos procesos en algunos casos, resuelto un número significativo de ellos y sentada la doctrina del órgano de enjuiciamiento, las partes han optado por llegar a un acuerdo o desistir antes de llegar a sentencia, y en otros el litigio se vio reducido a una cuestión jurídica que no precisaba de más prueba que la documental, prescindiendo el juzgador del acto del juicio, y dictando sentencia tras la celebración de la audiencia previa; por lo que se refiere a las mayores duraciones de los juicios verbales y de los procesos monitorios, la causa está en la nueva regulación del mismo, operada por la reforma introducida por la Ley 42/2015, que se analizará al tratar el impacto de las reformas legales en esta jurisdicción.

La mayor duración media de los juicios ordinarios se da en Murcia, 19,7 meses; Castilla-La Mancha, 14,1; Andalucía y Cataluña, 12,8; C. Valenciana, 12,1; y Madrid, 11,7 meses. Las más cortas en Extremadura, 5,9; Aragón, 6,4; y Asturias, 7,2.

La duración media más alta para los verbales se ha dado en Murcia, 10; seguida de Castilla la Mancha, 8,5; Madrid, 7,4; Andalucía, 7,3; y Cataluña, 6,8. Las menores en Navarra, 3,6 meses; y Navarra, 3,9. Murcia También es el TSJ que presenta la duración media estimada más alta para los procedimientos monitorios, 9,6; seguida de Andalucía 7,2; Castilla-La Mancha, 7,1; e Illes Balears, 6,3. Las duraciones más cortas se dan en Navarra, 2,8; País Vasco, 3,3; y Aragón y Asturias, 3,4 meses.

En los juzgados de lo mercantil, los concursos continúan incrementando su duración media estimada:

	2016	2015	2014	2013	2012
Concursos	44,8	41,6	40,0	38,1	34,8

Las duraciones en las audiencias provinciales con competencia en materias civiles han mostrado un leve incremento en los procesos de única instancia y un importante incremento en los recursos.

	2016	2015	2014	2013	2012
Procesos Única Instancia	2,8	2,7	2,4	2,8	3,2
Recursos	7,1	6,5	7,1	7,5	6,5
Total A. P. civiles	6,7	6,1	6,5	7,0	6,3

La mayor duración para los procesos en única instancia se ha dado en Murcia, 13,9 meses, mientras que para los recursos han sido Cataluña, 12,3 meses los TSJ con duraciones más altas.

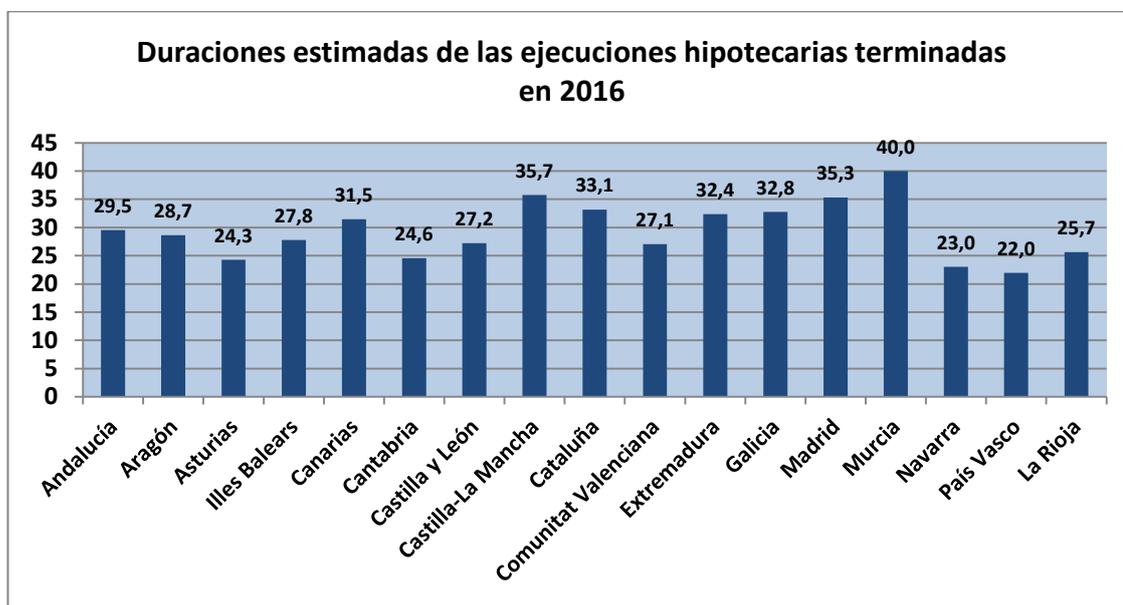
Para las duraciones medias de los recursos se puede ofrecer el siguiente detalle:

	2016	2015	2014	2013	2012
J. ordinarios	8,0	8,4	9,4	9,2	7,8
J. verbales	8,6	7,2	8,0	8,0	6,6
Concursos	6,3	6,2	6,2	5,7	4,8
Declarativos mercantil	9,3	7,7	8,7	9,1	7,1
Marca comunitaria	4,4	3,5	2,2	1,8	4,5

La duración media estimada del conjunto de las ejecuciones civiles, 34,5 meses, ha aumentado respecto a los 34 del año anterior. Han tenido incrementos respecto al año anterior todos los tipos de ejecuciones con la excepción de las de títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios, que han pasado de 17,7 a 11,4 meses de duración media. Las de familia han pasado de 28,9 a 29,5 meses; las hipotecarias han pasado de 29,4 a 31 meses; las de laudos arbitrales, que

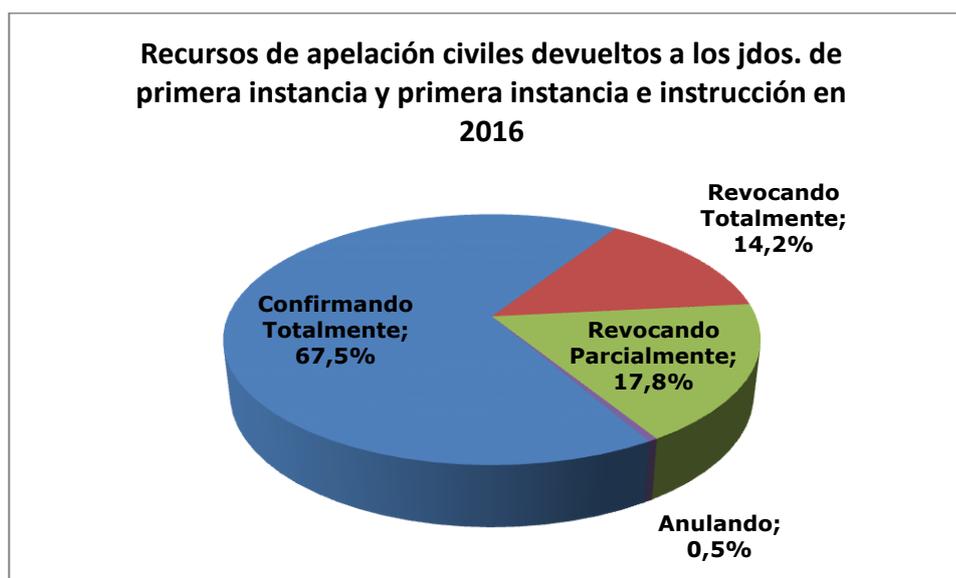
han aumentado de 37,9 a 41,5; las de otros títulos no judiciales, que han pasado de 49,3 a 50,3; las de restantes procesos civiles han pasado de 32,7 a 34,1 meses.

La mayor duración media de las ejecuciones hipotecarias se ha dado en Murcia, con 40 meses, seguida de Castilla-La Mancha, 35,7; Madrid, 35,3; Cataluña, 33,1; Galicia, 32,8; Extremadura, 32,4. La menor duración media se ha dado en el País Vasco, 22; Navarra, 23; y Asturias, 24,3 meses.



2.4 Apelaciones y casaciones

La calidad de las resoluciones emitidas por los órganos de la jurisdicción civil, medidas por las sentencias de apelación devueltas por órganos de orden superior, se resume para la primera instancia civil en el siguiente gráfico. El porcentaje de recursos devueltos confirmando totalmente en 2016, 67,5%, es 6,2 puntos superior al de 2015. En 2016 se elevaron 55.910 recursos de apelación, un 10,8% más que el año anterior, mientras que las sentencias dictadas aumentaron un 1%.



La Rioja, con 81,9%, es la comunidad que presenta un porcentaje mayor de confirmaciones de sentencias, le siguen Castilla y León, 73,9%; Madrid, 73,4%; C. Valenciana, 71,3%; y Canarias, 70,4%.

En los juzgados de lo mercantil se elevaron en 2016 un total de 3.987 recursos de apelación contra sentencias, un 2,8% más que en 2015 mientras que el número de sentencias ha aumentado un 18,3%. El resultado de los recursos devueltos en 2016 ha sido:

Confirmando totalmente	Revocando totalmente	Revocando parcialmente	Anulando
59,8	18,5	20,2	1,6

Los mayores porcentajes de confirmaciones totales corresponden a País Vasco, 76,3%; Illes Balears, 71,9%; y La Rioja, 68,8%. No se ha llegado al 50% en Asturias, Cantabria y Galicia.

En las secciones civiles de las audiencias provinciales, se han elevado 4.265 recursos de casación, un 7% más que en 2015. En el mismo periodo las sentencias dictadas aumentaron un 10,2%. Las casaciones devueltas han presentado la siguiente distribución:

Confirmando totalmente	Revocando totalmente	Revocando parcialmente	Anulando
82,7	12,7	4,2	0,5

El porcentaje más alto de confirmaciones se ha dado en Navarra, 95,1%; La Rioja, 91,7%; Cantabria, 91,4%; y Illes Balears y Murcia, 88,7%. El más bajo, en Cataluña, 76,1%.

Otro indicador interesante, que sólo se puede obtener de forma aproximada por la Estadística judicial, es el porcentaje de sentencias que se recurren. Estimándolo con el ratio entre el número de recursos elevados en el año y el número de sentencias dictadas en el mismo periodo, tenemos los siguientes valores:

	Recursos elevados / sentencias dictadas
Jdos. 1ª Instancia y 1ª Instancia e Instrucción	13,3
Jdos. de lo Mercantil	13,6
Audiencias Provinciales	7,2

Respecto al año 2015, estos ratios han tenido un incremento del 9,7% en los juzgados de primera instancia, una reducción del 13,1% en los juzgados de lo mercantil y del 2,9% en las audiencias provinciales. Al igual que se indicó en referencia al incremento de asuntos en las audiencias provinciales, el incremento de estas ratios se encuentra en las modificaciones de la Ley 10/2012, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

La Estadística Judicial permite obtener los porcentajes de confirmaciones por los jueces en las revisiones de los recursos contra decretos de los letrados de la administración de justicia. Al no disponerse del total de decretos emitidos por los letrados de la administración de justicia es imposible obtener una estimación del porcentaje de decretos que se recurren, siendo lo más aproximado que se puede obtener el ratio entre recursos presentados y los decretos finales dictados.

	Porcentaje de recursos de revisión resueltos confirmando	Recursos de revisión ingresados / decretos finales
Jdos. 1ª Instancia y 1ª Instancia e Instrucción	75,7%	1,5%
Jdos. de lo Mercantil	57,5%	3,0%
Jdos. Violencia contra la Mujer	82,7%	3,6%
Audiencias Provinciales	70,2%	5,7%

Los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones de los letrados de la administración de justicia han tenido un incremento del 3,7% en los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción. En los juzgados de lo mercantil el incremento ha sido del 83,8%. En los de violencia contra la mujer ha disminuido el 9,2% y en las secciones civiles de las audiencias provinciales el 1,9%.

Impacto de las reformas legislativas en la jurisdicción civil

Las modificaciones operadas sobre la Ley 10/2012, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. (Real Decreto ley 1/2015, con entrada en vigor el 1 de marzo de 2015, Ley 15/2015 con entrada en vigor el 23 de julio de 2015, Ley 25/2015 con entrada en vigor el 30 de julio de 2015, y la STC Pleno de 21 de julio de 201), que eximen del pago de la misma a todas las personas físicas, elimina la cuota fija por interposición de los recursos de apelación y casación en el orden civil y en todos los casos de los órdenes contencioso-administrativo y social han incidido en el ingreso de recursos en el orden civil, sin embargo, el efecto sobre la presentación de procesos de primera instancia, el efecto se dejó sentir en 2015. En cuanto a los recursos, se ha señalado en el análisis concreto de los procedimientos afectados, el aumento significativo de los recursos de apelación interpuestos, y el consiguiente incremento en la ratio entre recursos elevados y sentencias dictadas, que ha sido del 9,7% respecto a las sentencias dictadas por los juzgados de primera instancia, y del 2,9% en los recursos de casación contra resoluciones de las audiencias provinciales.

La nueva legislación en materia de jurisdicción voluntaria (Ley 15/2015, de 2 de julio con entrada en vigor en gran parte de su contenido el 23 de julio de 2015, y en otros artículos el 1 de noviembre del mismo año, en concreto los relativos a la nueva regulación de los expedientes de dominio), así como la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (con entrada en vigor el 18 de agosto del mismo año) desjudicializó un enorme número de procesos de jurisdicción voluntaria, lo que ha provocado un importante descenso de los asuntos de jurisdicción voluntaria (para hacer homogéneos los datos de 2015 y 2016 se han incluido en 2015 las conciliaciones de los letrados de la administración de justicia).

	2014	2015	2016	Evolución 2015/2016
Jdos 1ª Instancia y mixtos	151.943	159.216	114.699	-28,0%
Jdos mercantiles	1.304	1.539	2.245	45,9%
Total J. Voluntaria	153.247	160.755	116.944	-28,6%

La jurisdicción voluntaria ha pasado de representar en 2015 un 8,2% respecto al total de asuntos civiles ingresados en órganos unipersonales, a representar un 7,5% en 2016.

El fenómeno de la jurisdicción voluntaria en los juzgados mercantiles merece un comentario independiente. En este tipo de órganos los expedientes de jurisdicción voluntaria han aumentado un 45,9%; el motivo se encuentra también en la nueva legislación en esta materia. Esta Ley no sólo atribuyó a los juzgados mercantiles competencias que antes correspondían a los juzgados de primera instancia, sino que canalizó procedimientos en materia societaria, como algunos supuestos de disolución de sociedades, a través de expedientes de jurisdicción voluntaria, que antes se tramitaban siempre como procesos declarativos.

La LO 7/2015, con entrada en vigor el 1 de octubre de 2015, atribuyó a los juzgados de primera instancia la competencia para conocer de las acciones individuales previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y de los concursos de persona natural que no sea empresario. Esta nueva competencia ha provocado una disminución importante en los juzgados mercantiles; así las acciones ejercitadas sobre condiciones generales de la contratación han pasado de 28.918 en 2015 a 2.081 en 2016; es una disminución del 93%, que, unido a la reducción de competencia en materia concursal, y al nuevo ciclo económico, ha provocado que la entrada en este tipo de órganos se haya reducido en un 37,8%; teniendo en cuenta que el ejercicio de este tipo de acciones no ha disminuido en absoluto, pese a no contar con el dato específico, sí podemos afirmar que una gran parte del incremento de procedimientos ordinarios, de los ingresados en los órganos de primera instancia civil (12,1%) se debe a la reforma legal.

Ley 35/2015, de 22 de septiembre, con entrada en vigor el 1 de enero de 2016 introduce obligatoriedad de reclamación previa a la aseguradora como requisito procesal, y dota de carácter de título ejecutivo y, salvo en caso de fallecimiento, de facto elimina el auto de cuantía máxima; esta modificación, unida a la Ley Orgánica 1/2015 de reforma del Código Penal, (con entrada en vigor el 1 de julio de 2015), que despenalizó las faltas al ámbito de los accidentes de tráfico, ha provocado una disminución de los juicios verbales (9,5%) en los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción.

Finalmente, la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con entrada en vigor el 7 de octubre de 2015, ha tenido efectos notorios en la jurisdicción civil en 2016, como seguidamente analizaremos:

- Procesos monitorios: La modificación operada por la citada ley implica que siempre que un empresario o profesional entable un proceso monitorio frente a un consumidor o usuario, el juez, antes de la práctica del requerimiento de pago, deba examinar la posible existencia de cláusulas abusivas. Este nuevo trámite conlleva una mayor duración de los procedimientos, así como la posibilidad de que el juez declare nula alguna de las cláusulas, o incluso la improcedencia de la pretensión, y ambas circunstancias han hecho que el procedimiento pierda atractivo para el solicitante empresario, máxime teniendo en cuenta que como consecuencia de la venta de créditos en situación de mora, son mayoritarios este tipo de acreedores en los procesos monitorios. Por todo ello, el efecto ha sido, con carácter general, Un importante descenso en el número de procesos monitorios ingresados en los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción.
- Juicios verbales: se ha introducido la contestación escrita a la demanda, y se han ampliado algunos plazos de tres a cinco días. La consecuencia ha sido el aumento en las duraciones de este tipo de procedimientos

INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CIVIL

Tasas

	2015	2016	Evolución
Resolución	1,00	1,02	2,2%
Pendencia	0,53	0,54	3,6%
Congestión	1,50	1,55	3,2%

Tasa de Litigiosidad (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)

2015	2016	Evolución
44,5	40,1	-9,8%

Número de asuntos ingresados por magistrado/juez

2015	2016	Evolución
774,0	698,7	-9,7%

Número de sentencias por magistrado/juez

2015	2016	Evolución
188,2	193,9	3,0%

Estimación del porcentaje de sentencias recurridas

2015	2016	Evolución
12,4%	13,4%	7,8%

Porcentaje de recursos devueltos confirmando totalmente

	2015	2016	Evolución
Recursos apelación	63,5%	67,3%	5,9%
Recursos casación	85,7%	82,7%	-3,5%

Porcentaje de sentencias dictadas por jueces de carrera

2015	2016	Evolución
89,7%	89,6%	-0,1%

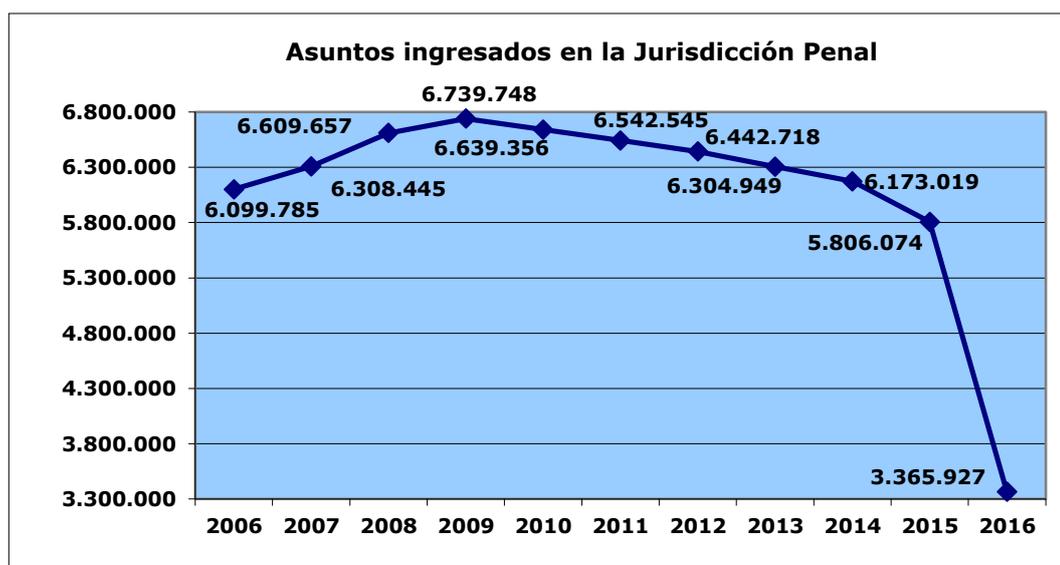
Duraciones medias estimadas

	2015	2016	Evolución
1ª Instancia	6,2	6,7	7,3%
2ª Instancia	6,5	7,5	15,1%
Supremo	15,4	14,9	-3,2%

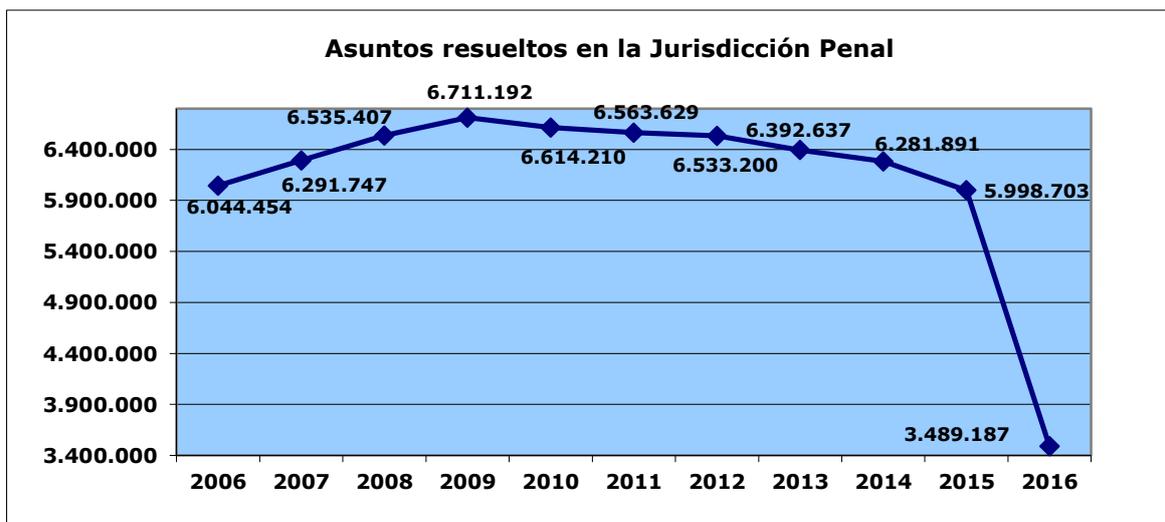
3. Jurisdicción Penal

3.1 Datos globales

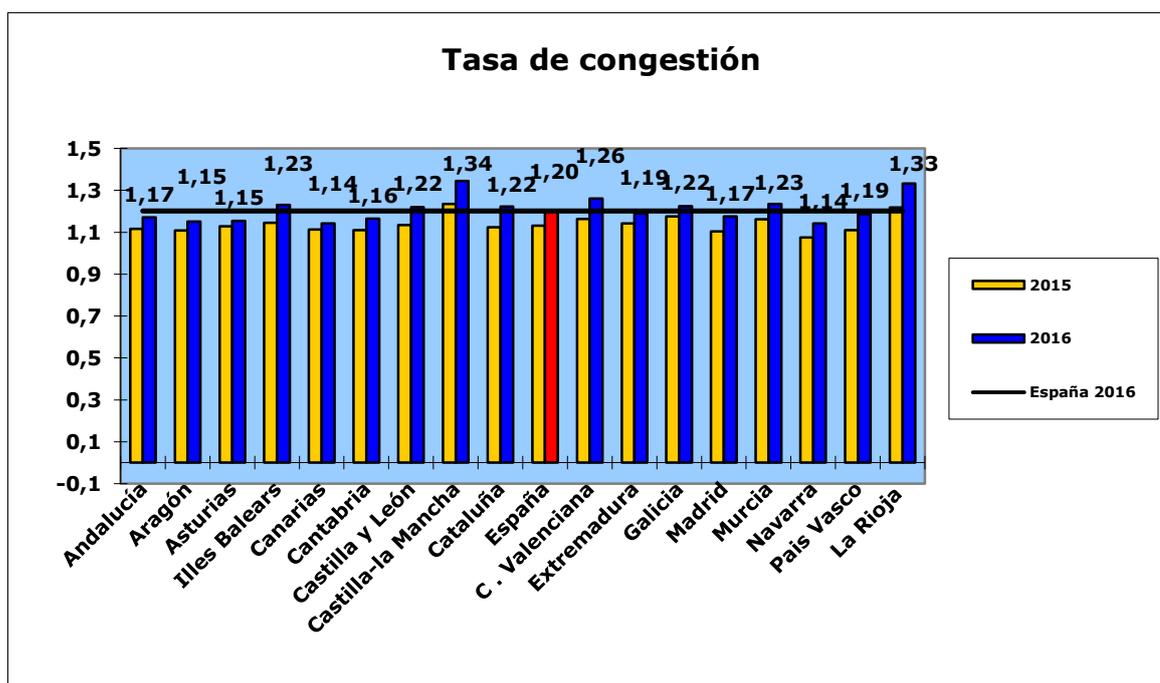
Tras seis años de disminuciones en el número de asuntos penales ingresados, las modificaciones legales introducidas por la Ley Orgánica 1/2015 de modificación del Código Penal, y de la Ley 41/2015 de modificación de la Ley de enjuiciamiento Criminal, han provocado que en 2016 se produjese una drástica reducción del número de asuntos. Los 3.365.927 asuntos que han tenido entrada en los órganos de la jurisdicción penal representan un 42% menos que los ingresados en 2015.



Dado que la reducción más importante en el ingreso se ha debido a los efectos de la modificación del artículo 284.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sentido de establecer que con carácter general, no se remitirán a los juzgados de instrucción los atestados policiales en los que no exista autor conocido del delito denunciado, que daban lugar a asuntos que se resolvían inmediatamente por medio de su archivo, también se ha producido una importantísima reducción en el número de asuntos resueltos, que han pasado de los 5.998.703 de 2015 a los 3.489.187 de 2016, un 41,8% menos. Al final del 2016 quedaban en tramitación 722.534 asuntos, un 12,7% menos que los existentes al final de 2015.



La situación de esta jurisdicción en los distintos tribunales superiores de justicia nos la resumen sus tasas de congestión.



La peor situación se da en Castilla-La Mancha, 1,34; en La Rioja, 1,33; C. Valenciana, 1,26; Illes Balears y Murcia, 1,23; Castilla y León, Cataluña y Galicia, 1,22. Todas superan la tasa nacional de 1,20. La mejor situación se ha dado en Navarra, 1,14.

La evolución para el conjunto de la jurisdicción de las tasas de resolución, pendencia y congestión, muestra un leve incremento en la tasa de resolución, un incremento del 6,3% en la de congestión, y una fortísima del 50% en la de pendencia. Aparentemente esta evolución de los indicadores se podría interpretar como un importantísimo deterioro de la jurisdicción, pero en la interpretación no se pueden ignorar los cambios legales introducidos. El incremento de la tasa de congestión y, especialmente, el de la tasa de pendencia se ha debido a la caída del 41,8% en el número de asuntos resueltos, pero esta reducción, paralela a la observada en el ingreso, no es significativa de la capacidad resolutoria de los órganos pues se corresponde con asuntos que se resolvían de forma prácticamente automática mediante su sobreseimiento. De hecho, la pendencia ha tenido una reducción del 12,6%, y ello, junto con el leve incremento en la tasa de resolución, conduce a concluir como que se ha producido una mejora en la situación de la jurisdicción penal.

	2015	2016	Evolución
Tasa de Resolución	1,03	1,04	0,3%
Tasa de Pendencia	0,14	0,21	50,0%
Tasa de Congestión	1,13	1,20	6,3%

La situación por tipos de juzgados en 2016 la resume el siguiente cuadro:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos. Instrucción	1.519.694	1.584.129	215.672
Jdos. 1ª Inst. e Instrucción	1.007.328	1.044.901	244.560
Jdos. Violencia contra la Mujer	197.937	195.933	32.917
Jdos. de Menores	27.489	26.998	14.338
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	249.795	248.830	37.107
Jdos. de lo Penal	164.387	184.896	142.407
A.P. Secciones Penales	161.155	165.954	27.743
A.P. Secciones Mixtas	17.906	17.617	3.195
T.S.J. Sala Civil y Penal	945	939	143
Jdos Centrales Instrucción	2.638	2.666	1.320
Jdo. Central de lo Penal	35	25	49
Jdo. Central de Menores	18	11	16
Jdo. Central Vigil. Penitenciaria	9.627	9.174	1148
A.N. Sala Penal	2.942	3.067	177
Tribunal Supremo: Sala 2ª	4.031	4.047	1.742
TOTAL	3.365.927	3.489.187	722.534

La evolución respecto a 2015 ha sido (considerando conjuntamente los órganos de competencia mixta civil y penal):

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos. Instrucción y 1ª Inst. e Instrucción	-49,2%	-48,9%	-16,9%
Jdos. Violencia contra la Mujer	12,4%	12,5%	7,3%
Jdos. de Menores	3,1%	-5,1%	12,9%
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-3,6%	-3,4%	-2,2%
Jdos. de lo Penal	-0,4%	-1,6%	-7,2%
Audiencias provinciales	-1,1%	-0,3%	-9,0%
T.S.J. Sala Civil y Penal	-73,8%	-74,4%	-2,1%
Jdos. Centrales Instrucción	50,2%	57,4%	22,9%
Jdos Centrales de lo Penal	40,0%	-7,4%	40,0%
Jdos Centrales de Menores	12,5%	-38,9%	60,0%
Jdo Central de Vigilancia	7,6%	0,6%	65,2%
A.N. Sala Penal	4,5%	7,5%	-41,2%
Tribunal Supremo: Sala 2ª	3,7%	9,9%	-0,9%
Total	-42,0%	-41,8%	-12,7%

Obviamente, lo que más destaca en la jurisdicción es la enorme caída en el ingreso, y en la resolución, caída que viene arrastrada por la observada en los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción. Estas reducciones vienen motivadas por la modificación del artículo 284.2 de la Ley de Enjuiciamiento

Criminal en el sentido de establecer que con carácter general, no se remitirán a los juzgados de instrucción los atestados policiales en los que no exista autor conocido del delito denunciado y el efecto de la entrada en vigor la Ley Orgánica 1/2015 por la que se modificaba el Código Penal suprimiendo las faltas que históricamente se regulaban en el Libro III del Código Penal, reduciendo el número de asuntos menores que, en gran parte, pueden encontrar respuesta a través del sistema de sanciones administrativas y civiles.

La actividad penal de los **juzgados de violencia contra la mujer** en 2016 queda resumida por el siguiente cuadro:

	Ingresados Directamente	Ingresados procedentes de otros órganos	Reabiertos	Resueltos	Pendientes al finalizar
Diligencias Urgentes	51.795	5.739	87	57.624	203
Sumarios	301	2	12	317	185
Diligencias previas	80.856	18.395	1039	98.822	21.032
Procedimientos abreviados	31.991	153	125	30.536	10.183
Juicios sobre delitos leves	8.203	277	42	8.079	1189
Juicios de faltas	168	7	39	510	84
Ley Orgánica 5/95 Jurado	47	1	0	43	41

Estos órganos resolvieron 12.045 procesos por delito; ingresaron 22.678 asuntos civiles, de los que resolvieron 21.292. Se incoaron un total de 37.956 órdenes de protección y medias de los artículos 544 bis y ter (un 4,6% más que en 2015). De ellas, se adoptaron 16.675 órdenes (el 59,6% de las incoadas) y 7.692 medidas (el 95,5%); se denegaron 10.297 órdenes y 212 medidas; y se inadmitieron 1.028 solicitudes de órdenes y 152 de medidas; con la siguiente distribución según las características de la víctima y el denunciado:

Nº Ordenes protección y medidas del 544 bis y ter	Víctima				Denunciado	
	Mujer española mayor de edad	Mujer española menor de edad	Mujer extranjera mayor de edad	Mujer extranjera menor de edad	Hombre español	Hombre extranjero
37.956	26.351	640	10.817	138	26.841	11.105

Y según su presentación:

A instancia de la víctima/s	A instancia de otras personas	A instancia del Minist. Fiscal	De oficio	A instancia de la Administración
93,3%	0,3%	4,7%	1,7%	0,0%

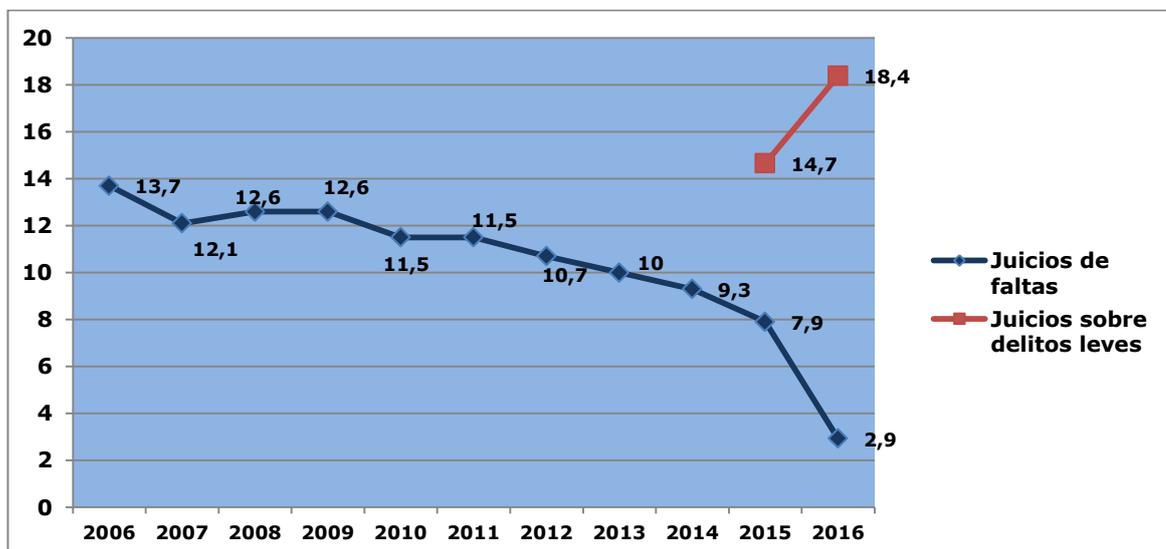
El porcentaje de **juicios de faltas resueltos como rápidos**, considerados conjuntamente los celebrados en los juzgados de instrucción, primera instancia e instrucción y violencia contra la mujer, ha sido del 7,9%. Por su parte, para los juicios por delitos leves, el porcentaje de los resueltos como enjuiciamiento rápido e inmediato ha sido del 18,4%. El porcentaje de diligencias urgentes resueltas mediante sentencia de conformidad en el órgano instructor, 49,3%, similar al de 2015. La situación en cada uno de los tribunales superiores de justicia se muestra en los siguientes cuadros:

	J. Faltas resueltos	J. Faltas resueltos como rápidos	Porcentaje de J. Faltas resueltos como rápidos
Andalucía	10.055	555	12,3%
Aragón	524	21	12,6%
Asturias	590	2	3,7%
Baleares	1.481	3	2,8%
Canarias	1.842	54	11,1%
Cantabria	460	2	3,3%
Castilla y León	1.401	67	2,6%
Castilla-La Mancha	2.336	46	4,3%
Cataluña	6.255	150	7,3%
Valencia	8.250	182	7,3%
Extremadura	455	2	5,9%
Galicia	2.154	16	2,7%
Madrid	6.669	136	7,9%
Murcia	2.812	108	6,0%
Navarra	264	4	8,5%
País Vasco	1.182	30	7,6%
La Rioja	214	1	9,4%
Total	46.944	1.379	7,9%

	J. Delitos leves resueltos	J. Delitos leves resueltos como rápidos	Porcentaje de J. Delitos leves resueltos como rápidos
Andalucía	83.645	23.173	27,7%
Aragón	12.626	2.107	16,7%
Asturias	6.595	936	14,2%
Baleares	11.501	1.182	10,3%
Canarias	25.929	6.651	25,7%
Cantabria	5.253	825	15,7%
Castilla y León	15.700	1.357	8,6%
Castilla-La Mancha	15.931	2.017	12,7%
Cataluña	88.273	18.375	20,8%
Valencia	45.671	7.300	16,0%
Extremadura	5.527	732	13,2%
Galicia	20.159	1.246	6,2%
Madrid	79.697	11.576	14,5%
Murcia	12.131	1.782	14,7%
Navarra	3.102	379	12,2%
País Vasco	21.454	3.538	16,5%
La Rioja	1.956	517	26,4%
Total	455.150	83.693	18,4%

	Diligencias urgentes	Conformidades	% de D.U sentenciadas en el juzgado instructor (conformidad)
Andalucía	39.151	18.721	47,8%
Aragón	3.981	1.917	48,2%
Asturias	3.535	2.185	61,8%
Baleares	5.820	3.456	59,4%
Canarias	14.031	6.967	49,7%
Cantabria	2.548	1.249	49,0%
Castilla y León	5.342	3.193	59,8%
Castilla-La Mancha	6.982	3.181	45,6%
Cataluña	31.636	12.203	38,6%
Valencia	21.736	11.955	55,0%
Extremadura	2.694	1.775	65,9%
Galicia	8.617	5.292	61,4%
Madrid	23.452	9.799	41,8%
Murcia	7.988	4.465	55,9%
Navarra	1.554	1.242	79,9%
País Vasco	6.764	3.929	58,1%
La Rioja	1.255	646	51,5%
Total	187.086	92.175	49,3%

La evolución en los años de vigencia de los juicios rápidos del porcentaje de juicios de faltas, y desde 2015 de juicios sobre delitos leves, resueltos como rápidos ha sido:



El número de **causas con preso provisional** al final de 2016 ha aumentado un 6,4% respecto al final de 2015.

Jdos Instrucción y 1ª Inst. e Instrucción	2.783
Jdos. Violencia contra la Mujer	351
Audiencias Provinciales	1.225
Juzgados Penales	653
Juzgado Central de Instrucción	415
Juzgado Central de lo Penal	0
Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional	67
Total	5.494

Dentro de los asuntos que conoce la jurisdicción Penal, es de interés destacar los de la Ley del Jurado. Los **procedimientos elevados a vista del jurado** han sido:

	Causas con preso	Causas sin preso	TOTAL
Jdos. Instrucción y 1ª Inst. e Instrucción	115	173	288
Juzgados Violencia contra la Mujer	33	4	37
Total	148	177	325

Se observa un incremento del 12,5% respecto a los elevados en 2015.

Las ejecutorias en esta jurisdicción se resumen en el siguiente cuadro:

	Ejecución de Sentencias		
	Registradas	Resueltas	En trámite al final del año
Jdos. Instrucción	74.581	79.491	43.042
Jdos. 1ª Instancia e Instrucción	36.865	39.876	38.831
Jdos. Violencia contra la Mujer	3.503	3.557	1.957
Jdos. de Menores	15.216	16.281	15.453
Jdos. de lo Penal	170.092	293.602	224.740
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	46.395	83.651	57.157
A.P. Secciones Penales	6.942	18.449	14.436
A.P. Secciones Mixtas	897	2.119	2.102
T.S.J. Sala Civil y Penal	5	7	11
Jdo. Central de lo Penal	24	79	38
Jdo. Central de Menores	1	7	5
A.N. Sala Penal	248	204	1592
Tribunal Supremo: Sala 2ª	0	0	3
TOTAL	354.769	537.323	399.367

Se ha producido una disminución del 6,3% en el número de ejecutorias ingresadas, del 7,1% de las resueltas, y del 3,8% en el de ejecutorias en trámite al final de año.

En cuanto a la cooperación internacional en el ámbito penal.

Despachos penales de auxilio judicial		2016	Evolución respecto a 2015
Unión Europea	Actos de comunicación	983	-30,6%
	Diligencias Urgentes	108	3,8%
	Resto	775	-7,0%
Despachos recibidos de otros países		313	10,2%

Extradiciones pasivas	2016	Evolución respecto a 2015
Ingresadas	717	98,1%
Resueltas	485	35,9%
Pendientes al finalizar	389	162,8%

Instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea

	Emitidas por órganos españoles	Recibidas por órganos españoles
Orden europea de detención y entrega	540	1.059
Resolución por la que se impone una pena o medida privativa de libertad	330	299
Resolución de libertad vigilada	7	5
Resolución sobre medidas de vigilancia de la libertad provisional	3	0
Orden europea de protección	12	0
Resolución de embargo preventivo de bienes o aseguramiento de pruebas	96	13
Resolución por la que se imponen sanciones pecuniarias	61	139
Exhorto europeo de obtención de pruebas	301	23

Se han transmitido a otros países 276 solicitudes de extradición, 52 más que en 2015. Se han realizado 40 diligencias especiales de investigación con autoridades extranjeras (equipos conjuntos de investigación, agentes encubiertos, entregas controladas transfronterizas), la mitad de las realizadas en 2015. Se han remitido 1.226 solicitudes de auxilio judicial a estados fuera de la Unión Europea, un 36,5% más que en 2015.

3.2 Terminación por Sentencia

El número de sentencias dictadas ha sido de 573.671, con una importante reducción, del 11%, respecto a las dictadas en 2015.



El desglose de estas sentencias por los distintos tipos de juzgados se presenta en el siguiente cuadro:

	Sentencias
Jdos. Instrucción	188.189
Jdos. 1ª Inst. e Instrucción	119.887
Jdos. Violencia contra la Mujer	19.241
Jdos. de Menores	16.061
Jdos. de lo Penal	164.208
A.P. Secciones Penales	59.227
A.P. Secciones Mixtas	5.672
T.S.J. Sala Civil y Penal	134
Jdos Centrales de lo Penal	23
Jdos Centrales de Menores	3
A.N. Sala Penal	162
Tribunal Supremo: Sala 2ª	875
TOTAL	573.671

En los **juzgados de lo penal** las sentencias dictadas, en conformidad y resto, han tenido la siguiente distribución y evolución en los diferentes tribunales superiores de justicia:

	Conformidades		Resto	
	Sentencias	Evolución respecto a 2015	Sentencias	Evolución respecto a 2015
Andalucía	15.627	-1,8%	18.826	0,9%
Aragón	2.044	0,9%	2.233	-5,1%
Asturias	1.869	8,7%	2.012	8,8%
Illes Balears	2.816	5,2%	1.424	-12,4%
Canarias	3.969	1,8%	3.495	5,5%
Cantabria	682	-7,2%	1.150	-7,6%
Castilla y León	3.143	-12,5%	3.085	-13,5%
Castilla-La Mancha	2.685	-11,1%	3.398	-9,9%
Cataluña	13.564	1,2%	16.236	-9,3%
C. Valenciana	10.037	3,8%	9.744	5,3%
Extremadura	1.970	-6,7%	1.136	-2,4%
Galicia	4.114	0,2%	3.949	-4,3%
Madrid	8.929	7,5%	13.726	-2,9%
Murcia	2.654	5,6%	1.616	-8,2%
Navarra	991	-0,2%	695	-16,8%
País Vasco	2.649	3,6%	2.774	-4,4%
La Rioja	611	15,5%	353	9,3%
Total	78.354	0,8%	85.852	-3,3%

El porcentaje de sentencias condenatorias distinguiendo si se trata de asuntos de violencia doméstica, contra la mujer, o resto:

	Total de sentencias	Porcentaje de condenatorias
Violencia doméstica	5.098	50,9%
Violencia de género	27.097	51,2%
Resto	133.829	79,4%
Total	166.024	73,9%

El número de sentencias dictadas **en las audiencias provinciales** en procesos por jurado, sumarios y abreviados ha sido:

	Jurado		Sumarios		Procedimientos Abreviados	
	Sentencias	Evolución respecto a 2015	Sentencias	Evolución respecto a 2015	Sentencias	Evolución respecto a 2015
Andalucía	54	-3,6%	341	-10,5%	1.383	-0,5%
Aragón	7	-12,5%	35	20,7%	211	17,9%
Asturias	8	60,0%	32	39,1%	146	-11,5%
Illes Balears	9	-25,0%	46	-23,3%	235	-15,8%
Canarias	15	25,0%	86	-3,4%	325	-8,7%
Cantabria	4	-50,0%	17	30,8%	58	18,4%
Castilla y León	12	-20,0%	50	0,0%	195	-20,7%
Castilla-La Mancha	12	-7,7%	54	10,2%	194	-8,5%
Cataluña	57	-14,9%	328	5,5%	1.304	8,6%
C. Valenciana	31	-29,5%	230	-6,1%	884	2,8%
Extremadura	3	-57,1%	27	-12,9%	134	-18,3%
Galicia	10	-23,1%	56	-13,8%	315	1,0%
Madrid	24	-44,2%	180	-5,3%	1.021	-6,8%
Murcia	4	0,0%	64	16,4%	194	16,9%
Navarra	2	-60,0%	19	-13,6%	94	30,6%
País Vasco	12	50,0%	49	-10,9%	281	-7,9%
La Rioja	3		12	200,0%	30	-21,1%
Total	267	-16,6%	1.626	-3%	7.004	-1,2%

El porcentaje de sentencias condenatorias para los distintos tipos de procedimientos, y distinguiendo si se trata de asuntos de violencia doméstica, contra la mujer, o resto:

	Jurado		Sumarios		Procedimientos abreviados	
	Total de sentencias	Porcentaje de condenatorias	Total de sentencias	Porcentaje de condenatorias	Total de sentencias	Porcentaje de condenatorias
Violencia doméstica	5	100,0%	55	81,8%	18	50,0%
Violencia de género	31	96,8%	201	77,1%	50	90,0%
Resto	231	94,8%	1.370	80,5%	6.936	82,2%
Total	267	95,1%	1.626	80,1%	7.004	82,1%

El análisis de las sentencias por el tipo de juez que la dicta arroja los siguientes resultados:

	Titular del órgano		Suplente		Sustituto		JAT		Otros magistrados
	Actuación ordinaria	Refuerzo	como titular	como refuerzo	como titular	como refuerzo	Como titular	Como refuerzo	
Jdos. Instrucción	89,7	0,2	3,7	0,2	3,5	0,4	0,9	1,3	0,2
Jdos. 1ª Instan. e Instruc.	79,4	0,1	1,2	0,1	14,5	0,4	2,8	1,4	0,2
Jdos. Violencia contra la Mujer	78,2	0,0	6,1	0,0	12,7	0,4	1,9	0,6	0,1
Jdos. de Menores	97,1	0,0	2,5	0,0	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0
Jdos. de lo Penal	82,2	0,2	2,0	1,2	6,2	0,1	2,1	5,8	0,2
A.P. Secciones Penales	92,2	0,9	0,6	1,9	2,4	0,8	1,3	0,0	1,3
A.P. Secciones Mixtas	95,3	0,5	1,2	1,0	1,2	0,9	0,1	0,0	0,1
T.S.J. Sala Civil y Penal	100	0	0	0	0	0	0	0	0
Jdo Central de lo Penal	100	0	0	0	0	0	0	0	0
A.N. Sala Penal	87,0	8,0	0,0	4,3	0,0	0,0	0,6	0,0	0,6
Tribunal Supremo: Sala 2ª	75,8	7,8	0,0	0,0	0,0	16,5	0,0	0,0	0,0

En los juzgados de instrucción el 89,7% de las sentencias las han dictado los jueces titulares, habiéndose alcanzado el 100% en Cantabria y el 99,8% en Asturias. El menor porcentaje de sentencias dictadas por titulares del órgano ha correspondido a Castilla la Mancha, 75,2%; Murcia, 76%. Los refuerzos más importantes se han dado en Illes Balears, donde el 7,6% de las sentencias se han dictado por jueces de adscripción territorial actuando como refuerzo, y el 6% por jueces sustitutos actuando como refuerzo. En el conjunto nacional, los jueces de adscripción territorial han dictado el 2,2%, pero han llegado al 23,1% en Castilla-La Mancha; 7,8% en Illes Balears; y 7% en Castilla y León. Las sentencias dictadas por sustitutos han representado el 3,9% del total. Sin embargo, en Murcia han representado el 17,6%; en Illes Balears y la C. Valenciana el 8,9%; y en el País Vasco el 7,8%.

En los juzgados de primera instancia e instrucción, los titulares han dictado el 79,4% de las sentencias de juicios de faltas, delitos leves y de conformidad, con máximo Aragón, 86,7%, y mínimo en La Rioja, 66,7%. Los jueces sustitutos han dictado a nivel nacional el 14,9%; destacando Cataluña, 23,8%; Murcia, 23,7%; Cantabria, 17,9%; Galicia, 16,7%; e Illes Balears, 16,5%. Los jueces de adscripción territorial han dictado el 4,2% de las sentencias, aunque en La Rioja han dictado el 15,3%; en Navarra el 8,4%; en Castilla-La Mancha el 7,4%; y en Canarias el 6,1%.

En los juzgados de violencia contra la mujer, los titulares han dictado el 78,2% de las sentencias de juicios de faltas y de conformidad, con el mayor porcentaje en Asturias, 94,2% y menor en Canarias, 60,9%. Los jueces de adscripción territorial han dictado el 1,9% de las sentencias como titulares y el 0,6% como refuerzo, destacando Navarra, donde han dictado el 6,2%; en Cantabria el 5,1% y en Cataluña el 4,8%. El porcentaje de sentencias dictadas por jueces sustitutos ha sido del 13,1% en el conjunto nacional, alcanzando el 26,2% en Castilla la Mancha; el 26% en Cantabria; en Canarias el 22%; en Cataluña el 20,4%; en Extremadura el 16,5%; en Navarra el 16%; y en Illes Balears el 14,1%.

En los juzgados de lo penal, los jueces titulares del órgano han dictado el 82,2% de las sentencias más un 0,2% actuando como auto refuerzo. Los mayores porcentajes se han alcanzado en Navarra, 98,9%; Cantabria, 95,9%; y Asturias, 95,5%. El menor porcentaje se ha dado en La Rioja, 42,3%. Jueces actuando como refuerzo han dictado el 7,4% de las sentencias, destacando La Rioja con el 24,1%; la C. Valenciana, 17,3%; y Canarias, 14,8%. El porcentaje de sentencias dictadas por jueces sustitutos ha sido del 6,3%, llegando a representar el 29,4% de las dictadas en La Rioja; el 14,9% en el País Vasco; y el 12,8% en Extremadura. Los jueces de adscripción territorial han dictado el 2,1% de las sentencias actuando como titulares, y el 5,8% actuando como refuerzo. Destaca La Rioja, donde han dictado el 4,3% y 22,6% respectivamente.

La media nacional de sentencias dictadas en los juzgados de menores por titulares ha sido del 97,1%, habiéndose llegado al 100% en Asturias, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. El menor porcentaje se ha dado en Canarias con el 89,7%. Las sentencias dictadas por sustitutos han representado el 0,3% del total, pero han alcanzado el 4,4% en Galicia; y el 3,4% en País Vasco.

En las secciones penales de las audiencias provinciales, el porcentaje de sentencias dictadas por titulares del órgano ha sido del 92,2% como actuación ordinaria y del 0,9% como auto refuerzo. Destaca Navarra, con el 97,7%; C. Valenciana, 97,6%; País Vasco, 95,7%; Canarias, 94,4%; y Galicia, 94%. En Murcia, el 73,5% de las sentencias las han dictado titulares del órgano en actuación ordinaria, y el 24,7% actuando como auto refuerzo. Aparte del caso señalado de Murcia, en Castilla la Mancha el 16,1% de las sentencias se han puesto en refuerzos. En Castilla y León han representado el 9,8%; en Asturias el 7,8%; en Illes Balears el 6,2%; en Madrid el 5,9%. Los magistrados suplentes han dictado el 2,4% a nivel nacional actuando en sustitución de titulares y el 0,8% como refuerzo. En Illes Balears, estos porcentajes han sido del 5,4% y 2,5% respectivamente; en Madrid, del 5,6% y 0,5%; y en Cataluña del 4,6 y 0,7%.

En las secciones mixtas de las audiencias, el 95,3% de las sentencias las dictaron titulares del órgano en actuación ordinaria y el 0,5% como auto refuerzo; dándose el mayor porcentaje en Andalucía, C. Valenciana y Murcia, 100%; La Rioja, 98,7%. Magistrados suplentes han dictado a nivel nacional el 1,2% sustituyendo titulares y el 0,9% como refuerzo, llegando en Galicia al 5,7%; y el 3,4% en Extremadura. Como refuerzo se han dictado el 2,3% de las sentencias. Destaca Castilla la Mancha, donde el 6,3% de las sentencias se han dictado como refuerzo; y el País Vasco, el 3,8%.

El número de **decretos finales** reportados en los boletines estadísticos ha disminuido un 10,5%, con una disminución del 33,6% en la fase declarativa y del 9,9% en la de ejecución.

	Total decretos finales	Total decretos en fase declarativa	Total decretos en fase ejecutiva	Evolución total decretos finales respecto a 2015	Evolución decretos en fase declarativa respecto a 2015	Evolución decretos en ejecución respecto a 2015
Jdos. de Instrucción y 1ª Instancia e Instrucción	54.744	1.402	53.342	-25,2%	-59,5%	-23,5%
Jdos. Violencia contra la Mujer	2.031	282	1.749	-15,3%	-20,3%	-14,4%
Jdos. de Menores	932	19	913	-29,3%	375,0%	-30,5%
Jdos. de lo Penal	127.062	960	126.102	-2,4%	2,8%	-2,5%
Audiencias provinciales	7.285	1.221	6.064	-3,0%	10,8%	-5,4%
T.S.J. Sala Civil y Penal	21	14	7	16,7%	-17,6%	600,0%

Respecto a los **señalamientos**:

En la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional se señalaron 601 juicios, de los que se han celebrado 550, el 91,5%. En el Juzgado Central de lo Penal se han señalado 26 juicios, de los que se han celebrado 25.

En las audiencias provinciales se señalaron 12.939 juicios penales, de los que se ha celebrado un 83%; destacando Navarra, con el 93,9%; y Cantabria, 93,2%. El menor porcentaje de celebrados se ha dado en La Rioja, 73,3%.

En los juzgados de lo penal se han señalado 216.996 juicios, de ellos 42.271 rápidos. El porcentaje de celebrados para el total de juicios ha sido del 75,6%, con máximo en Navarra, 90,1%, seguida de Asturias, 87,5%. Los menores porcentajes de celebrados se han dado en La Rioja, 67,3%; y Castilla-La Mancha, 68,9%. Para los juicios rápidos, el porcentaje de celebrados ha sido el 80,5%, con los mayores valores en Extremadura, 93,7%; Aragón, 90,9%; y Navarra, 89,7%. El mínimo se ha dado en País Vasco con el 75,4%.

En los juzgados de menores se han señalado 20.836 juicios penales, con un porcentaje de celebrados del 79,8%, alcanzándose el 92% en Navarra, y La Rioja, 91,8%.

En los juzgados de violencia contra la mujer, el número de señalamientos penales ha sido de 9.901, de ellos 121 rápidos de faltas, de los que se han celebrado 112. Del resto de juicios de faltas, 421, se ha celebrado el 85,3%; 3.520 de juicios por delitos leves de enjuiciamiento inmediato, con un 95,3% de celebrados; y 5.009 del resto de juicios de delitos leves, con el 87,2% de celebrados.

En los juzgados de instrucción y primera instancia e instrucción, el total de señalamientos de juicios de faltas de enjuiciamiento rápido ha sido de 1.352, de los que se ha celebrado el 81,9%. Del resto de juicios de faltas señalados, 20.523, se ha celebrado el 74,9%. Se han señalado 80.866 juicios de delitos leves de enjuiciamiento inmediato, de los que se ha celebrado el 88,4%; de los restantes 199.049 señalamientos de juicios por delitos leves, se ha celebrado el 78,6%.

3.3 Duraciones medias de los procesos

La duración media de los procesos terminados en los últimos años en los distintos tipos de órganos de esta jurisdicción ha sido:

	2016	2015	2014	2013	2012
Jdos. 1ª Instª. e Instr. y Jdos. Instrucción	2,3	1,5	1,6	1,7	1,8
Juzgados de Violencia sobre la Mujer	2,0	2,1	2,1	2,2	2,4
Jdos. de Menores	5,7	5,6	5,7	5,7	6,1
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	1,8	1,7	1,7	1,2	1,1
Jdos. de lo Penal	10,2	10,8	10,9	10,6	10,4
Audiencias Provinciales	2,2	2,4	2,6	2,7	2,6
T.S.J. Sala Civil y Penal	1,8	0,7	2,4	1,9	0,9
Jdos Centrales Instrucción	5,1	5,3	5,7	5,8	5,8
Jdo Central de lo Penal	16,0	11,1	5,8	5,9	8,0
A.N. Sala Penal	1,0	1,2	1,3	1,5	2,3
Tribunal Supremo: Sala 2ª	5,3	5,1	5,1	6,0	6,0

El incremento de la duración media de los asuntos terminados en los juzgados de instrucción y primera instancia e instrucción en 2016 respecto al observado en 2015, del 53,3% que se podría interpretar como un importantísimo deterioro, está justificado por los cambios legales introducidos. Si en los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción ha aumentado significativamente la duración media de los procesos, la razón no está en una mayor tardanza en su tramitación, sino en que han dejado de ingresar los procedimientos que se resolvían de forma inmediata, al referirse a hechos sin autor conocido, y que, como hemos repetido, la supresión de éstos representa una reducción del 49,2% en el ingreso, y del 48,9% en la resolución.

La duración media de los asuntos terminados en 2016 en los juzgados de instrucción y primera instancia e instrucción ha sido de 2,3 meses, siendo la más alta en Castilla-La Mancha, 3,8 meses; La Rioja, 3,2; Illes Balears, 3; C. Valenciana, 2,9; y Galicia y Murcia, 2,8 meses. La duración media de los sumarios en fase de

instrucción ha sido de 6,6 meses, la de los procedimientos abreviados de 7,6, y la de los procedimientos de jurado de 12,1 meses. La duración media de los juicios de faltas terminados en 2016 de 6,5 meses, y la de los juicios por delitos leves de 2,1.

En los juzgados de violencia contra la mujer, la duración media de los asuntos terminados en 2016 ha sido de 2 meses. En fase de instrucción la duración media de los sumarios ha sido de 7,4 meses, la de los procedimientos abreviados de 3,6, y la de los procedimientos de jurado de 9,2 meses. La duración media de los juicios de faltas de 5,7 meses, y la de los juicios por delitos leves de 1,6 meses.

En los juzgados de lo penal las diligencias urgentes han tenido una duración media de 4 meses, con la más alta en Cataluña, 5,5 meses; Andalucía, 4,9; Canaria, 4,5; y C. Valenciana, 4,4; mientras que, por el contrario, en Cantabria ha sido de sólo 0,6 meses. Para los procedimientos abreviados, la duración media ha sido de 11,6 meses, con mayores valores en La Rioja, 16; Castilla la Mancha y C. Valenciana, 15,5; y Madrid, 13,7 meses. El menor tiempo medio se ha dado en Illes Balears, 3 meses.

En los juzgados de menores, la duración media ha sido de 5,7 meses, dándose la mayor en Navarra, 7,6; Cataluña, 6,6; Canarias y Castilla-La Mancha, 6,5; y Extremadura, 6,4 meses.

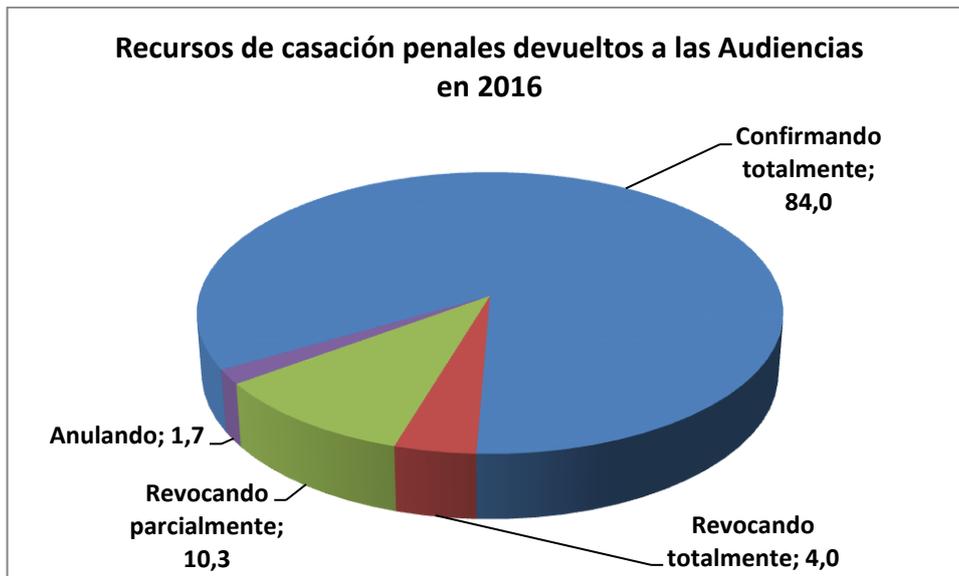
En las audiencias provinciales, los sumarios tuvieron una duración media de 11,2 meses, con mayores duraciones en Murcia, 21,6 meses; Illes Balears, 21,4; La Rioja, 21,1; y Extremadura, 15,8 meses. La duración media de los procedimientos de jurado fue de 5,8 meses, destacando Canarias, 9 meses; Illes Balears, 8,3; Galicia, 8,2. Los Procedimientos abreviados tuvieron una duración media de 8,3 meses, con mayores valores en la C. Valenciana, 15; Murcia, 12,8; La Rioja, 10,8; Cataluña, 10,1. La duración media de los recursos ha sido de 1,8 meses, con mayores duraciones en La Rioja, 4,8; Cantabria, 3,8; Murcia, 3,4; y Castilla la Mancha, 2,6 meses.

3.4 Apelaciones y casaciones

Las sentencias de apelación devueltas a los juzgados de instrucción, primera instancia e instrucción, de lo penal y de menores durante el año 2016 tienen la siguiente distribución:

	Confirmaciones	Revocaciones totales	Revocaciones parciales	Anulaciones
Jdos. Instrucción y 1ª Instancia e Instrucción	75,3	14,0	8,9	1,8
Jdos. Violencia contra la Mujer	74,7	14,7	9,9	0,8
Jdos. Penal	77,4	8,5	13,1	1,1
Jdos. Menores	78,7	10,9	9,5	1,0

Las audiencias provinciales han elevado 2.317 recursos de casación contra sentencias penales, 30 menos que en 2015. El resultado de los recursos de casación devueltos durante el año 2016 se resume en el siguiente gráfico:



Por comunidades autónomas, superan el porcentaje estatal de confirmaciones totales, Castilla y León, 96,8%; Cantabria, 93,8%; Murcia, 91,2%; País Vasco, 91,1%; Madrid, 89,6%; Canarias, 86,1%; y Cataluña, 84,7. El porcentaje más bajo se ha dado en La Rioja, 66,7%.

En el Juzgado Central de lo Penal y en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional el resultado de las sentencias de apelación y casación devueltas en 2016 ha sido:

	Confirmando	Revocando totalmente	Revocando parcialmente	Anulando
Juzgado Central de lo Penal	83,3	16,7	0,0	0,0
Sala de lo Penal de la A. Nacional	65,4	7,7	23,1	3,8

Como estimación del porcentaje de sentencias recurridas en los órganos de esta jurisdicción, tenemos el ratio entre recursos elevados y sentencias dictadas:

	Recursos elevados / sentencias dictadas
Jdos. Instrucción y 1ª Instancia e Instrucción	6,4
Jdos. Violencia contra la Mujer	4,6
Jdos. Penal	18,7
Jdos. Menores	7,1
Audiencias Provinciales	3,6
A. Nacional Sala Penal	32,7
J. Central Penal	17,4

El ratio recursos elevados / sentencias dictadas ha mostrado en los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción una disminución del 4,3% respecto a 2015; del 2,1% en los juzgados de violencia contra la mujer; del 7,6% en los

juzgados centrales de instrucción; del 39,1% en el juzgado central de lo penal. Por el contrario, se ha observado un incremento del 8,8% en las audiencias provinciales; y del 7,7% en la Sala Penal de la Audiencia Nacional.

Respecto a los **recursos de revisión contra los decretos** de los letrados de la administración de justicia tenemos los siguientes datos:

	Porcentaje de recursos de revisión resueltos confirmando	Recursos ingresados / decretos finales
Jdos. Instrucción y 1ª Instancia e Instrucción	85,0%	1,2%
Jdos. Violencia contra la Mujer	83,0%	2,2%
Jdos. Penal	81,4%	0,7%
Jdos. Menores	70,0%	3,3%
Audiencias Provinciales	89,3%	3,5%

Impacto de las reformas legislativas en la jurisdicción penal

Las importantísimas modificaciones legales publicadas en 2015 en materia penal han desplegado de forma llamativa sus efectos en la jurisdicción en 2016:

- . Ley Orgánica 1/2015, con entrada en vigor el día 1 de julio de 2015.
- . Ley 41/2015 con entrada en vigor el 6 de diciembre de 2015.

Disminución en el ingreso de asuntos

La falta de acceso a los juzgados, con carácter general, de los atestados sin autor conocido y la destipificación de determinadas conductas que antes de la reforma eran constitutivos de faltas, ha provocado, como ya se ha citado repetidamente, un acusadísimo descenso en el ingreso de asuntos en esta jurisdicción.

Comparando los datos de los asuntos ingresados en los juzgados de instrucción y primera instancia e instrucción en los años 2014, 2015 y 2016:

	2014	2015	2016	Evolución 2014/2015	Evolución 2015/2016
Diligencias urgentes	145.275	133.236	129.244	-8,3%	-3,0%
Sumarios	2.193	2.536	1.879	15,6%	-25,9%
Diligencias previas.	3.962.869	3.786.427	1.740.103	-4,5%	-54,0%
Procedimientos abreviados	185.517	174.404	178.609	-6,0%	2,4%
Juicios sobre delitos leves	0	299.945	466.801		55,6%
Juicios de faltas	1.040.935	576.219	5.894	-44,6%	-99,0%
Juicios de faltas + delitos leves	1.040.935	876.164	472.695	-15,8%	-46,0%
Procesos por aceptación de decreto	0	0	124		
Habeas corpus	3.057	3.377	3.138	10,5%	-7,1%
Ley orgánica 5/95 (Jurado)	322	331	310	2,8%	-6,3%
Procedimientos autónomo de decomiso	0	0	3		

Destaca la reducción en 2016 del 54,1% en el número de diligencias previas acompañada de la reducción conjunta de juicios de faltas y juicios sobre delitos leves del 46,1% respecto a 2015. Mientras que la primera reducción es achacable a la no remisión de los atestados policiales sin autor conocido, la segunda lo es, además, a la destipificación de conductas antes tipificadas como faltas.

Dado que la evolución en el ingreso se ha podido ver motivada, aparte de por el efecto de los cambios legales, por las propias tendencias delictivas de la sociedad, se ha utilizado un enfoque complementario para intentar afinar al máximo la estimación del impacto de los cambios legales. Se ha realizado una proyección, usando las series estadísticas trimestrales de diligencias previas hasta el cuarto trimestre de 2015. La diferencia entre el valor observado en 2016 y el proyectado proporciona una aproximación a ese impacto:

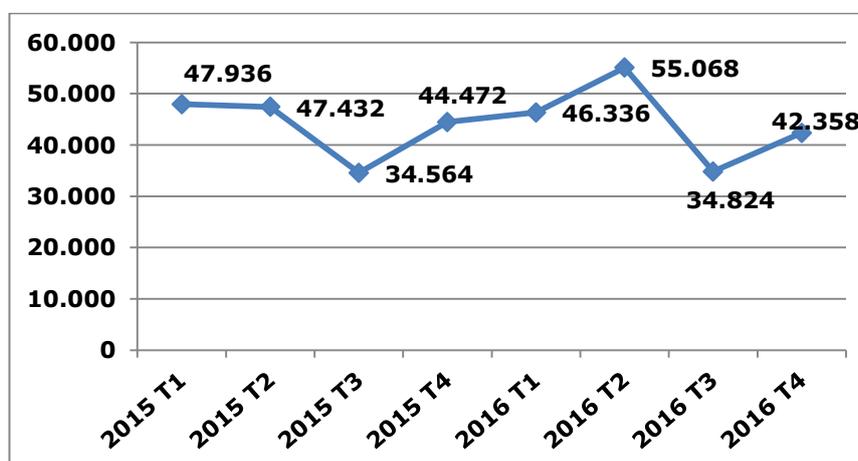
	Proyectado para 2016	Observado en 2016	Diferencia porcentual
Diligencias previas	3.921.843	1.739.734	-55,6%

Para los delitos menores, juicios de faltas y juicios sobre delitos leves, se ha utilizado la misma metodología, utilizando las series de juicios de faltas hasta el segundo trimestre de 2015, y comparando los valores observados y proyectados para los años 2015 y 2016:

Juicios de faltas + delitos leves	Proyectado para 2015	Observado en 2015	Diferencia porcentual
	1.059.437	876.164	-17,3%
	Proyectado para 2016	Observado en 2016	Diferencia porcentual
	1.067.886	472.687	-55,7%

En cuanto a los procedimientos abreviados, la Disposición transitoria de la Ley 41/2015 provocó el efecto de que en el segundo trimestre de 2016 se incoaron muchos más cayendo de forma notoria en el trimestre siguiente como consecuencia de la masiva revisión de diligencias previas y sumarios en fase de instrucción.

Número de procedimientos abreviados ingresados



La evolución de los autos finales da otra visión del mismo fenómeno:

	2014	2015	2016	Evolución 2014/2015	Evolución 2015/2016
Sobreseimientos art. 963.1.1 ^a LECRIM	0	27.595	30.178		9,4%
Resto de Sobreseimientos	3.234.699	3.087.671	1.269.542	-4,5%	-58,9%

Respecto a los autos de sobreseimiento del artículo 963.1.1^a de la LCRIM, en el segundo semestre de 2015 se dictaron 27.595, mientras que en el total del año 2016 sólo se dictaron 30.178. También destaca la reducción del resto de sobreseimientos, que se ha reducido en 2016 un 58,9% respecto a 2015 y un 60,7% respecto a 2014.

En estos juzgados, en el segundo semestre de 2015 se dictaron 1.903 sentencias en juicios de faltas, con pronunciamientos exclusivamente civiles. En 2016 el número fue de 1.462.

A efectos comparativos, se muestran los mismos datos correspondientes a los juzgados de violencia contra la mujer, en los que las situaciones sin autor conocido son la excepción.

	2014	2015	2016	Evolución 2014/2015	Evolución 2015/2016
Diligencias urgentes	45.536	46.248	51.795	1,6%	12,0%
Sumarios	246	297	301	20,7%	1,3%
Diligencias previas	66.754	68.585	80.856	2,7%	17,9%
Procedimientos abreviados	26.482	27.366	31.991	3,3%	16,9%
Juicios sobre delitos leves	0	3.727	8.203		120,1%
Juicios de faltas	10.863	5.849	168	-46,2%	-97,1%
Juicios de faltas + delitos leves	10.863	9.576	8.371	-11,8%	-12,6%
Procesos por aceptación de decreto	0	0	2		
Ley orgánica 5/95 (Jurado)	42	43	47	2,4%	9,3%

Observamos que los procedimientos abreviados han aumentado en 2016 un 16,9%, mientras que la combinación juicios de faltas, juicios sobre delitos leves ha disminuido un 12,6%.

Con la misma metodología usada en los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción, se ha obtenido una aproximación al impacto de las reformas:

Para las diligencias previas:

	Proyectado para 2016	Observado en 2016	Diferencia porcentual
Diligencias previas	70.199	80.856	15,2%

Para los juicios de faltas y juicios sobre delitos leves:

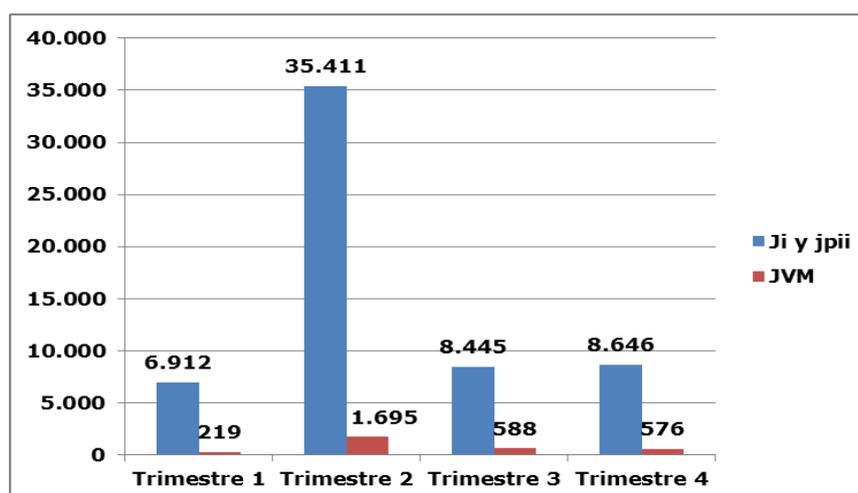
Juicios de faltas + delitos leves	Proyectado para 2015	Observado en 2015	Diferencia porcentual
		10.286	9.576
Juicios de faltas + delitos leves	Proyectado para 2016	Observado en 2016	Diferencia porcentual
	10.633	8.371	-21,3%

En resumen, en los juzgados de violencia contra la mujer, como era de esperar, se ha producido un impacto, reducido, en la entrada de delitos leves, y ninguno en las diligencias previas.

Asuntos declarados como de instrucción compleja

La Disposición transitoria única de la Ley 41/2015 en su párrafo 3. Establece que el artículo 324 se aplicará a los procedimientos que se hallen en tramitación a la entrada en vigor de esta ley, y que a tales efectos, se considerará el día de entrada en vigor como día inicial para el cómputo de los plazos máximos de instrucción que se fijan en la presente ley. Esta disposición legal provocó que antes del 6 de junio de 2016 la totalidad de diligencias previas y sumarios en fase de instrucción pendientes en los órganos judiciales y cuya incoación fuese anterior al 6 de diciembre de 2015 fuesen declaradas causas de instrucción compleja o concluidos. Por esta razón la declaración de causas de instrucción compleja en los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción, y también en los de violencia contra la mujer, se ha concentrado en el segundo trimestre del año, como se muestra en el siguiente gráfico:

Número de asuntos declarados como de instrucción compleja



En los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción se han declarado en 2016 59.414 asuntos como de instrucción compleja, habiéndose resuelto 20.708 y quedando en tramitación 38.841. Su distribución por tribunales superiores de justicia ha sido:

	Ingresados	Resueltos	Pendientes al finalizar	% de DP y sumarios pendientes declarados como de instrucción compleja
Andalucía	10.209	3.729	6.479	13,5%
Aragón	1.177	464	713	13,7%
Asturias	1.352	569	783	18,7%
Baleares	1.961	670	1.203	12,6%
Canarias	3.011	989	2.021	18,0%
Cantabria	669	171	513	19,8%
Castilla y León	3.350	1.012	2.344	17,4%
Castilla-La Mancha	2.537	901	1.725	10,9%
Cataluña	10.899	3.210	7.702	18,6%
C. Valenciana	6.501	2.349	4.193	13,8%
Extremadura	841	269	594	10,3%
Galicia	3.554	1.261	2.293	13,8%
Madrid	6.999	2.688	4.357	16,6%
Murcia	3.045	961	2.068	20,1%
Navarra	456	261	195	9,9%
País Vasco	2.571	1.127	1.453	18,8%
La Rioja	282	77	205	14,0%
Total	59.414	20.708	38.841	15,4%



Al final del año 2016 estaban en tramitación 38.841 asuntos declarados como de instrucción compleja. Representaban el 15,4% de los sumarios y diligencias previas en tramitación en los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción, aunque en Cantabria y Murcia el porcentaje estaba próximo al 20%.

En los juzgados de violencia contra la mujer se han declarado 3.078, habiéndose resuelto 1.481 y quedando 1.596 en tramitación al final del año 2016. El porcentaje de sumarios y diligencias previas pendientes declarados como instrucción compleja era de un 7,5% del total de pendientes:

	Ingresados	Resueltos	Pendientes al finalizar	% de DP y sumarios pendientes declarados como de instrucción compleja
Andalucía	793	359	434	9,6%
Aragón	35	15	20	3,4%
Asturias	68	52	15	3,7%
Illes Balears	57	13	44	4,8%
Canarias	113	53	60	10,6%
Cantabria	8	3	5	2,9%
Castilla y León	88	49	39	5,4%
Castilla-La Mancha	61	13	46	4,4%
Cataluña	482	217	265	9,4%
C. Valenciana	399	217	184	7,3%
Extremadura	58	28	30	4,1%
Galicia	200	73	127	9,1%
Madrid	355	150	205	8,1%
Murcia	54	23	31	3,8%
Navarra	26	18	8	1,7%
País Vasco	274	192	82	9,4%
La Rioja	7	6	1	0,9%
Total	3.078	1.481	1.596	7,5%



Para poder hacer una estimación preliminar de cuál puede ser el porcentaje de asuntos declarado de instrucción compleja, una vez pasado el efecto de la disposición transitoria, vamos a analizar por separado el comportamiento en los dos semestres de 2016.

Primer semestre de 2016

	Susceptibles de ser declarados de Inst. compleja ⁵	Declarados de instrucción compleja	Porcentaje declarados
Andalucía	309.876	7.145	2,3%
Aragón	27.346	769	2,8%
Asturias	24.182	922	3,8%
Illes Balears	33.824	1.489	4,4%
Canarias	80.438	2.374	3,0%
Cantabria	13.350	471	3,5%
Castilla y León	55.609	2.340	4,2%
Castilla-La Mancha	52.539	1.961	3,7%
Cataluña	152.768	8.086	5,3%
C. Valenciana	130.593	4.585	3,5%
Extremadura	27.573	563	2,0%
Galicia	75.310	2.379	3,2%
Madrid	159.250	4.809	3,0%
Murcia	47.018	2.330	5,0%
Navarra	13.474	352	2,6%
País Vasco	27.365	1.560	5,7%
La Rioja	4.140	188	4,5%
Total	1.234.655	42.323	3,4%

Segundo semestre de 2016

	Susceptibles de ser declarados de Inst. compleja ⁶	Declarados de instrucción compleja	Porcentaje declarados
Andalucía	261.599	3.064	1,2%
Aragón	26.210	408	1,6%
Asturias	20.764	430	2,1%
Illes Balears	33.871	472	1,4%
Canarias	71.311	637	0,9%
Cantabria	11.072	198	1,8%
Castilla y León	48.561	1.010	2,1%
Castilla-La Mancha	44.162	576	1,3%
Cataluña	141.349	2.813	2,0%
C. Valenciana	105.976	1.916	1,8%
Extremadura	24.082	278	1,2%
Galicia	61.598	1.175	1,9%
Madrid	113.419	2.190	1,9%
Murcia	37.640	715	1,9%
Navarra	12.498	104	0,8%
País Vasco	22.381	1.011	4,5%
La Rioja	3.474	94	2,7%
Total	1.039.967	17.091	1,6%

⁵ Sumarios y procedimientos abreviados pendientes al inicio más ingresados en el semestre

⁶ Sumarios y procedimientos abreviados pendientes al inicio no declarados de instrucción compleja más ingresados en el semestre

Una vez eliminado el efecto de la disposición transitoria, el porcentaje del segundo semestre es una mejor estimación del previsible porcentaje de asuntos declarados como de instrucción compleja.

Para los juzgados de violencia contra la mujer, aplicando un razonamiento similar, obtenemos los porcentajes de procedimientos susceptibles de ser declarados de instrucción compleja que efectivamente lo han sido en cada uno de los trimestres de 2016:

	Porcentaje declarados 1er semestre	Porcentaje declarados 2º semestre
Andalucía	3,2%	1,9%
Aragón	1,6%	0,7%
Asturias	3,8%	2,1%
Illes Balears	1,0%	1,2%
Canarias	2,4%	1,4%
Cantabria	0,3%	0,9%
Castilla y León	2,3%	1,4%
Castilla-La Mancha	1,9%	0,5%
Cataluña	3,0%	2,3%
C. Valenciana	2,7%	1,6%
Extremadura	2,4%	1,2%
Galicia	4,5%	1,6%
Madrid	2,1%	1,4%
Murcia	1,6%	0,6%
Navarra	2,1%	0,8%
País Vasco	6,5%	5,5%
La Rioja	1,1%	1,8%
Total	2,8%	1,7%

En los juzgados centrales de instrucción se han declarado 430 asuntos como de instrucción compleja (169 en el primer trimestre, 171 en el segundo, 69 en el tercero y 21 en el cuarto), de los que se han resuelto 145, quedando en tramitación 285. Los porcentajes de declarados en cada uno de los semestres han sido:

Porcentaje declarados 1er semestre	Porcentaje declarados 2º semestre
30,4%	12,1%

Al final del año 2016, los 285 asuntos de instrucción compleja en tramitación representaban el 43,4% de los sumarios y diligencias previas pendientes en estos órganos.

En las salas de lo civil y penal de los tribunales superiores de justicia se han declarado 6 asuntos como de instrucción compleja (1 en Asturias, 3 en Canarias y 2 en Cataluña), se han resuelto 2 y quedan en tramitación 2.

Decretos de propuesta de imposición de pena

Respecto a los decretos de propuesta de imposición de pena, su efecto en el año 2016 ha sido muy limitado, solo se han dictado 112, de los que se han formalizado en sentencia 99:

Sin efecto por "auto de no autorización"	Ineficaces	Formalizados en sentencia	Total
3	10	99	112

Pudiéndose concluir que "monitorio" penal ha tenido muy poca aceptación.

INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN PENAL

Tasas

	2015	2016	Evolución
Resolución	1,03	1,04	0,3%
Pendencia	0,14	0,21	50,1%
Congestión	1,13	1,20	6,3%

Tasa de Litigiosidad (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)

2015	2016	Evolución
124,5	72,3	-41,9%

Número de asuntos ingresados por magistrado/juez

2015	2016	Evolución
2.047,3	1.188,5	-41,9%

Número de sentencias por magistrado/juez

2015	2016	Evolución
227,4	202,5	-10,9%

Estimación del porcentaje de sentencias recurridas

2015	2016	Evolución
9,8%	9,4%	-4,3%

Porcentaje de recursos devueltos confirmando totalmente

	2015	2016	Evolución
Recursos apelación	76,8%	77,0%	0,2%
Recursos casación	82,4%	83,3%	1,1%

Porcentaje de sentencias dictadas por jueces de carrera

2015	2016	Evolución
87,9%	89,6%	2,0%

Duraciones medias estimadas

	2015	2016	Evolución
1ª Instancia	1,9	2,7	45,8%
2ª Instancia	2,0	1,6	-19,6%
Supremo	5,1	5,3	2,8%

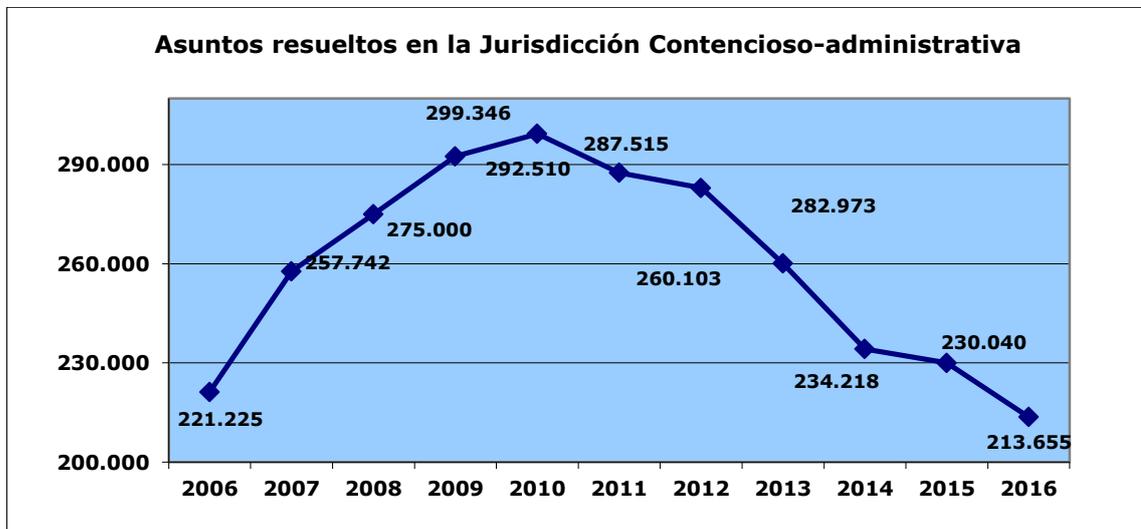
4 Jurisdicción Contencioso-administrativa

4.1 Datos globales

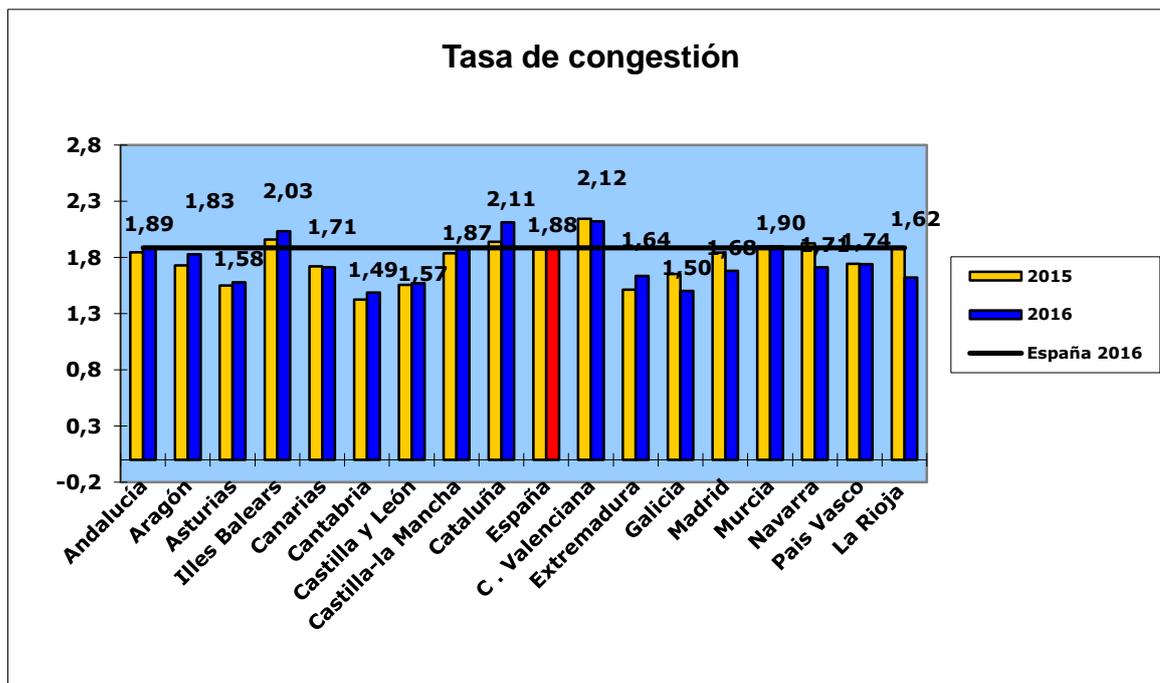
Los 196.157 asuntos ingresados en la jurisdicción contencioso-administrativa representan una disminución del 1,3% respecto a los ingresados en 2015.



El número de resueltos, 213.655, ha disminuido en mayor proporción, un 7,1% que el de ingresados. El número de asuntos en trámite al final del año también han tenido una reducción del 7,3%, quedando 191.836, la menor cifra desde 1995.



La situación en los tribunales superiores de justicia la describe la tasa de congestión:



La Comunitat Valenciana (2,12); Cataluña (2,11); Illes Balears (2,03); Murcia (1,90); y Andalucía (1,89), tienen una tasa de congestión superior a la nacional. La mejor situación se da en Cantabria (1,49) y Galicia (1,50).

Entre 2015 y 2016 ha disminuido la tasa de resolución y levemente la de pendencia, mientras que la de congestión ha aumentado un 0,7%. En consecuencia se puede inferir que la jurisdicción contencioso-administrativa ha visto deteriorada su situación en 2016 respecto a la de 2015.

	2015	2016	Evolución
Tasa de Resolución	1,16	1,09	-5,9%
Tasa de Pendencia	0,90	0,90	-0,2%
Tasa de Congestión	1,87	1,88	0,7%

La situación por tipos de juzgados en esta jurisdicción en 2016 ha sido la siguiente:

Movimiento de asuntos			
	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos Cont.-administrativo	120.348	137.985	98.663
Jdos Central Cont.-administrativo	2.958	3.239	1.619
T.S.J. Sala Cont.-administrativo	55.723	59.665	67.781
A.N. Sala Cont.-administrativo	7.549	7.498	10.648
Tribunal Supremo: Sala 3ª	9.579	5.268	13.125
TOTAL	196.157	213.655	191.836

En los juzgados de lo contencioso-administrativo se ha observado una disminución en el ingreso del 2,8%. Los asuntos de Urbanismo y ordenación del territorio han disminuido un 5,4%; los de extranjería un 2,9%; los de función pública un 19,1%, destacando que el número de asuntos de función pública reabiertos en 2016 ha sido

de 474, mientras que en 2015 fue de 2.204. También han disminuido los de Medio ambiente, un 46,9%; Expropiación forzosa, 23,7%; Electoral, que ha pasado de 318 a 34; y Disciplina deportiva en materia de dopaje, que ha pasado de 38 a 14. Por el contrario, los contratos administrativos han aumentado un 12,1%; los de Administración tributaria, un 11,7%; los de Actividad administrativa sancionadora, un 2,9%; y los de Administración laboral y seguridad social, un 73,9%. Los descensos más acusados se han producido en La Rioja (30,8), Canarias (22,1%), Castilla y León (19,1%) y Madrid (16,7%); por el contrario, la entrada en estos órganos ha aumentado en Illes Balears (23,1%), Aragón (20,1%) y Cataluña (7,1%).

En las salas de lo contencioso-administrativo de los tribunales superiores de justicia, la materia con el mayor número de asuntos ingresados sigue siendo la administración tributaria, 34,7%, seguida de función pública, 15%, expropiación forzosa, 5,4%; Contratos administrativos, 4,8%; Administración local y seguridad social, 4,7%; Responsabilidad patrimonial, 4,2%; Extranjería y Actividad administrativa sancionadora, 3,4% cada una. Los asuntos de extranjería del TSJ de Madrid, representan el 99,8% del total nacional de este tipo de asuntos, y el 13,9% del ingreso en Madrid de asuntos en única instancia. Ha disminuido respecto a 2015 el ingreso en asuntos de Urbanismo, un 28%; Expropiación forzosa, 29,6%; y Administración tributaria, 4,2%. Los recursos contra resoluciones de la Administración General del Estado han aumentado un 4,9%, mientras que las relativas a resoluciones de las comunidades autónomas han disminuido un 7,3%, y las de la Administración Local un 11,4%. Los recursos de apelación se han incrementado en un 23,2% respecto a 2015.

La evolución, respecto a 2015 del movimiento de asuntos en estos órganos judiciales:

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos Cont.-administrativo	-2,8%	-8,6%	-13,3%
Jdos Central Cont. Administrativo	6,7%	-3,5%	-10,7%
T.S.J. Sala Cont.administrat.	1,2%	-6,1%	-5,3%
A.N. Sala Cont.-administrativo	-8,6%	18,9%	1,8%
Tribunal Supremo: Sala 3ª	8,8%	-10,5%	40,2%
TOTAL	-1,3%	-7,1%	-7,3%

El elevado incremento en los asuntos ingresados en la Sala Tercera del Tribunal Supremo se debe a la masiva presentación de recursos contencioso-administrativos por los que se reclama la responsabilidad patrimonial del Estado por el cobro indebido del denominado "céntimo sanitario"; se trata de reclamaciones propiciadas por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que declaró contraria al Derecho Comunitario la ley española que autorizaba el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. Estos asuntos, atribuidos a la Sección 8ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, supusieron 3.999 asuntos en 2015, y 4.559 en 2016.

La entrada en los juzgados centrales de lo contencioso-administrativa ha mostrado un incremento del 6,7%, motivado principalmente en el incremento del 19,6% en Actos de Organismos (Art. 9 LJCA) y del 12,1% en los asuntos de Personal (Art. 9a LJCA), y ello a pesar de la disminución del 6,4% en los asuntos de responsabilidad

patrimonial. Los asuntos de Disciplina deportiva en materia de dopaje han pasado de 6 a 12.

Las **ejecuciones** en los distintos tipos de órganos de esta jurisdicción han sido en 2016:

	Registradas	Resueltas	En trámite al final del año
Jdos Cont.-administrativo	9.421	10.201	8.741
Jdos Central Cont.-administra.	182	183	115
T.S.J. Sala Cont. -administrat.	5.385	6.094	7.179
A.N. Sala Cont.-administrativo	296	255	423
Tribunal Supremo: Sala 3ª	27	18	20
TOTAL	15.311	16.751	16.478

4.2 Terminación por Sentencia

En 2016 se han dictado 139.418 sentencias en esta jurisdicción, un 7% menos que las dictadas en 2015. La evolución en los últimos años la describe el siguiente gráfico:



Su distribución por tipo de órganos ha sido:

	Sentencias
Jdos Cont.-administrativo	82.043
Jdos Central Cont.-administrativo	1.967
T.S.J. Sala Cont.-administrativo	47.074
A.N. Sala Cont.-administrativo	4.625
Tribunal Supremo: Sala 3ª	2.726
TOTAL	138.435

Salvo en la Sala de la Audiencia Nacional, donde se ha producido un aumento del número de sentencias dictadas del 3,1% respecto a las dictadas en 2015, en el resto de órganos de la jurisdicción se han observado disminuciones: del 5,2% en los juzgados de lo contencioso; del 8,5% en los juzgados centrales de lo contencioso; del 5,2% en las salas de los tribunales superiores de justicia; y del 16,7% en la Sala del Tribunal Supremo.

En los juzgados de lo contencioso-administrativo el 87,7% de las sentencias las han dictado los jueces titulares del órgano. Los porcentajes más altos se han dado en Navarra, 98,9%; Extremadura, 98,5%; Aragón, 98,4%; y Andalucía, 93,8%. En Illes Balears, los jueces titulares del órgano han dictado sólo el 22,2% de las sentencias, y en La Rioja el 53,1%. Los refuerzos más importantes se han dado en Illes Balears, donde el 23,3% de las sentencias las han dictado jueces sustitutos actuando como refuerzo, y el 30,2% JAT actuando como refuerzo. En La Rioja, el 14% de las sentencias se han puesto por JAT actuando como refuerzo. Jueces sustitutos han puesto el 4,5% de las sentencias sustituyendo a titulares y el 0,5% como refuerzo, pero en Illes Balears estos porcentajes han sido del 11,8% y 26,3% respectivamente. Actuando en sustitución del titular han dictado el 13,7% en la C. Valenciana; el 13,3% en Cataluña; el 9,7% en Castilla la Mancha; y el 6,5% en el País Vasco. Las dictadas por los jueces de adscripción territorial han representado el 4,4% del total, el 1,5% como sustitución y el 2,9% como refuerzo. Han sido especialmente relevantes en La Rioja, donde han representado el 30,4% como sustitución y el 14% como refuerzo.

En las salas de lo contencioso-administrativo de los tribunales superiores de justicia el 87,8% de las sentencias han sido dictadas por titulares en actuación ordinaria y el 2,2% como autorefuerzo. En Illes Balears y Navarra han dictado el 100% y en Asturias el 98,4%. Los porcentajes más bajos se han dado en Murcia, 67,9% y Castilla la Mancha, 78,7%. Las sentencias dictadas en refuerzos han representado el 5,5%, llegándose en Extremadura, el 23,7%, todas como autorefuerzos; Aragón, 16,3%; y Castilla la Mancha, 14,2%. Los magistrados suplentes han dictado el 4,4% de las sentencias; el 3,2% como sustitución del titular y el 1,2% como refuerzo. En el País Vasco han representado el 19,6%, en Galicia el 7,4%; y en Cataluña el 3,6% como sustitución del titular y el 8,9% como refuerzo.

El siguiente cuadro resume los porcentajes de sentencias dictados en los distintos tipos de actuación:

	Titular del órgano		Titular otro órgano		Sustituto		JAT		Otros magistrados
	Actuación ordinaria	Refuerzo	sustitución	refuerzo	sustitución	refuerzo	sustitución	refuerzo	
Jdos. de lo Contencioso Advo.	87,7	0,0	1,4	1,2	4,5	0,5	1,5	2,9	0,5
T.S.J. Sala Contencioso Advo.	87,8	2,2	1,7	2,0	3,2	1,2	1,8	0,0	1,8
Jdos. Centrales de lo Contencioso Advo.	83,3	0,0	0,0	0,0	16,7	0,0	0,0	0,0	0,0
A.N. Sala Contencioso Tribunal Supremo Sala 3ª	99,0	0,0	0,0	0,0	1,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	92,4	0,0	0,0	0,0	0,0	2,0	0,0	0,0	5,6*

* dictadas por magistrados eméritos

El número de **decretos finales** ha disminuido un 13,3% respecto a 2015; un 15,9% en la fase declarativa y un 6,3% en la ejecutiva.

	Total	Fase Declarativa	Fase Ejecutiva	Evolución total decretos finales respecto a 2015	Evolución decretos en fase declarativa respecto a 2015	Evolución decretos en ejecución respecto a 2015
Jdos Cont.-administrativo	26.555	19.722	6.833	-15,5%	-20,6%	3,6%
Jdos Central Cont.-administrativo	350	229	121	-10,5%	-6,1%	-17,7%
T.S.J. Sala Cont.-administrativo	7.949	4.641	3.308	-8,4%	4,3%	-21,8%
A.N. Sala Cont.-administrativo	587	507	80	50,9%	59,4%	12,7%

En los juzgados de lo contencioso-administrativo se han **señalado** 95.176 juicios, un 3,2% menos que en 2015. El porcentaje de no suspendidos ha sido del 88,1%, destacando Madrid, 94%; Navarra, 91,9%; y País Vasco, 90,3%. El menor porcentaje ha correspondido a Extremadura, 79%. En los juzgados centrales de lo contencioso administrativo, el número de señalamientos, 2.109, ha sido un 4,4% menor que en 2015. De ellos se ha celebrado un 79%.

En las salas de lo contencioso-administrativo de los tribunales superiores de justicia se ha producido un incremento de los señalamientos del 38,1% respecto a 2015, alcanzándose los 10.725. El porcentaje de no suspendidos ha sido del 96,1%. En la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, ha disminuido un 14,7% el número de señalamientos, habiéndose celebrado un 96,4% de los 1.293 señalamientos.

4.3 Duraciones medias de los procesos

La duración media de los asuntos terminados en los últimos años en los juzgados de lo contencioso-administrativo ha sido:

	2016	2015	2014	2013	2012
Jdos de lo Contencioso-administrativo	10,2	11,0	12,6	14,2	13,6

La mayor duración media se ha dado en Illes Balears, 14,9 meses; La Rioja, 12,5; Madrid, 12,1; Andalucía, 11; Cataluña, 10,5; Navarra, 10,4; y Castilla la Mancha, 10,2; y C. Valenciana, 10,1.

Analizando por materias, las duraciones medias han sido:

Urbanismo y ordenación territorio	13,5
Expropiación forzosa	16,5
Contratos administrativos	13,4
Dominio público y prop. especiales	11,3
Administración Tributaria	11,9
Medio Ambiente	15,2
Función Publica	11,3
Administración Laboral	9,9
Extranjería	7,2
Actividad Administrativa Sancionadora	9,4
Electoral	9,4
Autorizac. entradas en domicilio	2,3
Responsabilidad patrimonial	11,4
Disciplina Deportiva en mat. dopaje	11,3
Otras	9,9

Por tipos de procedimiento, los procedimientos ordinarios han tenido una duración media de 14,1 meses, con una disminución del 7,3% respecto al año anterior, y la duración media de los procedimientos abreviados ha sido de 9,9 meses, con una disminución del 7,4%. En las salas de lo contencioso administrativo de los tribunales superiores de justicia, la duración media de los asuntos en única instancia terminados en 2016 ha sido de 18,3 meses, siendo las mayores en Cataluña, 28,5 meses; Murcia, 26,6; C. Valenciana, 23,7; Andalucía, 22,2; y Aragón, 20,8 meses.

	2016	2015	2014	2013	2012
Salas de lo Contencioso de los TSJ	18,3	20,6	23,7	24,3	24,6

Por materias, los procedimientos de expropiación forzosa, 24,9 meses, han sido los de mayor duración media. Los siguen los de urbanismo, 22,4; actividad administrativa sancionadora, 22; administración tributaria, 19,8; responsabilidad patrimonial, 18,8; y administración local y seguridad social, 18,4 meses. Los recursos de apelación tardaron en media 10,9 meses y los de queja 2,6.

En los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo se sigue apreciando una reducción de los tiempos medios de terminación:

	2016	2015	2014	2013	2012
Jdos. Centrales de lo Contencioso	6,8	7,4	8,0	10,9	14,0

Los procedimientos ordinarios han tenido una duración media de 10,8 meses, y los abreviados de 5,8. Por materias los de mayor duración son los de Actos de Organismos (Art. 9 LJCA), 10 meses; Sanciones (Art. 9a LJCA), 6,3; disciplina deportiva en materia de dopaje, 6,1; responsabilidad patrimonial. 5,8; y Personal (Art. 9a LJCA), 5,4 meses.

En la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional se ha observado en 2016 un importante incremento de los tiempos medios de terminación:

	2016	2015	2014	2013	2012
Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional	16,7	15,4	15,7	20,4	19,9

Los procedimientos ordinarios han tenido una duración media de 10,8 meses, y los abreviados de 5,8. Por materias los de mayor duración son los de Administración Tributaria, 25,6 meses; Actividad Administrativa Sancionadora, 19; Actividad Administrativa Sancionadora, 19; Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, 15,9; y Medio Ambiente, 15,4. Los recursos de apelación han tenido una duración media de 4,9 meses, y los de queja de 7.

4.4 Apelaciones y casaciones

Los juzgados de lo contencioso-administrativo elevaron 16.578 recursos de apelación contra sentencias, un 3,5% más que en 2015. Los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo han elevado 420 recursos de apelación contra sentencias, 12 menos que en 2015. El resultado de las sentencias de apelación devueltas en esta jurisdicción ha sido:

	Confirmando	Revocando totalmente	Revocando parcialmente	Anulando
Jdos. Contencioso	73,4	18,4	7,7	0,5
Jdo. Central Contencioso	71,2	24,2	4,4	0,3

La Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional elevó 941 recursos de casación, 38 menos que en 2015, y las salas de lo contencioso-administrativo de los tribunales superiores de justicia elevaron 2.392, un 6,7% menos que en 2015. El resultado de los recursos devueltos en el año ha sido:

	Confirmando	Revocando totalmente	Revocando parcialmente	Anulando
T.S.J. Sala Cont.-administrativo	77,8	17,6	2,8	1,9
A. N. Sala Cont.-administrativo	79,7	15,9	4,4	0,0

Como estimación del porcentaje de sentencias recurridas, tenemos:

	Recursos elevados / sentencias dictadas
Jdos. Contencioso-administrativo	20,2
Jdo. Central Contencioso-administrativo	21,4
T.S.J. Sala Contencioso-administrativo	5,1
A. Nacional Sala Contencioso-administrativo	20,3

Se han observado importantes incrementos en los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, del 6,3%; y en los juzgados de lo contencioso-administrativo del 9,2%. Por el contrario, en las salas de lo contencioso-administrativo de los tribunales superiores de justicia se ha observado una disminución del 1,6%; y en la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional del 6,8.

Respecto a los **recursos de revisión contra los decretos** de los letrados de la administración de justicia tenemos los siguientes datos:

	Porcentaje de recursos de revisión devueltos confirmando	Recursos de revisión ingresados / decretos finales
Jdos Cont.-administrativo	80,3%	2,9%
Jdos Central Cont.-administrativo	72,7%	11,9%
T.S.J. Sala Cont.-administrativo	69,2%	8,3%
A.N. Sala Cont.-administrativo	58,8%	8,9%

Impacto de las reformas legislativas en la jurisdicción contencioso-administrativa

La Ley 42/2015 de 5 octubre 2015, con entrada en vigor el 7 de octubre de 2015, que elimina la obligación de personación con abogado de los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, a priori parece no haber tenido efectos en la entrada de recursos en este tipo de órganos.

En realidad, en materia de función pública, es la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 14 de septiembre de 2016, que equiparó el derecho de los funcionarios interinos a percibir una indemnización tras la finalización de sus contratos con los empleados indefinidos despedidos por causas objetivas. Esta sentencia ha provocado en el cuarto trimestre del año un incremento muy relevante en la presentación de recursos contencioso-administrativos en materia de función pública y en materia de personal en todos los órganos del orden contencioso-administrativo.

Así, en los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el cuarto trimestre de 2016 ingresaron 13.547 recursos de este tipo, frente a los 8.851 del mismo trimestre de 2015.

Por otro lado, la STC Pleno de 21 de julio de 2016 que modifica la Ley 10/2012, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, que elimina la cuota fija por interposición de los recursos de apelación y casación en el orden civil y en todos los casos de los órdenes contencioso-administrativo y social ha incidido en el ingreso de asuntos en los juzgados de lo contencioso-administrativo (27,4% de incremento del ingreso en el cuarto trimestre) y en la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional. Han aumentado los recursos de apelación y los de casación. Y las ratios de estimación de sentencias recurridas en los órganos unipersonales.

Ambas modificaciones han provocado el aumento en el ingreso de recursos contencioso-administrativos presentados en los juzgados de lo contencioso-administrativo. Así, los asuntos ingresados en estos órganos en los tres primeros trimestres presentaban una evolución negativa del 11,9%, y en el total de la jurisdicción, del -5,6%; sin embargo, en el cuarto trimestre los juzgados de lo contencioso administrativo experimentaron un ingreso masivo de asuntos, que representó una evolución trimestral del 27,4%, lo que situó la evolución anual en el -2,8% en estos órganos, y en el -1,3% en el total de la jurisdicción. Los porcentajes de incremento más elevados en el cuarto trimestre se han producido en recursos de administración laboral y seguridad social (146,6%), función pública (58,3%), autorizaciones de entrada en domicilio (48,0%) y contratos administrativos (39,7%), y numéricamente en función pública (4.923) y administración laboral y seguridad social (1.151)

Especialmente relevante es la reforma operada por la LO 7/2015, con entrada en vigor en lo que al recurso de revisión se refiere el 1 de octubre de 2015, y en cuanto al recurso de casación, el 21 de julio de 2016.

Aún es demasiado pronto para valorar el impacto de la nueva regulación del recurso de casación, aplicable a las sentencias dictadas a partir de la entrada en vigor de la reforma; no obstante, si se pueden avanzar algunos datos:

Por los juzgados de lo Contencioso-administrativo se han elevado 34 recursos a los Tribunales Superiores de Justicia (31 en Castilla y León, 1 en Cataluña y 2 en Navarra); de éstos, se ha devuelto inadmitiendo 1 recurso por el TSJ de Castilla y León. A su vez, estos órganos han elevado 10 recursos al Tribunal Supremo (6 por juzgados de Extremadura, 1 de Andalucía, 1 de Castilla y León, 1 de Cataluña y 1 de

la Comunidad Valenciana), de los cuales uno (el de Andalucía) se ha devuelto inadmitiendo el recurso.

Por los Tribunales Superiores de Justicia se han remitido a la Sala prevista en el artículo 86.3 LRJCA 10 recursos de casación, de los cuales 1 es contra una sentencia una dictada en única instancia, y los 9 restantes contra sentencias dictadas resolviendo recursos de apelación; de éstos únicamente se ha resuelto 1, por la Sala del TSJ de Baleares, sobre un recurso de casación sobre una sentencia de apelación, inadmitiendo el recurso.

**INDICADORES CLAVE DE LA
JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA
Tasas**

	2015	2016	Evolución
Resolución	1,16	1,09	-5,9%
Pendencia	0,90	0,90	-0,2%
Congestión	1,87	1,88	0,7%

Tasa de Litigiosidad (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)

2015	2016	Evolución
4,3	4,2	-1,1%

Número de asuntos ingresados por magistrado/juez

2015	2016	Evolución
348,6	344,1	-1,3%

Número de sentencias por magistrado/juez

2015	2016	Evolución
256,1	242,9	-5,2%

Estimación del porcentaje de sentencias recurridas

2015	2016	Evolución
18,5%	20,2%	9,1%

Porcentaje de recursos devueltos confirmando totalmente

	2015	2016	Evolución
Recursos apelación	74,0%	73,3%	-1,0%
Recursos casación	79,2%	78,6%	-0,7%

Porcentaje de sentencias dictadas por jueces de carrera

2015	2016	Evolución
90,3%	92,9%	2,8%

Duraciones medias estimadas

	2015	2016	Evolución
1ª Instancia	12,8	12,0	-6,5%
2ª Instancia	11,3	10,6	-6,4%
Supremo	13,7	16,4	19,2%

4. Jurisdicción Social

5.1 Datos globales

La jurisdicción social ha visto disminuido su ingreso por tercer año consecutivo. Los 382.579 asuntos ingresados son un 4,3% menos que los ingresados en 2015.

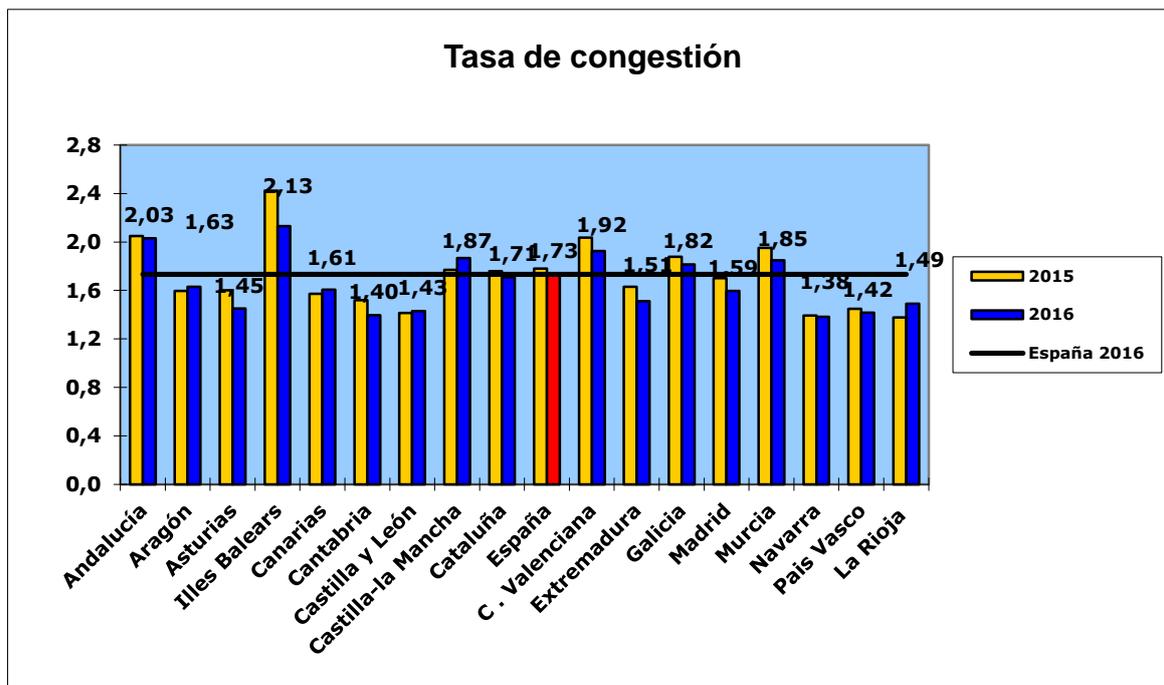


Se han resuelto 400.839 asuntos, un 4,3% menos que el año anterior. El número de asuntos pendientes al final del año ha disminuido un 9,5%, quedando en 282.761.



El conjunto de plazas de magistrado en esta jurisdicción se ha mantenido estable desde 2013: 536. Se ha producido disminución del 3% en el número de sentencias dictadas.

La tasa de congestión muestra que la peor situación se da en Illes Balears (2,13); Andalucía (2,03); C. Valenciana (1,92); Castilla la Mancha (1,87), Murcia (1,85); y Galicia (1,82); todas superan la tasa nacional de 1,73. La mejor se da en Navarra (1,38), Cantabria (1,40), País Vasco (1,42) y Castilla y León (1,43).



La tasa de resolución se ha mantenido constante respecto a 2015, mientras que las de pendencia y congestión han disminuido. En consecuencia podemos inferir que la situación global de la jurisdicción social en 2016 ha mejorado respecto a 2015.

	2015	2016	Evolución
Tasa de Resolución	1,05	1,05	-0,09%
Tasa de Pendencia	0,75	0,71	-5,39%
Tasa de Congestión	1,78	1,73	-2,56%

La situación de los distintos tipos de órganos de esta jurisdicción se resume en el cuadro siguiente.

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos. de lo Social	325.161	343.788	257.348
T.S.J. Sala Social	52.440	52.303	19.746
A.N. Sala Social	356	373	60
Tribunal Supremo: Sala 4ª	4.622	4.375	5.607
TOTAL	382.579	400.839	282.761

Se ha producido un importante incremento en el ingreso en las salas de los tribunales superiores de justicia, mientras que en los demás tipos de órganos de la jurisdicción se han observado reducciones respecto a 2015.

	Ingresados	Resueltos	En trámite al final del año
Jdos. de lo Social	-5,8%	-5,7%	-10,5%
T.S.J. Sala Social	6,3%	3,5%	1,1%
A.N. Sala Social	-7,5%	6,3%	-45,5%
Tribunal Supremo: Sala 4ª	-2,5%	15,1%	4,6%
TOTAL	-4,3%	-4,3%	-9,5%

La disminución en el ingreso de los juzgados de lo social se debe a la producida en las reclamaciones de cantidad, del 10,6% y en los despidos, 5,3%. Los asuntos de Seguridad Social sólo han disminuido un 0,9%.

Los procedimientos monitorios continúan tenido un papel residual en los juzgados de lo social. Han ingresado 1.818, un 18,9% menos que en 2015.

También se ha observado una disminución del número de actos de conciliación ante el letrado de la AJ: 195.077, un 18,5% menos que el año anterior.

El incremento de asuntos ingresados en las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia responde al aumento en los recursos de suplicación. El motivo está en si bien en 2016 ha disminuido el número de sentencias dictadas por los juzgados de lo social, en 2015, a consecuencia de los planes de refuerzo aplicados en muchos de estos órganos, el número de sentencias fue muy elevado. Además, tanto en 2015 como en 2016, el porcentaje de sentencias dictadas en procesos de despidos disminuyó de forma notable (ha bajado desde el 25,53% en 2014 al 22,51% en 2015, y al 20,86% en 2016), tomando mayor relevancia las dictadas en materias relativas a seguridad social (32,39% en 2014, al 35,20% en 2015, y el 38,68% en 2016). Estas últimas sentencias, en las cuales siempre están representados tanto el demandante como el demandado, en la práctica son más frecuentemente recurridas, lo que ha provocado que el porcentaje de sentencias recurridas haya aumentado del 26,4% en 2015 al 29,2% en 2016, con el consiguiente incremento en el número de asuntos ingresados en las salas de lo social de los Tribunales Superiores de Justicia.

Al final del año han quedado en estado de suspensión 12.157 asuntos en los juzgados, 560 en las salas de los TSJ, 67 en la Audiencia Nacional.

La ejecución de sentencias ha tenido una disminución en el ingreso del 12,7% en esta jurisdicción. En los juzgados de lo social se ha producido una disminución del 12,3%, mientras que en los juzgados especializados en ejecuciones sociales la disminución ha sido del 15,4%. La resolución ha disminuido un 12,3% y las ejecuciones en trámite a fin de año un 9,4%.

	Registradas	Resueltas	En trámite al final del año
Jdos. de lo Social	64.330	77.197	46.413
Jdos. Social de Ejecuciones	7.182	11.169	5.206
T.S.J. Sala Social	81	90	55
A.N. Sala Social	32	39	11
TOTAL	71.625	88.495	51.685

5.2 Terminación por Sentencia

Se dictaron un total de 212.119 sentencias, un 3% menos que en 2015. Las sentencias dictadas se han repartido de la siguiente forma entre los órganos de la jurisdicción:

Sentencias	
Jdos. de lo Social	160.876
T.S.J. Sala Social	49.925
A.N. Sala Social	200
Tribunal Supremo: Sala 4ª	1.118
TOTAL	212.119

La evolución en los últimos años la muestra el siguiente gráfico:



El número de sentencias ha disminuido un 4,8% en los juzgados de lo social y un 10,3% en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, mientras que ha aumentado un 2,7% en las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia y el 23,9% en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Respecto al sentido de las sentencias, en los juzgados de lo social, el 61,2% han sido estimatorias, con el siguiente detalle por materias:

	Estimando	Desestimando
Conflictos colectivos	46,6%	53,4%
Despidos	78,0%	22,0%
Cantidades	79,6%	20,4%
Seguridad Social	39,1%	60,9%
Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y prevención de riesgos laborales	38,9%	61,1%
Procedimientos impugnación actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales	35,5%	64,5%
Derechos fundamentales y libertades publica	40,9%	59,1%

En las Salas de los Tribunales Superiores de Justicia, el 46,1% de las sentencias en única instancia han sido estimatorias:

	Estimando	Desestimando
Conflictos Colectivos	48,4%	51,6%
Impugnación convenios	53,8%	46,2%
Despidos Colectivos	36,8%	63,2%
Impugnación Resoluciones administrativas	33,3%	66,7%
Tutela de Derechos fundamentales	53,8%	46,2%

Respecto a los recursos, el 20,4% de las sentencias han sido estimatorias, el 78,5% desestimatorias y el 1,1% anulatorias.

	Estimando	Desestimando	Anulando
Conflictos Colectivo	22,3%	76,1%	1,5%
Impugnación convenios	25,0%	75,0%	0,0%
Despidos	25,2%	73,7%	1,1%
Extinciones Contratos	29,2%	68,6%	2,2%
Contrato Trabajo	25,3%	72,1%	2,6%
Seguridad Social	19,8%	79,1%	1,1%
Desempleo	27,4%	71,4%	1,3%
Invalidez (Solo Grado) y Altas Medicas	13,8%	86,0%	0,2%
Accidentes de Trabajo Enfermedades profesionales y prevención de riesgos laborales	17,6%	81,4%	0,9%
Impugnación Resol. Administ. en materia laboral y seguridad social excluidos los prestacionales	18,4%	77,2%	4,4%
Tutela de Derechos fundamentales	25,3%	72,6%	2,1%

Finalmente, en la Audiencia Nacional, el 45,5% de las sentencias han sido estimatorias.

	Estimando	Desestimando
Procesos Impugnación Convenios Colectivos	57,4%	42,6%
Procesos sobre Conflictos Colectivos	44,4%	55,6%

El 76,2% de las sentencias dictadas en los juzgados de lo social lo fueron por los titulares del órgano. Destacan Asturias, 90,4%; Murcia, 86,1%; Cantabria, 85,4%; Cataluña, 82,6%; Galicia y Castilla y León, 81,7%. El menor porcentaje se ha dado en Illes Balears, 50,7%. Magistrados actuando como refuerzo han dictado el 12% de las sentencias. De ellas, el 0,5% ha correspondido al titular del propio órgano actuando

como auto refuerzo, un 8,2% a jueces de adscripción territorial, un 1,2% a titulares de otro órgano, y un 2% a jueces sustitutos. Los jueces de adscripción territorial han puesto un 2,4% de las sentencias actuando en funciones de sustitución del titular del órgano, aparte del 8,2% de las sentencias actuando como refuerzo. En La Rioja, los JAT han dictado el 27,4% de las sentencias, superando el 15% en Andalucía, Canarias y la C. Valenciana. Las sentencias dictadas por jueces sustitutos, tanto en sustitución como en refuerzo, han significado el 9,9% del total, pero en Illes Balears han representado el 35,5% y en Canarias el 20,1%, superándose el 10% en Cantabria, Castilla la Mancha, Cataluña, C. Valenciana, Extremadura, Madrid, Navarra y País Vasco.

En las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia el 94,1% de las sentencias fueron dictadas por titulares en actuación ordinaria y el 1,9%. En Aragón, Cantabria, Castilla y León, Cataluña y Murcia el 100% de las sentencias las dictaron titulares de los órganos. Los porcentajes más bajos se han dado en Illes Balears, 65,5%, Extremadura, 68%; y Canarias, 73,8%. Del 2,9% de las sentencias dictadas por magistrados actuando como refuerzo, un 1,9% en concepto de auto refuerzo por los propios titulares del órgano, destacan Galicia, con el 10,4%; Navarra, 16,3%; Canarias, 14,7%; e Illes Balears, 9,4%. Magistrados suplentes han dictado, siempre en sustitución del titular, el 1,3%. Destacan Andalucía, donde han dictado el 3,7% de las sentencias, y Madrid, con el 2,6%.

	Titular del órgano		Titular de otro órgano		Sustituto		JAT		Otros magistrados
	Actuación ordinaria	Refuerzo	sustitución	refuerzo	sustitución	refuerzo	sustitución	refuerzo	
Jdos. de lo Social	76,2	0,5	0,9	1,2	7,9	2,0	2,4	8,2	0,6
T.S.J. Sala Social	94,1	1,9	0,6	1,0	1,3	0,0	0,0	0,0	1,1
A.N. Sala Social	97,5	0,0	0,5	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Tribunal Supremo. Sala 4ª	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

En los juzgados de lo social, los **decretos** han disminuido en conjunto un 7,7%; los de actos de conciliación han disminuido un 5%, los de fase declarativa un 8,6% y los de fase ejecutiva un 9,5%. En las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia han aumentado un 43,4%, mientras que en la Sala Social de la Audiencia Nacional lo han hecho un 21,8%.

	Total decretos	Decretos en conciliación	Decretos en fase Declarativa	Decretos en fase Ejecutiva	Evolución total decretos finales respecto a 2016
Jdos. de lo Social	221.088	73.195	82.948	64.945	-7,7%
T.S.J. Sala Social	750	-	710	40	43,4%
A.N. Sala Social	179	41	117	21	21,8%

El número de **señalamientos** en los juzgados de lo social, 377.591, es superior en un 1,3% a los de 2015. El porcentaje de los juicios no suspendidos (celebrados o no celebrados por acuerdo previo) ha sido del 82,1%. El mayor porcentaje se ha dado en

Cantabria, 90,5%; seguida de Asturias, 87,4%; Extremadura, 86,7%; Illes Balears, 85,1%; y Navarra, 84,5%. El menor porcentaje ha correspondido a Canarias, 71,1%.

En las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia el número de señalamientos ha aumentado un 74,8%, habiéndose realizado 855 señalamientos. El porcentaje de no suspendidos ha sido del 80,9%.

5.3 Duraciones medias de los procesos

La duración media de los procesos en los juzgados de lo social muestra la siguiente evolución:

	2016	2015	2014	2013	2012
Juzgados de lo Social	10,2	10,7	10,7	9,7	9,1

Las duraciones medias más altas para los asuntos terminados en 2015 se dieron en Illes Balears (16,1), Andalucía (13,4), C. Valenciana (12,5) y Murcia (12,2). Las duraciones más bajas se dieron en Castilla y León (6), Navarra (6,5) y Cantabria (6,6).

La evolución en los últimos años de las duraciones de algunos de los tipos de asuntos más significativos de esta jurisdicción ha sido:

	2016	2015	2014	2013	2012
Conflictos colectivos	10,6	12,2	10,3	6,6	6,3
Despidos	6,5	7,2	7,6	6,5	4,7
Cantidades	11,7	12,1	12,5	12,2	11,8
Seguridad Social	12,4	13,2	12,6	11,6	11,2
Accid. trabajo, enf. profs., prevención riesgos laborales	14,1	12,9	11,6	8,7	4,5
Procdmtos. impugnación actos admtvos., laboral y seg. social	12,9	12,7	11,4	8,5	4,8
Derechos fundamentales y libertades publicas	7,2	7,3	7,4	6,1	4,2
Otra índole	9,8	10,2	10,8	9,7	9,4

La duración media más alta para los conflictos colectivos se ha dado en País Vasco, 16,1 meses; Aragón, 15,9; Andalucía, 12,9. Para los despidos, también Illes Balears, con 12,4 meses, ha presentado la mayor duración, seguida de Aragón, 8 y Andalucía, 7,7 meses. Las más bajas en la Asturias y Castilla y León, 4,2. Para las reclamaciones de cantidad, las mayores duraciones se han dado en Illes Balears, 18,7, Andalucía, 16,5; Murcia, 16, y C. Valenciana, 14,6. Las menores duraciones se dieron en la Rioja, 6,4, y Castilla y León y Navarra, 6,8 meses. En Seguridad Social, Andalucía, 15,8; C. Valenciana, 15,2; Illes Balears, 14,8; y Murcia; 14,5 meses, presentan las mayores duraciones. Las menores duraciones medias se han dado en Cantabria, 6,3 meses.

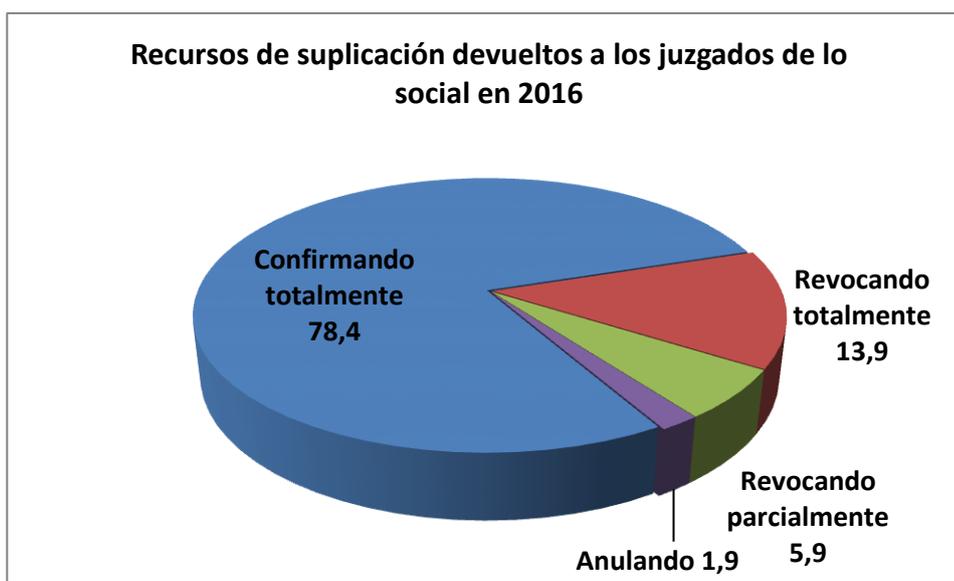
La duración media en las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia ha sido de 4,5 meses, dándose las mayores en Castilla-La Mancha, 9; Galicia, 7,9; y Murcia 7,7 meses. Las suplicaciones procedentes de los juzgados de lo mercantil tuvieron una duración media de 5,7 meses, y las procedentes de los juzgados de lo social, de 4,6 meses.

El resumen de la evolución de las duraciones medias en las salas sociales de los tribunales superiores de justicia, de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo es:

	2016	2015	2014	2013	2012
T.S.J. Sala Social	4,5	4,9	5,6	6,8	6,7
A. Nacional. Sala Social	3,1	4,1	4,8	3,2	1,9
Tribunal Supremo Sala 4ª	14,0	12,7	11,1	10,7	10,6

5.4 Suplicaciones y casaciones

Los juzgados de lo social han elevado 46.943 recursos de suplicación, un 5,2% más que los elevados en 2015. El resultado de las sentencias devueltas a los juzgados de lo social en el año 2015 relativas a recursos de suplicación muestra la siguiente distribución:



Los mayores porcentajes de confirmación total se han dado en Navarra, 90,2%, Aragón, 84,8%; Asturias, 83,8%; Cataluña, 81,8%; Cantabria y La Rioja, 81,5%. Los menores porcentajes se han dado en Canarias, 68,9%; Illes Balears, 72%.

Las salas de lo social de los tribunales superiores de justicia elevaron en 2016 un total de 4.150 recursos de casación, un 1,4 más que en 2015. Por su parte, la Sala de la Audiencia Nacional elevó 199 recursos de casación contra sentencias y autos, 10 menos que los elevados en 2015. El resultado de los recursos de casación devueltos en 2016 ha sido:

	Confirmando	Revocando totalmente	Revocando parcialmente	Anulando
T.S.J. Sala de lo Social	87,5	10,4	1,0	1,1
A. Nacional. Sala de lo Social	85,3	6,4	5,1	3,2

La estimación del porcentaje de sentencias (y de sentencias y autos finales para los tribunales superiores de justicia y Sala Social de la Audiencia Nacional) recurridas nos la ofrece el ratio entre recursos elevados y sentencias (y autos finales) dictadas:

	Recursos elevados / sentencias dictadas
Jdos. Social	29,2
A. Nacional Sala Social	93,0
T.S.J. Sala Social	8,3

En los juzgados de lo social, el ratio recursos elevados/sentencias dictadas se ha incrementado en un 10,5% respecto a 2015; en las salas de los TSJ ha disminuido de 8,4% a 8,3% y en la Sala de la Audiencia Nacional ha aumentado un 1%.

En los juzgados de lo social, en el 77,4% de los de recursos de revisión contra decretos se ha producido la confirmación.

	Porcentaje de recursos de revisión devueltos confirmando	Recursos de revisión ingresados / decretos finales
Jdos. de lo Social	77,4%	0,7%
T.S.J. Sala Social	100%	2,3%
A.N. Sala Social	-	-

INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL

Tasas

	2015	2016	Evolución
Resolución	1,05	1,05	-0,1%
Pendencia	0,75	0,71	-5,4%
Congestión	1,78	1,73	-2,6%

Tasa de Litigiosidad (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)

2015	2016	Evolución
8,6	8,2	-4,1%

Número de asuntos ingresados por magistrado/juez

2015	2016	Evolución
745,5	713,8	-4,3%

Número de sentencias por magistrado/juez

2015	2016	Evolución
408,1	395,7	-3,0%

Estimación del porcentaje de sentencias recurridas

2015	2016	Evolución
26,4	29,2	10,5%

Porcentaje de recursos devueltos confirmando totalmente

	2015	2016	Evolución
Recursos apelación	77,4	78,4	1,22%
Recursos casación	86,9	87,0	0,07%

Porcentaje de sentencias dictadas por jueces de carrera

2015	2016	Evolución
88,6%	90,5%	2,2%

Duraciones medias estimadas

	2015	2016	Evolución
1ª Instancia	8,0	10,1	26,0%
2ª Instancia	4,9	4,5	-7,8%
Supremo	12,7	14,0	10,8%

6. Movimientos de personal

Utilizando el dato de plantilla orgánica de los órganos judiciales y las situaciones de la plantilla recogidas en los boletines estadísticos se han elaborado tres indicadores sobre la situación de la plantilla, aplicados para cada una de las categorías profesionales. Estos indicadores son:

Porcentaje de cobertura por no titulares (PCNT): número total de días en los que se han ocupado puestos de una determinada categoría por no titulares, dividido por el número efectivos en plantilla de esa categoría multiplicado por 365. Se expresa en tanto por cien.

Porcentaje de días sin cubrir (PDSC): número total de días en los que los puestos de una determinada categoría han quedado sin cubrir, dividido por el número efectivos en plantilla de esa categoría multiplicado por 365. Se expresa en tanto por cien.

Índice de rotación (IR): número de tomas de posesión, tanto de titulares como de otros, dividido por la plantilla orgánica en la categoría. Mide la estabilidad de la plantilla

Estos indicadores, aplicados a diferentes tipos de órganos nos ofrecen los siguientes resultados:

Audiencia Nacional

	Magistrado	Letrado	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	1,9%	4,9%	5,1%	21,8%	32,1%
PDSC	0,2%	0,7%	0,6%	1,2%	1,3%
IR	0,0	0,2	0,2	0,2	0,2

Tribunales Superiores de Justicia

	Magistrado	Letrado	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	1,1%	4,6%	1,5%	1,2%	3,4%
PDSC	0,4%	0,3%	0,3%	0,2%	0,6%
IR	0,07	0,1	0,0	0,0	0,0

Audiencias Provinciales

	Magistrado	Letrado	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	1,0%	3,8%	5,8%	8,6%	19,9%
PDSC	0,2%	0,1%	1,3%	1,9%	1,3%
IR	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

Juzgados de Instrucción, Primera Instancia y Primera Instancia e Instrucción

	Magistrado	Letrado	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	7,6%	14,9%	13,0%	17,0%	24,8%
PDSC	0,2%	0,3%	1,1%	1,1%	0,7%
IR	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1

Juzgados de lo Mercantil

	Magistrado	Letrado	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	5,0%	4,6%	15,7%	28,5%	37,6%
PDSC	0,2%	0,1%	1,1%	1,2%	0,4%
IR	0,3	0,2	0,1	0,1	0,1

Juzgados de Violencia contra la Mujer

	Magistrado	Letrado	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	11,2%	24,9%	11,8%	12,8%	19,0%
PDSC	0,3%	0,6%	0,9%	1,0%	0,8%
IR	0,3	0,2	0,1	0,1	0,1

Juzgados de lo Penal

	Magistrado	Letrado	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	4,3%	10,5%	17,6%	27,1%	36,3%
PDSC	0,1%	0,5%	1,0%	1,3%	1,3%
IR	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1

Juzgados de Menores

	Magistrado	Letrado	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	0,9%	3,8%	7,9%	9,9%	22,9%
PDSC	0,0%	0,0%	0,5%	0,8%	0,9%
IR	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1

Juzgados de lo Contencioso-administrativo

	Magistrado	Letrado	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	3,2%	3,3%	5,7%	7,7%	20,8%
PDSC	0,0%	0,0%	0,4%	1,4%	0,6%
IR	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

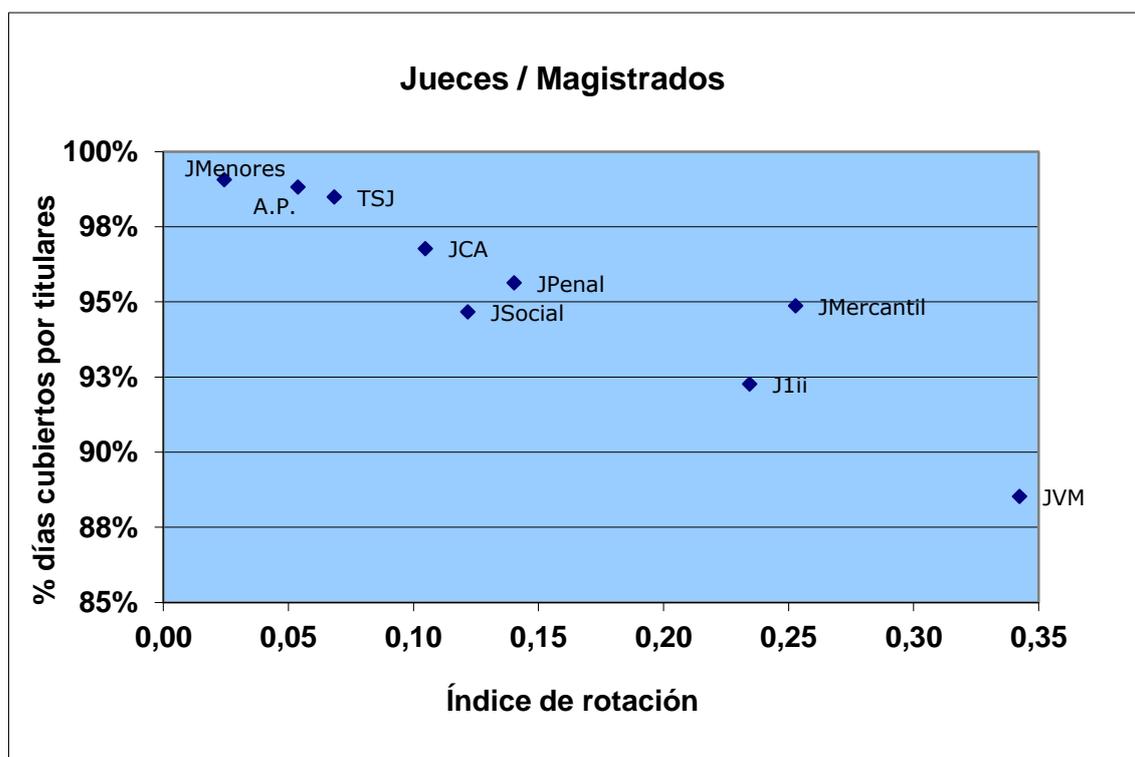
Juzgados de lo Social

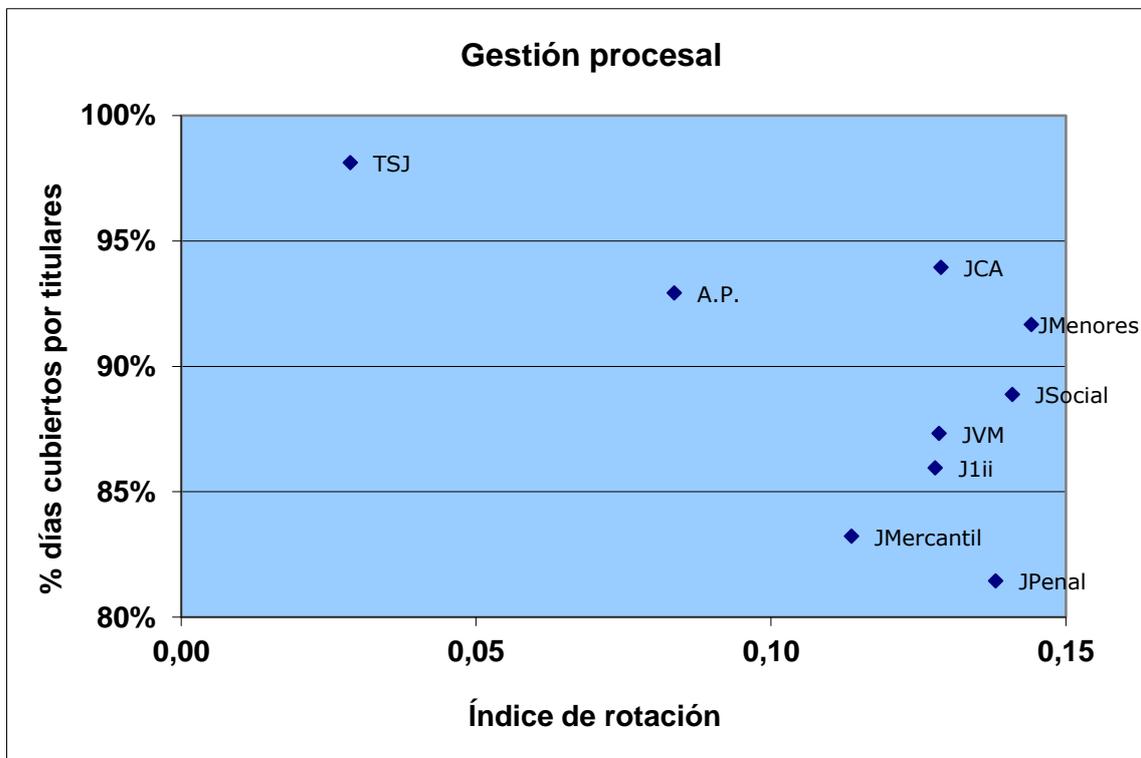
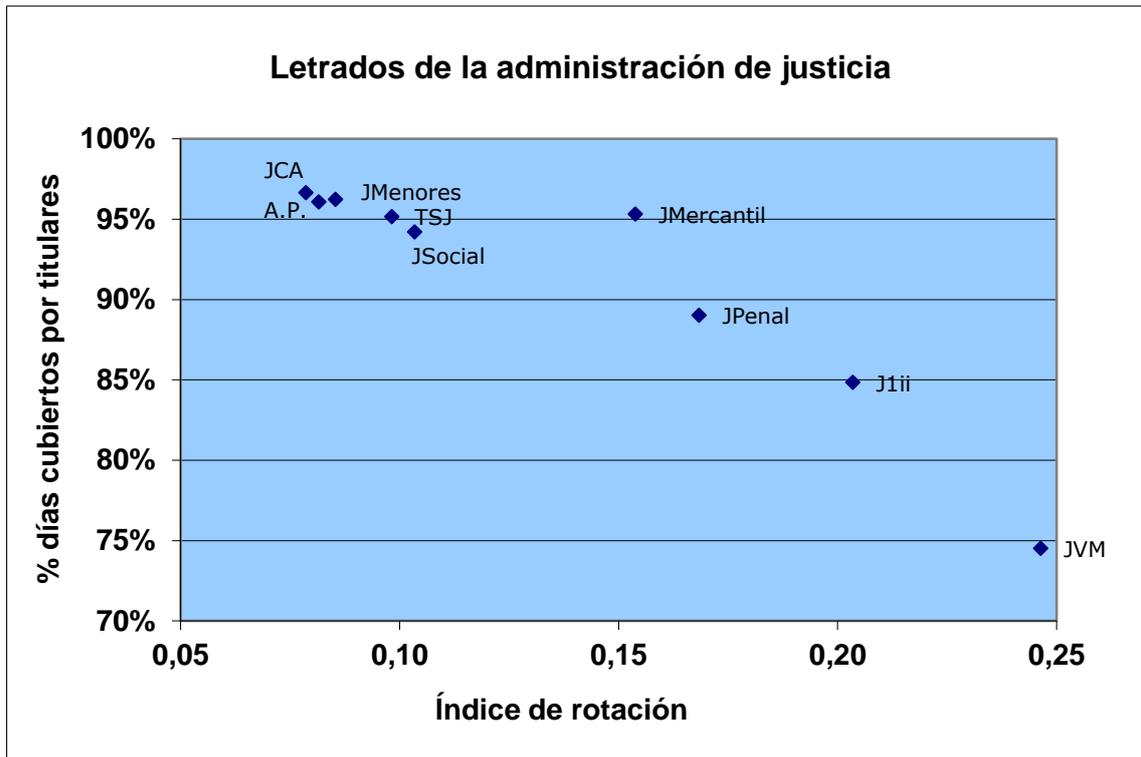
	Magistrado	Letrado	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	5,2%	5,1%	10,6%	16,7%	35,5%
PDSC	0,1%	0,7%	0,6%	0,6%	0,3%
IR	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1

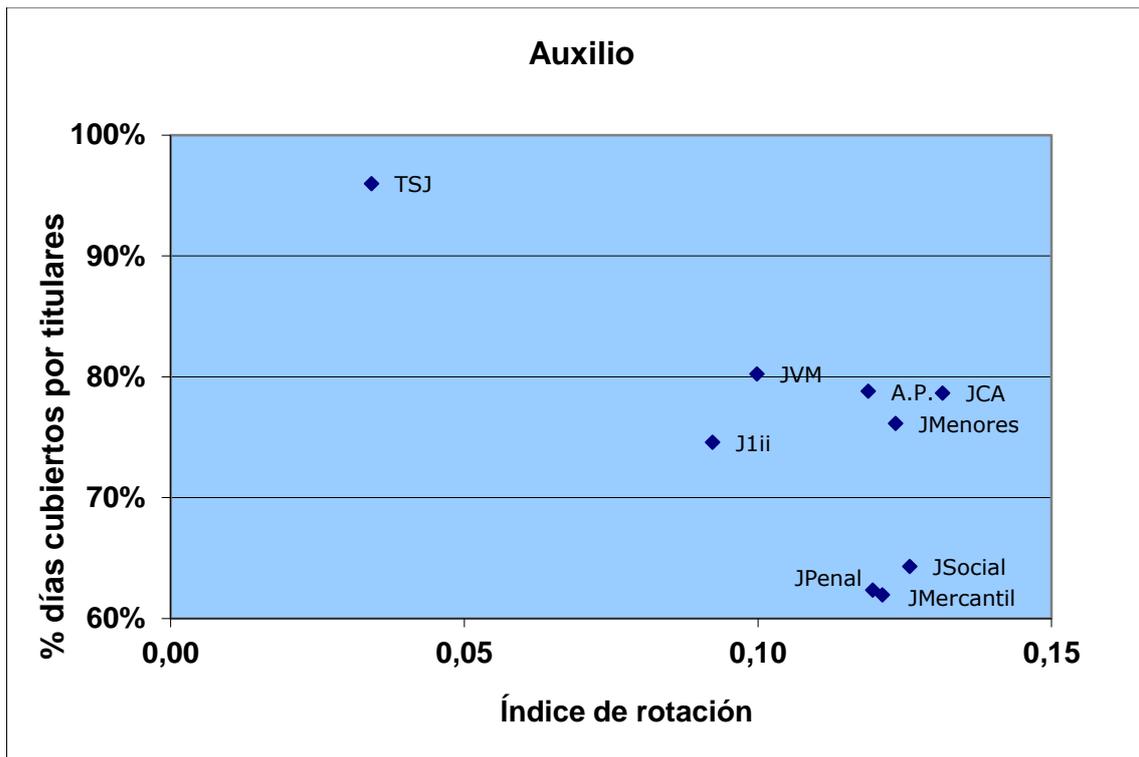
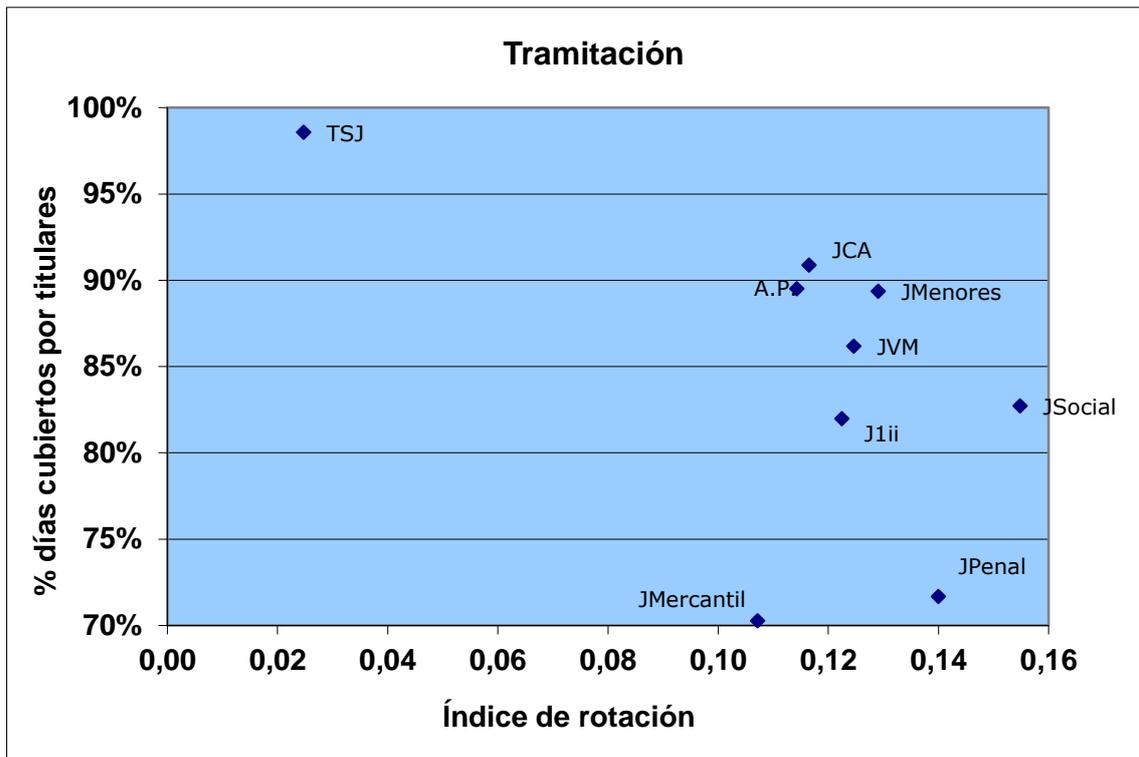
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

	Magistrado	Letrado	Gestión Procesal	Tramitación Procesal	Auxilio Judicial
PCNT	3,4%	5,7%	4,1%	7,1%	16,4%
PDSC	0,1%	0,0%	0,7%	0,6%	1,9%
IR	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2

Los siguientes gráficos ofrecen una visión conjunta de los distintos tipos de órganos para las diferentes categorías profesionales:

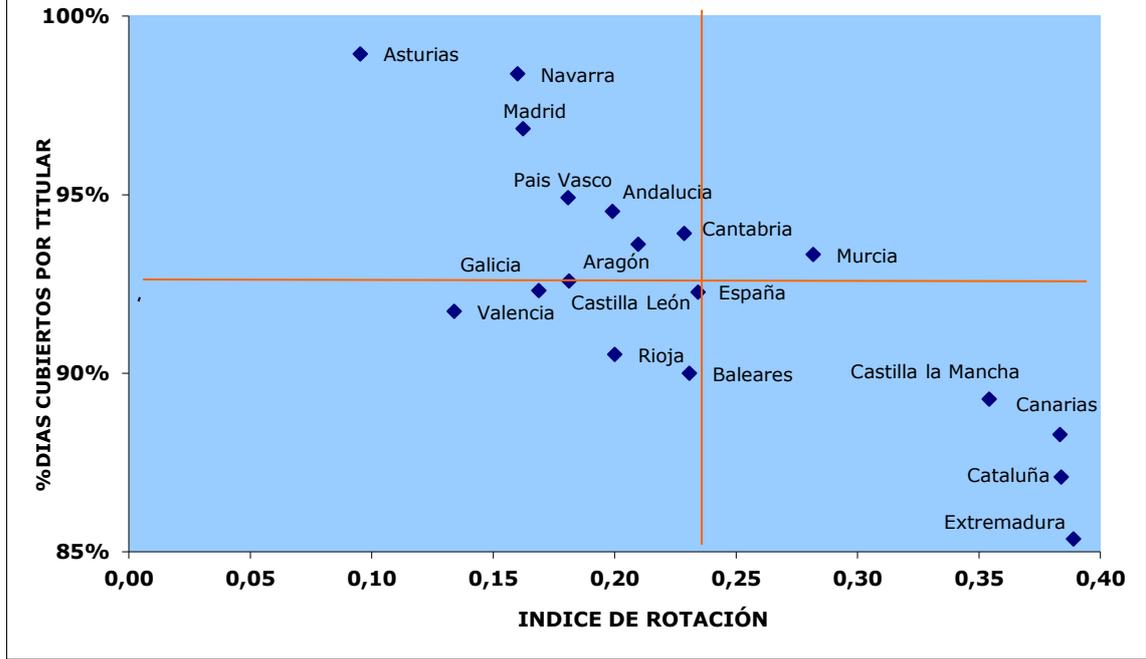




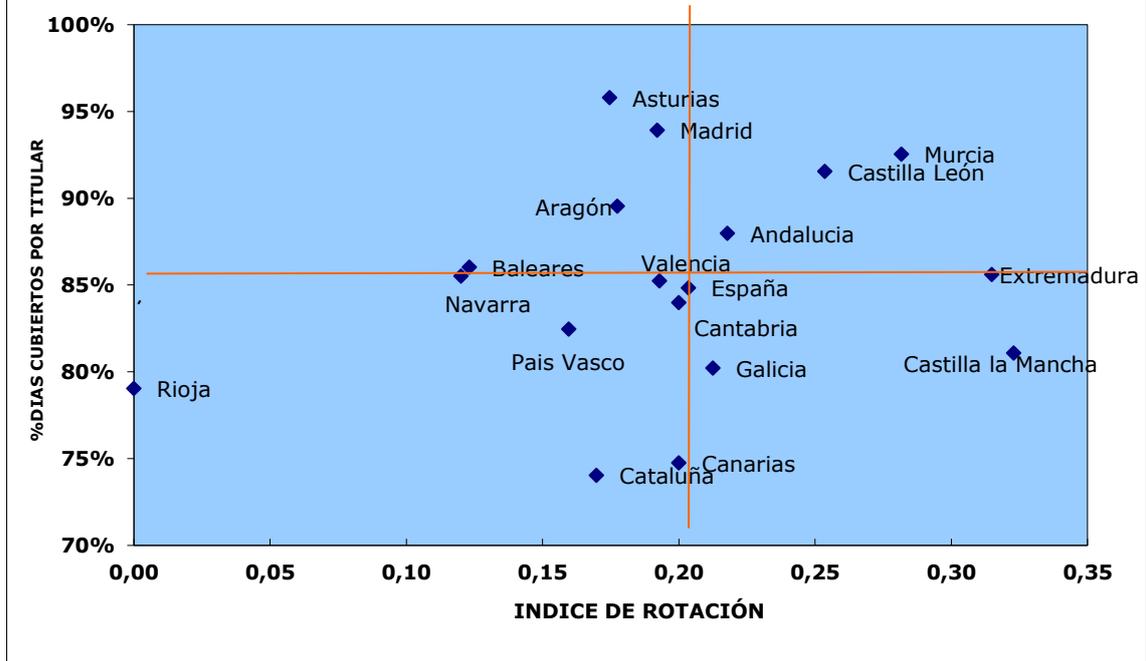


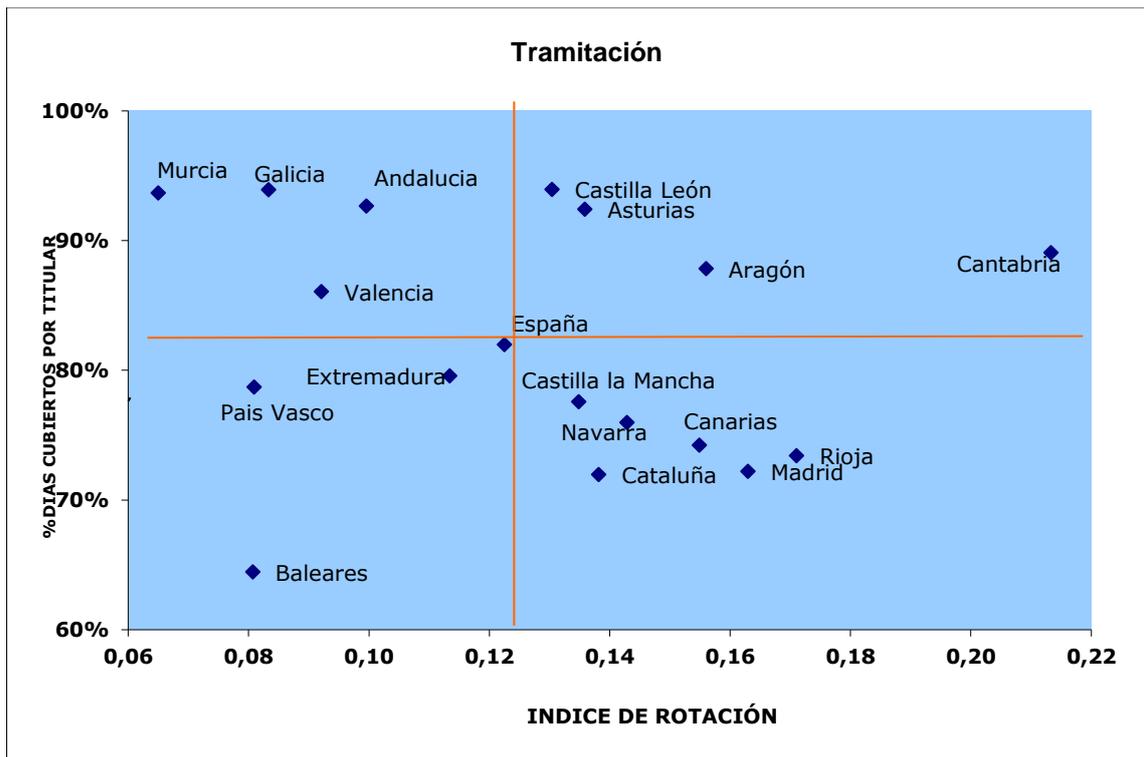
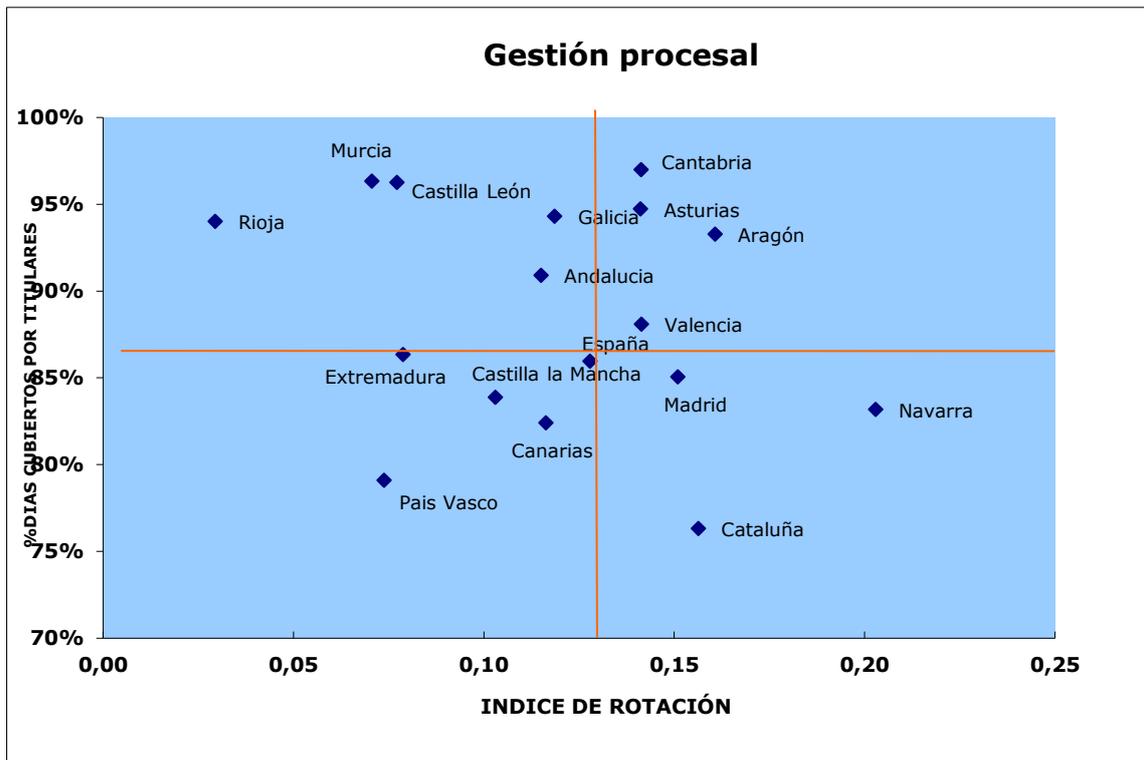
Finalmente, y a modo de ejemplo, se ofrecen los gráficos resumen de la situación en los distintos tribunales superiores de justicia de la situación en los juzgados de instrucción, primera instancia e instrucción y primera instancia:

Jueces y magistrados



Letrados





Auxilio Judicial

